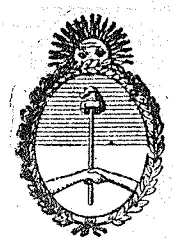


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 18 de septiembre de 1970

NUMERO

22.016

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Linser

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "LINSER, S. A. C. I. y S.". — Escritura número: mil trescientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Juan Marzorati, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Morelos seiscientos sesenta y siete, Capital, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre con este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de María Herminia Fernández, domiciliada en Camacuá ciento sesenta y siete, Capital; Felipe Ignacio Corsunsky, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos sesenta y seis, departamento A, Capital; Angel Pedro Abbruzzese, domiciliado en Manuela Pedraza cinco mil setecientos treinta y cuatro, Capital; Lida Berta Lagonegro, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre dos mil uno, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rosario Justo Di Bella, domiciliado en Rioja novecientos cincuenta y siete, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Arturo Francisco Novelletto, domiciliado en Santo Tomé dos mil seiscientos noventa y siete, Capital; Noemí Haydée Rosanelli, domiciliada en la calle Resistencia mil cuatrocientos veinticinco, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Cristina Novelletto, domiciliada en Santo Tomé dos mil seiscientos noventa y siete, Capital, y María Elena Novelletto, domiciliada en Pedro Lozano tres mil trescientos veinticinco, segundo piso, departamento A, Capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio mil seiscientos catorce de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Linser Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil quinientos trece, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veinte de julio del corriente año, bajo el número dieciséis mil setecientos treinta y uno. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo, por su orden, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Juan Marzorati, María Herminia Fernández, Felipe Ignacio Corsunsky, Angel Pedro Abbruzzese, Lida Berta Lagonegro, Noemí Haydée Rosanelli, María Cristina Novelletto, María Elena Novelletto, Arturo Francisco Novelletto y Rosario Justo Di Bella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINSER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación y exportación en especial de toda clase de artículos y maquinarias destinado a la limpieza de casas, bancos, oficinas, fábricas y toda clase de edificios y construcciones, públicos o privados. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación e industrialización de toda clase de artículos y maquinarias destinados a la limpieza y mantenimiento de casas, bancos, oficinas, fábricas y toda clase de edificios y construcciones públicas o privadas. — De Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios de limpieza integral y mantenimiento de casas, bancos, oficinas, fábricas y toda clase de edificios y construcciones públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000, representado por 1.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 1.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Integración Monto. — Alberto J. Marzorati, 20, ord., $ 30. — María H. Fernández, 20, " " 30. — Felipe I. Corsunsky, 20, " " 30. — Angel P. Abbruzzese, 20, " " 30. — Lida B. Lagonegro, 20, " " 30. — Noemí H. Rosanelli, 20 " " 30. — María C. Novelletto, 20, " " 30. — María E. Novelletto, 20, " " 30. — Arturo F. Novelletto, 20, " " 30. — Rosario J. Di Bella, 20, " " 30. — 200. — 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 15 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Juan Marzorati. — Vicepresidente a María Herminia Fernández. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico Titular a Felipe Ignacio Corsunsky y Síndico Suplente a Angel Pedro Abbruzzese. — Cuarto: Autorizar a Alberto Juan Marzorati, María Herminia Fernández, Felipe Ignacio Corsunsky y Angel Pedro Abbruzzese a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial. — ... "Expediente Nº 37.513. — Buenos Aires, 20 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Linser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 16.731. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — A. J. Marzorati. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayén (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189.— e.18|9-Nº 87.596 v.18|9|70

Penelop

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Seiscientos Cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores doña Claudy (Claudia) Arié Palencia, francesa, divorciada de don Emilio A. Arié, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.781.062, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos sesenta, cuarto piso "B"; doña Janme Puget, francesa, divorciada de don Diego García Reinoso, médica, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.637.489, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Ita Marber de Gattegno, casada en primeras nupcias con don Félix Gattegno, francesa, empleada, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.835.592, domiciliada en la calle Quintana número 345; doña Fortunata Levi, argentina, de treinta y siete años de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.325.076, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1189; doña Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira, española, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.252.734, domiciliada en la calle Cucha Cucha número sesenta, primer piso; don Nicolás Alejandro Constantinescu, rumano, de treinta y dos años de edad, banquero, soltero, con pasaporte número 52.813, emitido en París, Francia, el diecinueve de enero del corriente año, con domicilio en la Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres; doña Rosalía Wanda Dziewiecka, italiana, de veintitrés años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.007.557, domiciliada en la calle Zufriategui número 1638, de Florida; don Horacio Ricardo Yabes, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía de esta Capital Nº 5.890.518, domiciliado en la calle Julián S. Agüero número 2245, de Olivos; doña Miriam Anita Dvantman, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, con cédula de identidad número 4.407.673, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número 1683; don Eduardo Schmilovich, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Haydée Viciñansky, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.310.372, con domicilio en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso, y don Ernesto José Francisco Juan Lima, argentino, de sesenta y cinco años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lola Kerzman, con cédu-



la de identidad de la Policía Federal número 174.889, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 838 sexto piso, Dpto. 12, todos vecinos de la Capital Federal, con excepción de la señorita Dziewiecka, y del señor Yabes, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Penelop, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" cuya acta de constitución de fojas 1|2 vuelta, estatuto que la regirá de fojas 3|4, y decreto del Inspector General de Justicia de fojas 10, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número A 37.122 ante el Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, y que, copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Claudy (Claudia) Arié Palencia Janine Puget; Ita Marber de Gattegno; Fortunata Levi. Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira; Nicolás Alejandro Constantinescu; Rosalía Wanda Dziewiecka; Horacio Ricardo Yabes; Myriam Ana Dvanman: Eduardo Schmilovich, y Ernesto José Francisco Juan Lima, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PENELOP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Para que por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros se dedique a la actividad comercial consistente en negociaciones por compraventa al mayor o por detalle, permuta cesión, importación, exportación, representación, comisión, consignación, explotación, transporte y distribución de todo lo que se relacione con la industria del vestido y de la moda, sin distinción de sexos, y anexos en boga, como podrían ser: adornos e implementos de cualquier índole que integren el negocio de la moda en todos sus aspectos incluso los colaterales y|o complementarios ya sean textiles y|o artículos de fantasía, perfumería, alhajas de fantasía, marroquinería y|o cualquier otra mercadería en general que se relacione en forma mediata o inmediata con esas actividades; explotación de marcas y diseños y|o modelos relacionados con esas actividades, todos ya sean nacionales o extranjeros, y actividades industriales: explotación, industrialización, fabricación, transformación y elaboración de los productos o subproductos textiles, ya sean materias primas como seda, lana, algodón, gasas, rayón, nylon, poliester y|o cualquier otro tipo de fibras, hilados y|o tejidos —naturales y artificiales— como asimismo todo lo relacionado directa o indirectamente con la tapicería, estampado y tintorería del ramo textil; y en general todo cuanto se relacione con la industria de la confección, del vestido y de la moda, con la extensión enunciada ejemplificativamente en el objeto comercial. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 Ley 18.188 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de mil (1.000) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuya mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año.

Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, por un importe total de $ 10.000 Ley 18.188 (diez mil pesos). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — C. Arié: 500 — Ordinarias — "B" — 500. — J. Puget: 150 — Ordinarias — "B" — 150. — I. Marber de Gattegno: 150 — Ordinarias — "B" — 150. — F. Levi: 20 — Ordinarias — "B" — 20. — C. F. de Fernández Oliveira 20 — Ordinarias — "B" — 20. — N. A Constantinescu: 100 — Ordinarias — "B" — 100. — Transporte: 940 — 940.

Transporte: 940 — 940. — R. W. Dziewiecka: 15 — Ordinarias — "B" — 15 — H. R. Yabes: 10 — Ordinarias — "B" — 10. — M. A. Dvantman: 15 — Ordinarias — "B" — 15. — E. Schmilovich: 10 — Ordinarias — "B" — 10. — E. J. F. Juan Lima: 10 — Ordinarias — "B" — 10.

1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Claudy (Claudia) Arié Palencia. — Vicepresidente a Nicolás Alejandro Constantinescu. — Vocales a Ita Marber de Gattegno. — Suplentes a Janine Puget, Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira Rosalía Wanda Dziewiecka. — Síndico Titular a Eduardo Schmilovich y Síndico Suplente a Ernesto José Francisco Juan Lima. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto José Francisco Juan Lima, Arturo Angel Arnaldo Juan Lima y Enrique Luis Mascardi a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, co nfacultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No siendo para más, previa lectura y ratificación se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha antes indicado — Testado: "m$n." "m$n.", todo no vale. — C. Arié. — J. Puget. — I. Gattegno. — F. Levi. — C O. de Fernández Oliveira. — N. A. Constantinescu. — Rosalía W. Dziewiecka. — H. R. Yabes. — M. A. Dvantman. — E. Schmilovich. — E. J. Lima. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Claudy Arié, Janine Puget, Ita Marber de Gattegno, Fortunata Levi, Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira, Nicolás Alejandro Constantinescu Rosalía Wanda Dziewiecka, Horacio Ricardo Yabes, Myriam Ana Dvantman, Eduardo Schmilovich y Ernesto José Francisco Juan Lima, las cuales han sido puestas en mi presencia siendo personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de titular del Registro número 225 de la Capital Federal, expido el presente en 27 de mayo de 1970. — Hay un sello. — José Antonio Basso h." .... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.122. — Buenos Aires, 15 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Penelop, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad, el 26 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de junio de dicho año. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16.367. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan constituída definitivamente la sociedad anónima "Penelop Sociedad Anónima Comercial e Industrial" dejando elevados a escritura pública, los estatutos y decreto, aprobatorio precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí de que doy fe. — C Arie — J. Puget — I M. de Gattegno. — Fortunata Levi. C. O. de Fernández Oliveira. — N. Constantinescu. — R. W. Dziewiecka — H R. Yabes. — Dvantman. — E. Schmilovich. — Ernesto J. Lima. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil sesenta y cinco, del Registro número doscientos veinticinco, de mi regencia, doy plena fe. Para la sociedad anónima "Penelop" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio, que se encuentra extendido en nueve sellos de actuación notarial, los que llevan la siguiente numeración: Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y uno: Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y dos; Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y tres. Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y cuatro: Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y cinco: Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y seis: Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y siete; Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y ocho y el presente, Serie A cero doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y nueve, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — José Antonio Basso. — Hay un sello. José Antonio Basso (hijo), Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 345.— e.18|9 Nº 87.600 v.18|9|70

Simarguy

SOCIEDAD ANONIMA,
INVERSORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número mil cuatrocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, comparece ante mí, escribano público autorizante, el doctor Norberto Jorge Schmukler, argentino, soltero, abogado, de sesenta años de edad, con cédula de identidad número 574.811, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos once, piso sexto, departamento "A", de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores don Edgardo Julio Pintos y doña Elsa Esther Andrade, don Atilio Eugenio Eduardo Greco, don Oscar Angel López, don Luis Favelukes, Hugo Mario Favelukes, don Amadeo Carlos Camelli, don Mariano Giménez, don Omar Darío Molina y Vedia; y don Omar Osvaldo Avendaño, cuyos datos personales y representación invocada resulta del mandato otorgado en la escritura otorgada ante el escribano autorizante en este mismo Registro y que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y en virtud de ello, el compareciente por sí y por sus nombrados representados, viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Simarguy Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente número A. 35.517, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Interior - Secretaría de Estado de Justicia, que tengo a la vista, del que resulta la aprobación del acta constitutiva, juntamente con el estatuto social y decreto aprobatorio, todo lo cual en su orden, y cumplidos los trámites legales, en su texto definitivo, copiado dice así: "Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Norberto Jorge Schmukler, soltero, abogado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, sexto piso "A", con cédula de identidad número quinientos setenta y cuatro mil ochocientos once, de la Policía Federal; don Edgardo Julio Pintos, argentino, casado, abogado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, sexto piso "A", con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y seis mil sesenta y ocho; doña Elsa Esther Andrade, empleada, argentina de treinta y nueve años, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos trece mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en la calle José Mármol número mil trescientos setenta y cuatro; don Atilio Eugenio Eduardo Greco, argentino, casado, empleado, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y uno con domicilio en la calle Avellaneda número dos mil trescientos veinticuatro, primer piso, departamento diez, don Oscar Angel López, argentino, soltero, industrial, de cincuenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos setenta y nueve; don Luis Favelukes, argentino naturalizado, casado, industrial, de sesenta y cinco años de edad, con cédula de identidad número seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis; don Hugo Mario Favelukes, argentino, casado, comerciante, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos un mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil trescientos cincuenta y dos, tercer piso "B", todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don Amadeo Carlos Camelli, uruguayo, casado, empleado, de sesenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en Monoblock número diecisiete, departamento cuatro, Barrio General Paz, de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Mariano Giménez, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Río Negro, número treinta y nueve mil [illegible] veinticinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ciento veinticinco, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de paso aquí; don Omar Darío Molina y Vedia, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinte mil veinticuatro, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número novecientos sesenta y tres, séptimo piso "C", de esta ciudad, don Omar Osvaldo Avendaño, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Corrientes número dos mil trescientos setenta y dos, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIMARGUY" SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inversora: Por el aporte y|o inversión de capitales de bienes, y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la adquisición de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, y de valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y metalúrgicos. — d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, plantaciones y forestaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera a la vigésima, inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, suscribiéndose las series primera a la cuarta inclusive, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: don Norberto Jorge Schmukler, ochocientas acciones por un total de ocho mil pesos Ley 18.188; don Edgardo Julio Pintos, quinientas acciones, por un total de cinco mil pesos, Ley 18.188; doña Elsa Esther Andrade, don Atilio Eugenio Eduardo Greco, don Oscar Angel López, don Luis Favelukes, don Hugo Mario Favelukes, don Amadeo Carlos Camelli, don Mariano Giménez, don Omar Darío Molina y Vedia y don Omar Osvaldo Avendaño, trescientas acciones, por un total de tres mil pesos Ley 18.188, cada uno de ellos, lo que hace un total de acciones suscriptas de cuatro mil acciones, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón de diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Norberto Jorge Schmukler — Vicepresidente: don Oscar Angel López. — Vocal: don Hugo Mario Favelukes. — Síndico titular: don José Angel Tagliabue y Síndico suplente: don Omar

Osvaldo Avendaño. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Jorge Schmukler y Oscar Angel López, para que indistintamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráceter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Esta autorización implica el carácter de Poder Especial Irrevocable otorgado por todos los comparecientes, aun para surtir efecto para el caso de fallecimiento de cualquiera de los otorgantes. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, doye fe. — N. J. Schmukler. — Edgardo J. Pintos. — Elsa E. Andrade. — Atilio E. E. Greco. — O. A. López. — Luis Favelukes. — Hugo M. Favelukes. — A. C. Camelli. — Mariano Camelli. — Mariano Giménez. — O. D. M. y Vedia. — O. Avendaño. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos uno del Registro 251, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011.320.010 al présente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vengerow. — Hay un sello: 'Moisés Vengerow, Escribano". "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.517. — Buenos Aires, 20 marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Rayen - Hue" Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial, y Agropecuaria, constituída en esta ciuda del 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Iey 18.188. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril e 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.553. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 11 agosto 1970. Visto la presentación de fs. 19 y lo informado por la División Sociedades Anónimas a fs 20, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Téngase por modificado el artículo 1º de la Resolución Nº 15.553, de fecha 20 de marzo de 1970, que quedará redactado en la siguiente manera: "1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cimarguy" Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 29 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Rayen-Hue" Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria' y presentada en esta Inspección General, el día 3 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 con la modificación de fs. 17 vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 con la modificación de fs 17. vta. — "Artículo 2º — Regístrese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º de fs. 15. Notifíquese. Resolución Nº 15 553 bis. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Norberto Jorge Schmukler, por sí y en la representación que inviste, termina diciendo: Que en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad anónima "Simarguy" Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con designación de su primer Organo Administrativo Fiscalizador; y emisión de las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos cada acción, por un total de $ 200.000 Ley 18.188 en un todo de acuerdo a los términos de las actuaciones producidas; y solicita del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Norberto Jorge Schmukler. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — E|L.: "Mil". — Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 326.— e.18|9 Nº 87.438 v.18|9|70

Tenby

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Nº 1.626. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 20 de agosto de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, Pol. C. F., domiciliada en Arenales número 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Rosa Strambini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.); Ricardo Pascual Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Dora Ofelia Conde, Trole Nº 684, Ituzaingó (B. A.); Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Blanca Rosa Hinojo de Verna, Guido Nº 1982, C. F.; Ricardo Otero, Gavilán Nº 1856, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F.; Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, C. F., Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F., a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el 2 de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí al Fº 3671 en este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al cte. año, doy fe y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 1º de julio ppdo. en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Tenby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 16.886, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 5 de agosto de 1970 y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A. 37.828 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitucion: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 1 día del mes de julio de 1970, se reúnen los señores: Rosa Strambini, Ricardo Pascual Cretari, Dora Ofelia Conde, Juan Carlos Liberatore, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Ricardo Otero, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Ruth Nahum, Guillermo Barrios y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENBY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por 100 mil acciones de $ 1 Ley 18.188, v|n., c|u. dividido en diez series de 10.000 pesos c|u; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones — Valor pesos — Integración. — Rosa Strambini 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Pascual Cretari 2.000 — 2.000 — 200. — Dora Ofelia Conde 2.000 — 2.000 — 200. — Juan Carlos Liberatore 2.000 — 2.000 — 200. — Blanca Rosa Hinojo de Verna 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Otero 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman 2.000 — 2.000 — 200. — Fernando Boschiazzo 2.000 — 2.000 — 200. — Ruth Nahum 2.000 — 2.000 — 200. — Guillermo Barrios 2.000 — 2.000 — 200. — La integración de efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Blanca Rosa Hinojo de Verna, Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios; 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente: Rosa Strambini; Síndico titular: Juan Carlos Liberatore; Síndico suplente: Dora Ofelia Conde. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Strambini — R. P. Cretari — D. Ofelia Conde — J. Liberatore — Blanca R. H. de Verna — R. Otero — M. B. K. de Pipman — F. Boschiazzo — R. Nahum — G. Barrios. — En Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — A. Levin. — Escribano titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tenby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de julio del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.886. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4.395 del Registro Nº 485, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 ... e.18|9 Nº 87.566 v.18|9|70

Comerland

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autor[illegible] se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Oscar Edgardo Per[illegible]ta, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5.619.030, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Eduardo Roberto Sosa Solano, argentino, de 27 años de edad, productor de cambios, casado en primeras nupcias con doña Marta Amparo Vázquez, libreta de enrolamiento número 4.410.507, con domicilio en Avenida del Trabajo 2109; don Leandro Roberto Sosa, argentino, de 55 años de edad, productor de cambios, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Margarita Solano, libreta de enrolamiento número 0268805, con domicilio en Avenida del Trabajo 2109; doña Marta Amparo Vázquez de Sosa Solano, argentina de 27 años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con Eduardo Roberto Sosa Solano, libreta cívica número 4.643.250, con domicilio en Avenida del Trabajo 2109; don Santiago Antonio Bogari, argentino, de 34 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Odelsia Mabel Lagoria, libreta de enrolamiento número 4.845.028, con domicilio en la calle Piedras 1214, piso 5º, departamento "B"; don Héctor Manuel Paz, argentino, de 34 años de edad, empleado, soltero, hijo de don Jesús Paz y doña María Elena Rodríguez, libreta de enrolamiento número 4.158.805, con domicilio en la calle Suipacha 831, piso 3º; don Eduardo Roberto Truchi, argentino, de 28 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Virginia Savastano, libreta de enrolamiento número 4.389.400, con domicilio en la calle Directorio 1670, piso 6º; don Raúl Rodolfo Fourcade, argentino, de 42 años de edad, productor de cambios, casado en primeras nupcias con de enrolamiento número 436.162, con domicilio en Carlos Tejedor 60, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Lozano de Fourcade, argentina, de 44 años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con don Raúl Rodolfo Fourcade, libreta cívica número 3.484.986, con domicilio en Carlos Tejedor 60, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don José María Pricolo, argentino, de 28 años de edad, asesor económico, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée Puglia, libreta de enrolamiento número 7.722.404, con domicilio en Alsina 220, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y don Miguel Juan Sánchez, argentino, de 42 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angela Silveira, libreta de enrolamiento número 4.464.789, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 2955, Olivos, Provincia de Buenos Aires, los seis primeros de este vecindario y los cuatro últimos domiciliados en lla Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que los nombrados le otorgaron por escritura del 1º de junio del año en curso, pasada ante mí, al folio 1228 de este mismo registro, el que contiene facultades expresas y suficientes para este otorgamiento, de que certifico. Y en tal carácter, asegurando la vigencia de la representación invocada, el compareciente dice: Que por documentos privados de fecha 27 de mayo de 1970 por mí autenticados, entre sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Comerland, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora y de Mandatos" de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 3.329|63; Que sometido ello a la aprobación de la

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|9|70 (36 págs.)

Inspección General de Justicia, con los estatutos, se formó el expediente número treinta y siete mil ciento ochenta, que compulso en su original, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, estableciéndose los siguientes puntos. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "COMERLAND SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industrial: Manufacturas o fábricas metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas, curtiembres, plásticas, de artículos para el hogar y la construcción, maquinarias y herramientas y distribución y comercialización de dichos artículos. Comercial: Compra, venta, permuta, locación, de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o no, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Financiera: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así como también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los registros de créditos prendarios. La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, y transacción sobre toda clase de bienes inmuebles. Fraccionamiento, división, loteos con o sin mejoras de urbanización. La enunciación precedente incluye aquellos inmuebles sometidos o que se sometan al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agropecuarios. Constructora: Construcción, explotación, locación y administración de bienes inmuebles. De Mandatos: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, proyecto, investigación y asesoramiento en las ramas de economía, comercialización, ingeniería, finanzas y administración. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil ($ 100.000) representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, ordinarias y con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Eduardo R. Sosa Solano 370 — A — 370; Raúl Rodolfo Fourcade 390 — A — 390; Miguel Juan Sánchez — 390 — A — 390; José María Prícolo — 790 — A — 790; Santiago Antonio Bogari — 10 — A — 10; María C. L. de Fourcade — 10 — A — 10; Marta A. V. de Sosa Solano 10 — A 10; Héctor M. Paz 10 A — 10 Leandro R. Sosa 10 — A — 10; Eduardo E. Truchi 10 — A — 10 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Roberto Sosa Solano; Vicepresidente a Raúl Rodolfo Fourcade; Vocales a José María Prícolo; Suplentes a Miguel Juan Sánchez; Síndico titular a Leandro Roberto Sosa y Síndico suplente a Jorge Bacalov. — Cuarto: Autorizar a don Oscar Edgardo Peralta con el fin de que realice todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.180. — Buenos Aires, 8 jul 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Comerland Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de junio ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce), debiendo incluirse al final del artículo 3º el último párrafo que figura a fs. 3. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 13 (fojas trece). Acreditada que sea la inscripción de la sociedad y comunicado el domicilio, previo registro, archívese. Resolución número 16.616. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Comerland Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora y de Mandatos", por esta escritura que contiene sus estatutos, los que ratifica y acepta por sus representados así como los puntos primero, segundo, tercero y cuarto precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de pesos Ley 18.188, cien mil y el emitido a la fecha, sus dos primeras series en acciones al portador, ordinarias y con derecho a cinco votos de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, que importan veinte mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. Leída que le fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. O. E. Peralta. Hay un sello. Ante mí: E. Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil seisicientos treinta y nueve del registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados del once millones setecientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve al once millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello.. E. Benítez Cruz. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.18|9-Nº 87.508-v.18|9|70

Norte Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.550 — PRIMER Testimonio: Escritura número: Mil seiscientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece: doña Myriam Raquel Núñez, argentina, que manifiesta ser soltera, contadora, titular de la libreta cívica número un millón setecientos treinta " cuatro mil quinientos veinte y uno, domiciliada en Curupaytí número cuatrocientos veinte, de Morón, vecina de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: don Moisés Saidon; doña Dora Mehaudy; don Jacobo Szczerb; don Horacio Scherb; don Darío Feldman doña María Magdalena Pérez; don Leonidas Homero Spinosa don Víctor Antonio Iacobello; don Juan Suttin y de don Mario Valerio Szalkowicz; a mérito del poder especial que estos le confieran por escritura otorgada ante mí, el cinco de agosto del corriente año, al folio cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, en este mismo registro, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha cinco de agosto del corriente año; constituyeron provisoriamente la sociedad "Norte Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número: "Diez y siete mil ochenta"', de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha veinte y uno de agosto del corriente año, y en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número: — A — treinta y ocho mil quince, caratulado "Norte Construcciones S. A. Comerc. Ind. Financ. Inmob. Const.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, y ocho consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se renen los señores: Juan Suttin, Darío Feldman, Horacio Scherb, Leonidas Homero Spinosa, Moisés Saidon, Mario Valerio Szalkowicz, Jacobo Szczerb, Víctor Antonio Iacobello Dora Mehaudy de Saidon y María Magdalena Pérez, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número: tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORTE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos elaborados y|o a elaborarse, bienes muebles, máquinas en general comisiones, mandatos, representaciones, consignaciones y administraciones — Industriales: Extracción, transformación, elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a patriculares o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas; prendas o todo derecho real compra, venta, y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que tequiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta permuta, explotación, arrendamiento administración, en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — Constructora: Construcciones de bienes inmuebles, puentes caminos, establecimentos industriales edificios públicos, redes e instalaciones destinadas al servicio público, inmuebles urbanos o rurales, y toda otra actividad constructora, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 300.000 (trescientos mil), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de Pesos Ley 18.188, 1 (uno), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de Pesos Ley 18.188, 60.000 (sesenta mil) — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción.. Integración. Accionistas Acciones. Clase. Monto. — Jacobo Szczerb 6.000. — ordinarias "A" — 600 — Horacio Scherb. — 6.000. —". — " 600 — Leonidas Homero Spinosa. — " —" — 800. — Víctor Antonio Iacobello 6.000 — ". —". — 600. — Moisés Saidón — 6.000. —". — ". — 600. — Dora Mehaudy de Saidón 6.000. —" —" — 600 — Darío Feldman. — 6.000. —" —" — 600 — María Magdalena Pérez 6.000 —" —" — 600. — Juan Suttin 6.000. —" ". 600. — Mario Valerio Szalkowicz 6.000 —". —". — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Terrero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a: Juan Suttin. — Vicepresidente a: Moisés Saidón. — Vocales a: Darío Feldman. Horacio Scherb, y Leonidas Homero Spinosa. — Síndico titular a: Jacobo Szczerb y Síndico suplente a: Mario Valerio Szalkowicz. — Cuarto: Autorizar a la señorita Myriam Raquel Núñez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Suttin. — D. Feldman. — H. Scherb. — L. H. Spinosa. — Moisés Saidón. — Mario V. Szalkowicz. — Jacobo Szczerb. — V. A. Iacobello. — Dora M. de Saidón. — María M. Pérez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia: Expediente número: Treinta y ocho mil quince. — Buenos Aires, 21 de agosto 1970. — Visto: lo solictado, atento a en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número: tres mil trescientos veintinueve - sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veitninueve - sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Norte" Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el cinco de agosto de mil novecientos setenta, y presentada en esta Inspeción General el trece de agosto de dicho año, y cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número: Diez y siete mil ochenta". — Moisés Saidón: Malabia Nº 2801, 6º piso "B" Capital — Dora Mehaudy: Malabia Nº 2801, 6º piso "B", Capital. — Jacobo Szczerb: Valentín Gómez Nº 3061 2º, piso 5º Capital. — Horacio Scherb: De María número 4439, 6º piso "A" Capital. — Darío Feldman, Azcuénaga Nº 1146, 5º piso "A", Capital. — María Magdalena Pérez, Azcuénaga Nº 1146, 5º piso "A", Capital. — Leonidas Homero Spinosa, Lobos Nº 68, Departamento "A", San Martín. — Víctor Antonio Iacobello: Gorostiaga Nº 2354, 3º piso, Departamento "7", Capital. — Mario Valerio Szalkowicz: Malabia Nº 2699 6º piso, Capital. — Juan Suttin: Gerónimo Salguero número 2838, 6º piso, Capital. — A. Levin (Escribano). — Enmendado: 21 Agosto. Vale.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240.- e.18|9 Nº 86.626 v.18|9|70

Edificadora Rosario de Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.941. — PRIMER Testimonio: Escritura número dos mil novecientos veintisiete. — En la ciudad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes del junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Eligio Aldo de Bernardi, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lily Anatilde Natal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.378.079, domiciliado en la calle Peña 2422, de la Capital Federal, comerciante; Luis Francisco Marabotti, italiano, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Cristina Morra, con cédula de identidad de esta Provincia Nº 672.110, domiciliado en Carlos Pellegrini 27 piso 2, departamento "D", de la Capital Federal, maestro mayor de obras; Eligio Sella, italiano, de 79 años de edad, soltero, hijo de Serafín Sella y de Ursula Defabianis, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.552.019 domiciliado en Alejandro Magariño Cervantes 2791 de la Capital Federal, escultor; Cristina Morra de Marabotti, italiana, de 64 años de edad, casada en primeras nupcias con Luis Francisco Marabotti, con cédula de identidad de esta Provincia Nº 2.013.660, domiciliada en Carlos Pellegrini 27, piso 2, departamento "D", de la Capital Federal, ama de casa; María Clara Eugenia Pe-

ralta Ramos de Varela, argentina, de 48 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Varela, con libreta cívica Nº 0.270.559, domiciliada en Almirante Brown 1739, de Mar del Plata, de esta Provincia, ama de casa; Carlos Alberto Varela, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con María Clara Eugenia Peralta Ramos, con libreta de enrolamiento número 1.300.100 domiciliado en Almirante Brown 1739, de Mar del Plata, de esta Provincia, arquitecto; Luisa María Teresa Bettini de Repetto, argentina, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con Renato Luis Repetto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.665.529, domiciliada en Almirante Brown 1739, de Mar del Plata, de esta Provincia ama de casa; Renato Luis Repetto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Luisa María Teresa Bettina, con libreta de enrolamiento Nº 5.154.872, domiciliado en Almirante Brown 1739, de Mar del Plata, de esta Provincia, arquitecto; Juan Angel Ratto, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.317.392, domiciliado en Arcos 1590, piso 2 de la Capital Federal, contador público nacional; Pedro Vartanian, turco, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Florentina Carreras, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.251.099, domiciliado en Falucho 3228, de Mar del Plata, de esta Provincia, comerciante; Alberto Sabino Ingratt, argentino, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Palmira Bello, con cédula de identidad Nº 1.588,860, domiciliado en José Hernández 2511, de la Capital Federal, industrial; Edgardo Omar Nannini, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Cristina Elena Bauduz, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.232.021, domiciliado en Avenida Colón 1934, Mar del Plata, de esta Provincia, comerciante y Héctor Florencio Barrera, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Angela Aurora Gugliemmotti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.100.411, domiciliado en Avenida Colón 1934, en Mar del Plata, de esta Provincia, comerciante, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA ROSARIO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA MANDATARIA". b) Que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente Nº 36.862, en el que previo los trámites de práctica se aprobaron sus Estatutos autorizándose el funcionamiento de la misma, previo requisito que exige el artículo 318, del Código de Comercio y a tal fin, y en mérito de lo expuesto vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la misma, por lo que yo, el escribano autorizante, reproduzco a continuación de dicho expediente las disposiciones específicas, los Estatutos, la emisión de acciones, la designación del Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que por su orden dice: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Edificadora Rosario de Santa Fe Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Mandataria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Por la compra venta de inmuebles en general ya sea urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes capitales y empresas en general. El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ochocientos mil, representado por ochenta mil acciones de pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en ochenta series desiguales. e) El directorio estará compuesto de nueve o dieciocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, dos series de acciones ordinarias clase "B" de cinco votos, dos series de acciones ordinarias clase "C" de cinco votos y dos series de acciones ordinarias clase "D" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. 1) Eligio Aldo De Bernardi, 1.600, "A". 5 votos, $ 16.000, $ 1.600. — 2) Luis Francisco Marabotti, 1.600, "A", 5 votos, 16.000, $ 1.600. — 3) Eligio Sella, 1.600. "A" 5 votos, $ 16.000, $ 1.600. — 4) Cristina Morra de Marabotti, 1.600, "A", 5 votos, $ 16.000, $ 1.600. — 5) María Clara Eugenia Peralta Ramos de Varela, 800, "B". 5 votos. $ 8.000. $ 800. — 6) Carlos Alberto Varela, 800 "B". 5 votos, $ 8.000, $ 800. — 7) Luisa María Teresa Mettini de Repetto. 800, "B". 5 votos, $ 8.000, $ 800. — 8) Renato Luis Repetto, 800, "B". 5 votos. 8.000, $ 800. — 9) Juan Angel Ratto. 800. "A". 5 votos, $ 8.000 $ 800. — 10) Pedro Vatanian, 800, "A". 5 votos, $ 8.000, $ 800. — 11) Alberto Sabino Ingratta, 1.600, "C". 5 votos, $ 16.000, $ 1.600. — 12) Edgardo Omar Nannini, 1.600. "D" 5 votos, $ 16.000, $ 1.600. — 13) Héctor Florencio Barrera, 1.600, "D". 5 votos. $ 16.000, $ 1.600. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Eligio Aldo De Bernardi; Vicepresidente a: Luis Francisco Marabotti; Secretario a: Renato Luis Repetto; Vocales a: Carlos Alberto Varela, Cristina Morra de Marabotti, Eligio Sella, Alberto Sabino Ingratta, Edgardo Omar Nannini, Héctor Florencio Barrera; Síndico titular a: Juan Angel Ratto y Síndico suplente a: Pedro Vartanian. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y a la señora Josefina Nunes de Rozkoszka a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Rosario de Santa Fe Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Mandataria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1 La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2 La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18183. ochocientos mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una y dividido en series 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se recho a un voto. — Las acciones ordinaferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de nueve o dieciocho miembros titulares, que durarán dos años en el desempeño de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Se reunirán cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo soliciten dos directores o el síndico, sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos presentes, adjudicándosele doble voto a quien preside las sesiones en caso de empate. — Para la elección de directores se establece el siguiente procedimiento: a. Constituida la Asamblea con los recaudos previstos en el artículo 10, los accionistas tenedores de cada clase de acciones, formarán un grupo, con derecho a la designación de cuatro, dos, uno o dos del total de directores, a elegir, según se trate, de clase "A", "B", "C" o "D" respectivamente. — b) Dentro de cada grupo, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes cualquiera sea el capital de esa clase que se encontrare presente en el acto. — c) Si no hubiera concurrido ningún accionista, tenedor de acciones de un grupo determinado, los directores que correspondan al mismo serán elegidos por los accionistas de los restantes grupos que se encontraren presentes en la Asamblea. — d) Si los accionistas preferidos gozarán del derecho de voto, atento darse el presupuesto del artículo 5 (in fine) de este estatuto, votarán indistintamente en cualquiera de los grupos en que se divide el capital, a su opción. La renovación del mandato de uno o más directores, es facultad privativa del grupo que los ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunido en Asamblea General de accionistas, con las mismas formalidades requeridas para la elección de los directores afectados. — La Asamblea General, sin distinción del grupo de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente, pero no de uno o de más directores determinados. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código de Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. —Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estaría a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento com mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas 12 — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970 — Visto: el expediente A 36.862 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Edificadora Rosario de Santa Fe, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria Financiera Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia — El Ministro de Justicia, resuelve. Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edificadora Rosario de Santa Fe, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera Mandataria", constituida el 18 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas diecinueve (19) para el acta constitutiva y los estatutos. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0974. — Firmado: Conrado Etchebarne h. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (H.), Ministro de Justicia de la Nación. — Todo lo transcripto es copia fiel, del expediente de referencia, doy fe. — En tal virtud, los comparecientes dejan formalizada y constituída definitivamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Edificadora Rosario de Santa Fe Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria Financiera Mandataria" y asimismo yo el escribano autorizante, dejo constancia que la Sociedad que por este acto se

constituye ingresará en concepto de impuesto fiscal la suma de Pesos ley 18.188 cuatro mil ochocientos, que corresponde al monto total del capital que ha sido autorizado por las autoridades competentes. — Leída que les fue, íntegramente la presente, a todos los comparecientes, se ratifican en todo de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, de todo lo que certifico. — E. A. de Bernardo, F. Marabotti Eligio Sella, Cristina M. de Marabotti, Clara P. R. de Varela, Carlos A. Varela, Luisa B. de Repetto, Renato Repetto, P. Vartanian, Juan Angel Ratto, A. S. Ingratta E Nannini, Héctor F. Barrera. — Hay un sello. — Ante mí: Bmé. H. Natal. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio número tres mil novecientos cuarenta y uno, de este Registro nmero dos a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad "Edificadora Rosario de Santa Fe, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria", expido el presente primer testimonio en ocho sellos repuestos con estampillas notariales y que se encuentran numerados de la siguiente manera: 1077542|43|44|45|46|47|48 y al 1077549 en forma correlativa, y todo lo cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Digo: en ocho sellos repuestos con estampillas notariales y que se encuentran numerados de la siguiente manera: 1077542|43|44 45|46|47|48 y al 1077549, en forma correlativa y todo lo cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bartolomé Hugo Natal (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 501.— e.18|9-Nº 87.568 v.18|9|70

Copreva

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don: Aldo Susana, argentino, casado, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos veintinueve, de esta Ciudad; doña Ana Piovesana de Susana, italiana, casada, comerciante, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y tres mil veinticinco, domiciliada en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos veintinueve, de esta Ciudad; doña Ana María Susana de Cusulini, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos veintinueve, de esta Ciudad; don Silvio Bolzán, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones dos mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número cinco mil doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Américo Marrone, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Alicia Angélica Marrone, argentina, casada, industrial, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones setecientos dos mil setecientos noventa, domiciliada en la calle Gabriela Mistral número dos mil quinientos cincuenta y tres, segundo piso departamento dieciséis, de esta Ciudad; doña Hebe Beatriz Marrone de Botindari, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Caracas número cuatro mil quinientos ochenta, de esta Ciudad; don Mariano Pedro Botindari, argentino, casado, corredor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos siete mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil quinientos ochenta, de esta Ciudad; don José Severino Pampuri, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pampa número dos mil quinientos ochenta y seis, de esta Ciudad; y don Tomás Enrique Carbone, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil treinta y siete, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos trece, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha trece de julio de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Copreva", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número diecisiete mil treinta y seis, de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Copreva". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Copreva". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinue/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aldo Susana; Ana Piovesana de Susana; Ana María Susana de Cusulini; Silvio Bolzán; Américo Marrone; Alicia Angélica Marrone; Hebe Beatriz Marrone de Botindari; Mariano Pedro Botindari; José Severino Pampuri; Tomás Enrique Carbone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPREVA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y de cualquier otra naturaleza, destinados a la preparación de aparatos para laboratorios e institutos de asistencia médica, su fabricación, reparación y/o transformación, incluso la fabricación de todo instrumental quirúrgico. Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, y en especial de todo lo relativo al ramo de aparatos para laboratorios y para la asistencia médica y toda clase de instrumental quirúrgico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10,—, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto (10 %): Aldo Susana, 430, 5 votos, $ 430. — Ana Piovesana de Susana, 20, 5 votos, $ 20. — Ana M Susana de Cusulini 20, 5 votos, $ 20. — Silvio Bolzán, 20, 5 votos, $ 20. — Américo Marrone, 850, 5 votos, $ 850. — Alicia Angélica Marrone, 500. 5 votos, $ 500. — H. B. Marrone de Botindari, 100, 5 votos, $ 100. — Mariano P. Botindari 20, 5 votos, $ 20. — José Severino Pampuri, 20, 5 votos, $ 20. — Tomás Enrique Carbone, 20, 5 votos, $ 20. — 2.000 $ 2.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, Alicia Angélica Marrone; vicepresidente, a Aldo Susana; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a doctor Saturnino Quintana Franco; y síndico suplente, a Américo Marrone. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y al doctor Franco Quintana y Alicia Angélica Marrone, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aldo Susana. — Ana P. de Susana. — Ana María S. de Cusulini. — Silvio Bolzán. — Américo Marrone. — A. A. Marrone. — H. B. M. de Botindari. — M. P Botindari. — José S. Pampuri. — T. E. Carbone. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — M. Olivera. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Olivera, escribano Autorización Nº 178. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.944. — Buenos Aires, 14 agosto 1970. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Copreva". Sociedad Anónima Industrial, Comercial constituida en esta Ciudad el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de agosto de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.036. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Firmado: Jorge Alberto Sanguinetti escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 240.— e.18|9 Nº 87.587 v.18|9|70

Depetris Planeamiento y Construcciones Industriales

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, MINERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancio en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ciento cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparece don Leopoldo Juan Antonio Daneri, nacido el 13 de marzo de 1915, casado con María Elena De Paola, vecino con cédula de identidad número 1.040.340 expedida por la Policía Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en su carácter de apoderado de don Gerardo Ivulich Sales, argentino, casado con María Alejandrina Higginson, ingeniero civil, nacido el 18 de julio de 1936, domiciliado en Eduardo Costa 700, Acasusso, San Isidro, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 6.868.071, María Alejandrina Higginson de Ivulich, argentina, casada con Gerardo Ivulich Sales, nacido el 30 de mayo de 1943, maestra, domiciliada en Eduardo Costa 700, Acasusso, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Alberto Jorge Devoto, argentino, saparado legalmente, nacido el 19 de setiembre de 1911, ingeniero civil, domiciliado en la calle Callao número 1178, piso quinto "A", de esta ciudad, libreta de enrolamiento 247.549; Rodolfo Nelson Innaco, argentino, casado con Ana Margarita Edwards, nacido el 22 de noviembre de 1940, comerciante, domiciliado en la calle Zabala número 1754, piso tercero "B", de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.365.090; Estela Ivulich de Innaco, argentina, casada con Carlos Innaco, nacida el 27 de junio de 1941, Perita Mercantil, domiciliada en Callao número 1178, quinto piso "A" de esta ciudad, libreta cívica 4.139.360; Alberto Carlos Juan Massia, argentino, casado con Nélida Rodríguez, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1908, con domicilio en Güemes 3942, piso séptimo, de esta ciudad, libreta de enrolamiento número 175.364; Adriana Margarita Gioioso de Depetris, argentina, casada con Enrique Atilio Depetris, nacida el 18 de diciembre de 1922, bachiller, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 1626, quinto piso "B" de esta ciudad; libreta cívica 378.629; Dolores López de Innaco, argentina, viuda de Rodolfo Innaco, nacida el 11 de marzo de 1911, comerciante, con domicilio en la calle Callao número 1178, quinto piso, "A", de esta ciudad, libreta cívica 3.397.940; Miguel Sanson Dorfman, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de noviembre de 1940, con domicilio en Lafinur 3080, piso primero, "C", de esta ciudad, libreta de enrolamiento 6.886.954 e Italo Angel Pedro Massia, argentino, casado con María Angélica Castro, nacido el 24 de agosto de 1904, comerciante, domiciliado en Mariscal Antonio José Sucre 1333, piso tercero, "F", de esta ciudad, libreta de enrolamiento 806.641, personería que acredita con el Poder Especial que estos le otorgaron con fecha 7 de mayo de 1970, ante mí, al folio 1345 de este mismo Registro de mi adcripción, asegurando el mandatario la plena vigencia del mismo, así como de la representación invocada. — Y en tal carácter expone: Que por acta privada, suscripta en la asamblea celebrada en esta ciudad por sus mandantes, con fecha 7 de mayo de 1970, los mismos, constiturón una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron el respectivo Estatuto, que se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963; y suscribieron del capital autorizado las seis primeras series de Acciones Ordinarias al portador de un voto, clase "A", cada una, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación, a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que le ha sido conferida mediante Resolución número 16.972, de dicha Inspección General, dictada con fecha 11 de agosto de 1970, autorizándola en consecuencia a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — Y en tal virtud agrega, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Depetris Planeamiento y Construcciones Industriales Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Minera, Agropecuaria y de Mandatos", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes y que obran en el expediente número A 37267 del año 1970, tramitado ante la Inpección General de Justicia, dependiente de la Secrtaría de Estado de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fé y del cual se transcriben textualmente a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto, ambas en su redacción definitiva y la referida Resolución aprobatoria del mismo de la Inspección General de Justicia, que corren agregados respectivamente de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro vuelta, diez a once vuelta y trece, todo lo cual en el orden enunciado textualmente dice asi: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen los señores Gerardo Ivulich Sales; María Alejandrina Higginson de Ivulich; Alberto Jorge Devoto; Rodolfo Nelson Innaco; Estela Ivulich de Innaco; Alberto Carlos Juan Massia; Adriana Margarita Gioioso de Depetris; Dolores López de Innaco; Miguel Sanson Dorfman e Italo Angel Pedro Massia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEPETRIS PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, MINERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración sera de noventa años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles y semovientes, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general; b) Inmobiliarias y de Construcción: Mediante la planificación, proyecto y ejecución de obras de ingeniería civil e industrial de todo tipo, edificios, obras viales y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones de la Ley 13.512 de propiedad horizontal; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura,

ganadería y forestación; d) Mineras: Mediante la adquisición y explotación de derechos y pertenencias mineras, excluídos los fluidos e hidrocarburos, molienda, trituración, refinería y elaboración primaria de sus productos; e) Mandatos y de servicios: Mediante el asesoramiento técnico en toda clase de obras de ingeniería civil e industrial, excluido el que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en empresas, personas o entidades comerciales del país y del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, Seiscientos Mil, representado por Sesenta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividida en treinta series de pesos Ley 18.188, Veinte mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, las que se suscriben en su totalidad integrándose el diez por ciento en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Gerardo Ivulich Sales: 7.600, ord. 1 voto, 7.600. — María A. H. de Ivulich: 1.000, ord. 1 voto, 1.000. — Alberto J. Devoto: 2.000, ord. 1 voto, 2.000. — Rodolfo Nelson Innaco (h): 200, ord. 1 voto, 200. — Estela Ivulich de Innaco: 200, ord. 1 voto 200. — Alberto C. J. Mas ia: 200, ord. 1 voto, 200. — Adriana M. G. de Depetris: 200, ord. 1 voto, 200. — Dolores L. de Innaco: 200, ord. 1 voto, 200. — Miguel Sanson Dorfman: 200, ord. 1 voto, 200. — Italo A. P. Massia — 200 — Ord. 1 voto. - 200. La integración se se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Alejandrina Higginson de Ivulich. — Vicepresidente a Rodolfo Nelson Innaco (h). — Vocales a Estela Ivulich de de Innaco. — Suplentes a .... — Síndico titular a Miguel Sanson Dorfman y Síndico suplente a Alberto Carlos Juan Massia. — Cuarto: Autorizar al Doctor Leopoldo J. A. Daneri y|o Doctor Alfonso Rodríguez De Paola, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gerardo Ivulich. — A. H. de Ivulich. — Alberto J. Devoto. — R. N. Innaco. — E. I. de Innaco. — C. C J. Massia. — Adriana M. G. de Depetris. — Dolores L. de Innaco. — Miguel S. Dorfman. — Italo A. P. Massia. — Sigue la certificación del Escribano Alberto Luis Giglio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.267. — Buenos Aires, 11 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Depetris Planeamiento y Construcciones Industriales Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Minera, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en esta ciudad, el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de junio de dicho año, cuya acta de constitución, provisional obra de fojas 1 (uno) a 2 vta, (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (onc vuelta). — 2º Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16972. — Es copia fiel, doy fé de las referidas constancias, las que he tenido a la vista para este acto en el expediente mencionado. — Y el compareciente en el carácter invocado que ha justificado, agrega: Que habiendo cumplido con todas las normas exigidas por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a lo ordenado en la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, precedentemente transcripta, deja constituída en forma definitiva la sociedad anónima "Depetris Planeamiento y Construcciones **Industriales Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Minera, Agropecuaria y de Mandatos, solicitándome expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos para el cumplimiento de los requisitos legales de estilo y para la sociedad. — El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de Pesos Ley 18.188:** Ciento veinte mil que corresponde tributar por la emisión de Seis Series de Acciones, será abonado en la Declaración Jurada Mensual que fiscaliza la Dirección General Impositiva. — Leída que le es la presente escritura por mí el escribano autorizante manifiesta su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. L. J. A. Daneri. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Luis Giglio (Escribano). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.18|9 Nº 87.810 v.18|9|70

Científica Comercial Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Siete mil ciento sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparece el doctor León Miguel Seguín, que expresa ser argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a mérito del poder especial que le fuera conferido ante mí, por escritura del 11 de marzo del año en curso, al folio 2.638 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, por las siguientes personas: don Saúl Naum Stokland, casado, argentino, cédula de identidad número 6.028.428 de la Policía Federal, domiciliado en Soldado de la Independencia 716, Capital Federal; don José Fidel Damoni, casado, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.096.480, domiciliado en José María Moreno 961, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Jorge Alvarez Herrero, casado, argentino, cédula de identidad número 2.328.003 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 124, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doctor León Miguel Seguín, casado, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.065.861, domiciliado en Ladines 2560, Capital Federal; Daniel Osvaldo Valles, casado, argentino, cédula de identidad número 3.131.610 de la Policía Federal, domiciliado en Canning 2827, Capital Federal; José María Fraga, casado, argentino, cédula de identidad número 2.491.254 de la Policía Federal, domiciliado en Ambrosetti 560, Capital Federal; don Daniel Alfredo Blanco, casado, argentino, cédula de identidad número 3.885.685 de la Policía Federal, domiciliado en Gualeguay 151, Capital Federal; doña Elva de los Angeles Torres de Stokland, casada, argentina, libreta cívica número 1.298.180, domiciliada en Soldado de la Independencia 716, Capital Federal; doña Patrocinio Haydée Cots de Alvarez Herrero, casada, argentina, libreta cívica número 2.140.262, domiciliada en Lavalle 124, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y doña Gracia Padial de Damoni, casada, española, cédula de identidad número 7.431.366, domiciliada en José María Moreno 961, Haedo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles. Y continúa diciendo: Que sus referidos mandantes constituyeron —con sujeción a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963— la sociedad "Científica Comercial Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución y Estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia de la Nación, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el expediente A. 37.359 que me exhibe, doy fe, por lo que viene a solicitar de mí, el autorizante, haciendo uso del poder antes relacionado y en el que se lo faculta a suscribir la escritura de constitución definitiva a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional que obra de fojas 1 a fojas 1 vuelta, con la modificación de fojas 9; sus Estatutos obrantes de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de fojas 9; y la resolución aprobatoria de fojas 11, todo lo cual, copiado en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta. se reúnen los señores Saúl Naum Stokland. José Fidel Damoni, Jorge Alvarez Herrero, León Miguel Seguín, Daniel Osvaldo Valles, José María F.aga, Daniel Alfredo Blanco, Elva de los Angeles Torres de Stokland, Patrocinio Haydée Cots de Alvarez Herrero y Gracia Padial de Damoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIENTIFICA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y/o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos científicos para laboratorios, plásticos, textiles, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines, ya sea por cuenta propia o ajena; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 200.000 (pesos Ley 18.188 doscientos mil), representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n pesos Ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 200 (doscientas) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 (cuarenta) series de acciones ordinarias de pesos Ley 18.188 1.000 (un mil), o sea un total de pesos Ley 18.188 40.000 (cuarenta mil) en 400 (cuatrocientas) acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien) cada una, al portador, de cinco votos cada una Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración, monto. Pesos Ley 18.188: Saúl N. Stokland, 85 — Portador — 850. — José F. Damoni, 85 — Portador — 850. — Jorge Alvarez, 85 — Portador — 850. — León M. Seguín, 85 — Portador — 850. — Daniel O. Valles, 10 — Portador — 100. — José M. Fraga, 10 — Portador — 100 — Daniel A. Blanco, 10 — Portador — 100. — Elva de los Angeles Torres de Stokland, 10 — Portador — 100. — Gracia Padial, 10 — Portador — 100. — Patrocinio H. Cots, 10 — Portador — 100. — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Saúl Naur Stokland; Vicepresidente, a José Fidel Damoni; Vocales, a Jorge Alvarez Herrero, León Miguel Seguín; Suplentes, a... Elva de los Angeles Torres de Stokland; Síndico titular, a Daniel Osvaldo Valles, y Síndico suplente, a José María Fraga. Cuarto: Autorizar al señor León Miguel Seguín, L.E. 4.065.861, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas. Hay diez firmas. Certifico, en mi carácter de escribano regente del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas e mi presencia, por los señores: Saúl Naum Stokland, José Fidel Damoni, Jorge Alvarez Herrero, León Miguel Seguín, Daniel Osvaldo Valles, José María Fraga, Daniel Alfredo Blanco, Elva de los Angeles Torres de Stokland, Patrocinio Haydée Cots de Alvarez Herrero y Gracia Padial de Damoni, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de marzo de 1970. J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público". Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Científica Comercial Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de productos elaborados o semi-elaborados, frutos del país y/o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos científicos para laboratorios, plásticos, textiles, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines, ya sea por cuenta propia o ajena. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 200.000 (doscientos mil), representado por acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comemrcio. 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno

o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último rempiazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Saúl Naun Stokland, José Fidel Damoni, Jorge Alvarez Herrero, León Miguel Seguin, Daniel Osvaldo Valles, José María Fraga, Daniel Alfredo Blanco, Elva de los Angeles Torres de Stokland, Patrocinio Haydée Cots de Alvarez Herrero y Gracia Padial de Damoni, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de Marzo de 1970. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.359. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Científica Comercial Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad, el 16 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.721. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — El Autorizante hace constar que retiene la suma de doscientos cuarenta pesos ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos correspondiente al capital emitido de cuarenta mil pesos. — Leo la presente escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y la otorga y firma de conformidad, ante mi, doy fe. — L. M. Seguin. — Está mi sello. — Ante mi: J. Poccard. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio siete mil setecientos quince del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de Actuación Notarial numerados los cinco primeros correlativamente del doce millones veinticuatro mil doscientos nueve; al doce millones veinticuatro mil doscientos trece y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Jorge Poccard, Escribano. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 510 e.18|9 Nº 87.534 v.18|9|70

Corcho - Aglo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Corcho Aglo S. A. C. e I.". — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí escribana autorizante, comparece el señor Carlos Hernán Casas Cordero, comerciante, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos, domiciliado en la calle Belgrano número mil setecientos cinco de esta capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que dice: Que en su carácter de mandatario de "Corcho Aglo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" especialmente autorizado para este otorgamiento según surge de la documentación que se transcribe a continuación, viene a dejar definitivamente constituida la referida sociedad anónima, otorgando la respectiva escritura, a cuyo efecto me solicitan la protocolización del acta de constitución, de los estatutos y decreto que autoriza a funcionar a la misma, y aprobando dichos estatutos, para lo cual me pone de manifiesto el expediente número A. treinta y siete mil ciento cincuenta, y cuyas partes dispositivas, con las modificaciones introducidas, transcriptos íntegramente, dicen así "Protocolización de Acta: "Corcho Aglo S. A. C. e I." — Escritura número ciento cincuenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Rui Silvestre Martins, portugués, casado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola setecientos treinta y tres de la Capital Federal; Manuel Poch, español, casado, cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Belgrano mil doscientos ochenta y ocho, primer piso de la Capital Federal; Ricardo Martins Domingos, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete de la Policía Federal y libreta de enrolamiento número 4.387.169, domiciliado en Cuenca tres mil cuatrocientos ochenta y ocho de la Capital Federal; Bruno Mario Malich, italiano, casado, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta mil ochocientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos setenta y uno de Florida, provincia de Buenos Aires; Ezequiel Zacarías Delfino, argentino, con cédula de identidad número ciento tres mil seiscientos veintiséis de la provincia de Buenos Aires domiciliado en la calle Emilio Lamarca esquina Saavedra de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, libreta de enrolamiento número 5.546.235; Nélida Elena Iskra de Martins, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones ciento cincuenta y un mil ochenta y cinco, domiciliada en la calle Segurola setecientos treinta y tres de la Capital Federal; Olga Elsa Cannatelli de Poch, argentina, casada, libreta cívica número tres millones cuatrocientos siete mil novecientos veinticinco, domiciliada en la Avenida Belgrano mil doscientos ochenta y ocho, primer piso de la Capital Fed.; José Martins Domingos, portugués, casado, cédula de identidad número dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón tres mil quinientos treinta y cuatro de la Capital Federal; Jofré de Sousa Silva, portugués, casado, cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ensenada ciento noventa y cuatro de la Capital Federal; Carlos Hernán Casas Cordero, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos, domiciliado en la Avenida Belgrano mil setecientos cinco, sexto piso, de Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORCHO-AGLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: I) Comerciales: mediante la compraventa al por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación; II) Industriales: mediante la elaboración y transformación de materias primas del ramo metalúrgico, maderero, plástico, textil o alimenticio ; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil, representados por veinte mil acciones al portador de pesos ley 18.188 diez, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Clase — Monto — pesos ley 18.188: Rui Silvestre Martins 700, A, 700 — Manuel Poch, 700, A, 700. — Ricardo Martins Domingos, 300, A, 300. — Bruno Mario Malich, 400, A, 400. — Ezequiel Zacarías Delfino, 400, A, 400. — Nélida Elena Iskra de Martins, 300, A, 300 — Olga Elsa Cannatelli de Poch, 300, A, 300. — José Martins Domingos, 300, A, 300. — Jofré de Sousa Silva, 300, A, 300. — Carlos Hernán Casas Cordero, 300, A, 300. — La integración se efectúa en efectivo, aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes en el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ricardo Martins Domingos; Vicepresidente: Manuel Poch; vocales a: Rui Silvestre Martins; Bruno Mario Malich; Ezequilel Zacarías Delfino; suplentes a Nélida Elena Iskra de Martins; Olga Elsa Cannatelli de Poch. síndico titular: Jofré de Sousa Silva; Síndico suplente: José Martins Domingos. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos Hernán Casas Cordero y Olga Elsa Cannatelli de Poch a fin de que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código Civil, actuando también indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspados: autorizante — Capital — Martins — doscientos — Güemes — argentino — de — Libreta — Lamarca — Enrolamiento — cuatrocientos — casado — doscientos — cuyo — producto — textil — acciones — Domingos — Casas — Vale — Entrelíneas; accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Vale. — Carlos E. C. Cordero. — B. Malich. — Ezequiel Z. Delfino. — Nélida E. Iskra de Martins. — José Silvestre Martins. — José Martins Domingos. — R. Martins. — Olga C. de Poch. — Manuel Poch. — J. Silva. — Ante mí: F. E. B. de Racana. — Hay un sello: F. E. B. de Racana, Escribana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mi y queda al folio doscientos setenta y ocho del Registro quinientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el intersado, expido el presente primer testimonio en copia fotográfica que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — F. E. B. de Racana. — Hay un sello: F. E. B. de Racana, escribana". — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.150. — Buenos Aires, 16 Julio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corcho Aglo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad, el 18 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el ? de junio de dicho año, cuya acta de consitución provisional obra de fs. 1 (una) a 6 (seis), con las modificaciones de fs. 13 (13) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a 8 (8) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.690 — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Ante mí F. E. B. de Racana, (escribana).

Buenos Aires, septiembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 270 e.18|9 Nº 87.761 v.18|9|70

Industrias Kriper Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Martinez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don José Miguel Pérez, argentino, casado, y don Héctor Bazani, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Venezuela número dos mil quinientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Director respectivamente, de la sociedad anónima que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "INDUSTRIAS KRIPER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", cuya existencia legal de la misma se justifica con el Estatuto Social y sus modificaciones, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil cuatrocientos dos, de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y reducidos a escritura pública con fecha dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal don Ernesto Arenaza, al folio doscientos cuarenta y nueve, del Registro número cincuenta y siete a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de octubre del mismo año, bajo el número mil novecientos veinte, al folio doscientos sesenta y dos, del libro cincuenta; y sus posteriores modificaciones de fechas: once de octubre de mil novecientos sesenta, ante el citado escribano don Ernesto Arenaza, al folio tres mil trescientos, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y siete, al fo-

lio doscientos ochenta y seis, del libro cincuenta y tres; y uno de setiembre de de mil novecientos sesenta y uno, también ante el Escribano Ernesto Arenaza, al folio dos mil setecientos cuarenta y cuatro, cuyo testimonio fue inscripto en el mencionado Juzgado el cuatro de octubre del mismo año, bajo el número mil novecientos ochenta y siete, al folio quinientos cuarenta y siete, del libro cincuenta y tres; todas del Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y la personería invocada por los comparecientes resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve y de Sesión del Directorio de fecha tres de mayo del mismo año; cuyos estatutos, modificaciones y Actas citadas, en originales tengo a la vista, y en copias debidamente autenticadas por el autorizante, se agregan a la presente, doy fe. Y los señores José Miguel Pérez y Héctor Bazani, dicen: Que los accionistas de la sociedad anónima que representan, reunidos en Asamblea celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta, resolvieron reformar el Estatuto Social con respecto a los artículos Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo y Decimoséptimo, habiéndose aprobado dicha reforma por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diez de junio del corriente año. Que debiendo proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me piden protocolice el Acta de Asamblea General Ordinaria relacionada con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el Registro de Asistencia de Accionistas a la misma y la Resolución citada, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siendo las dieciocho horas, en la sede Social de Industrias Kriper Argentina S. A. C. I. e I., sita en la calle Venezuela Nº 2584 de esta Ciudad, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas que figuran en el folio Nº 15 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, a fin de tratar el Orden del Día que se detalla en la convocatoria efectuada en el Boletín Oficial durante los días 15 al 31 del corriente mes. Dejando constancia que no se encuentra presente el señor Inspector de Justicia se abre la sesión. Por unanimidad de votos y a moción del Sr. Armando O. Selhay es nombrado Presidente de la Asamblea el señor Presidente del Directorio, quien acepta el cargo y seguidamente pone en manifiesto que de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, se ha procedido a repartir con la anticipación debida los documentos a tratar por la Asamblea, quedando a disposición de los señores Accionistas los libros repectivos. Se trata acto seguido el punto 1º del Orden del Día, que textualmente dice: Punto 1º: Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969. A moción del accionista Sr. Francisco Moreno y considerando que la documentación pertinente a este punto es de conocimiento de los señores Accionistas, se omite su lectura y su transcripción en el Acta por hallarse registrados en los libros respectivos, dándoselos por leídos y aprobándoselos por unanimidad de los votos presentes. Puesto a consideración el Punto 2º del Orden del Día, que literalmente dice "Elección del Síndico titular y suplente", por unanimidad de votos presentes y a moción de la Sra. Aurea F. de Selhay se designa para tales cargos a los señores Armando O. Selhay y Nicolás Luis Mozzillo respectivamente. El señor Presidente somete luego a consideración de la Asamblea el Punto 3º del Orden del Día, que dice "Retribución Directores y Síndicos". A propuesta del señor Luis E. Sánchez Brot y aprobándose la moción por unanimidad se decide dejar a criterio de los señores Directores el destino de las utilidades existentes al cierre del décimo quinto ejercicio económico. A propuesta del Sr. Presidente se pasa a ver el Punto 4º del Orden del Día que dice: "Modificación de los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 10 y 17 de Estatutos Sociales". Habiendo sido distribuido con antelación a ésta a los señores Accionistas circulares con las modificaciones que se llevarían a la práctica Se da lectura a los mismos para su convocación y aprobadas por unanimidad todas las modificaciones propuestas se transcriben a continuación el nuevo texto de los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 10 y 17 de los Estatutos Sociales. — "Artículo Primero: Nombre: La Sociedad Anónima Industrias Kriper Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria se denominará a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio: "Industrias Kriper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, industrialización de antenas para telecomunicaciones y T. V. y equipos para la industria electrónica y de comunicaciones de cualquier clase y sus accesorios. — b) A la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías y materias primas, representaciones y consignaciones, pudiendo representar licencias de fabricación de cualquier tipo de producto. — c) A la realización de operaciones inmobiliarias, inclusive las regidas por el sistema de Propiedad Horizontal, fraccionamientos, loteos, construcción de edificios y administración de propiedades". — "Artículo Sexto: El capital autorizado se lleva a Trescientos mil Pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta series, siendo veinticinco de ellas de dos mil acciones cada una y las restantes veinticinco de diez mil acciones cada una. Las primeras veinticinco series están compuestas de siete series ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y dieciocho series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Las restantes veinticinco series se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente y su resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio. El valor nominal de todas las acciones queda establecido en Un peso Ley 18.188 por acción. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director conteniendo todos los requisitos legales. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción". — "Artículo Séptimo: Aumento de Capital: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad a realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de Capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. En la primera reunión que celebre el Directorio luego de la Asamblea que lo eligió designará cuál de sus miembros ejercerá el cargo de presidente". — "Artículo Decimoseptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente". — Acto seguido el Sr. Nicolás Luis Mozzillo nos presenta su renuncia al cargo de Director Titular juntamente con la del Sr. Horacio Vernal también Director Titular que no se encuentra presente. Dada las vacantes presentadas y estando reunido el noventa por ciento del capital suscripto con un total de sesenta mil novecientos trece votos, se decide por unanimidad poner en sus lugares a la Señora Beatriz L. de Pérez y al Señor Francisco Moreno, quienes aceptan el cargo, agradeciendo desde ya la alta responsabilidad que se les concede con este nombramiento. El Señor Presidente somete luego a consideración de la Asamblea el Punto 5º del Orden del Día que dice: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta". A propuesta del accionista don Luis E. Sánchez Brot y por unanimidad de votos se designa a los señores accionistas Aurea F. de Selhay y Armando O. Selhay para que suscriban la presente acta. No habiendo otros asuntos a considerar, se levanta la Asamblea siendo la veinte horas. — J. M. Pérez. Aurea F. de Selhay. Armando O. Selhay" — "Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1970. Domicilio: Venezuela 2584, Capital. Número de Orden. Fecha: Año 1970. Día. Mes. Accionistas. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos Decimos de los presentes. — 1. 20. 4. José Miguel Pérez. — Por sí. 4.482. — 11.556. 28.001|35.500. 8.701|8.900 - 9.501|10.000 - 24.690|989 — 25.645|26.000. 1|2.000 — 2.201|4.000 — 14.001|14.338 — 13.657|14.000. 4.001|5.400 - 5.801|6.000 - 6.201|6.300 - 7.001|8.000. 16.038 — 6.542. 12.182. 2. 20. 4. — Francisco Moreno. Por sí. 1.000. 809. 8.901|9.000 — 21.576|725 — 24.497|545. 25.135|644 — 10.001|11.000. 1.809 — 5.809. 5.809. 3. 20. 4. — Héctor Bazano. Por sí. —— 790. 9.001|9.500 — 21.907|999 — 25.038|25.134 — 6.901|7.000. 790 — 790. 790. 4. 21. 4. — Aurea F. de Selhay. Por s6. —.— 1.431. 21.416|575 — 5.401|5.600 — 24.424|496. 31.001|32.000. 1.431 — 1.431. 1.431. 5. 21. 4. — Armando O. Selhay. Por sí. 2.500. 2.884. 11.001|13.500 — 20.001|20.200 — 19.627|19.851 — 5.601|5.800 — 6.001|6.050 — 6.301|6.800|8.700. 20.726|21.415 — 22.236|22.332 — 23.904|24.425. 5.384 — 6.542. 12.182. 6. 21. 4. — Beatriz Lewit de Pérez. Por sí. —.— 2.500. 9.501|10.000 — 26.001|28.000. 2.500 — 2.500. 2.500. 7. 22. 4. — Luis E. Sánchez Brot. Por sí. —.— 130. 8.251|8.300 — 21.772|21.851. 130 — 130. 130. 8. 22. 4. — Nicolás Luis Mozzillo. Por sí. —.— 903. 23.001 — 23.903. 903 — 903. 903. 7.982. 21.003. 28.985 — 24.647. 35.927. — Siendo las 18 horas se cierra el presente libro de asistencia con la presencia de ocho (8) accionistas todos por sí, que representan un capital de 28.985 pesos Ley 18.188, y 35.927 votos deducidos los porcentajes que establece el art. 350 del Código de Comercio. Aurea F. de Selhay. Armando O. Selhay. J. M. Pérez. Presidente" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1970. — Visto: el expediente Nº 7781|108.228, en el que la sociedad Industrias Kriper Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete vuelta (157 vta.) a ciento cincuenta y ocho vuelta (158 vta.), con las modificaciones en fojas ciento sesenta y cinco y vuelta (165 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1970 en el estatuto de la sociedad Industrias Kriper Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria la que en lo sucesivo se denominará Industrias Kriper, Soc. Anón. Comercial, Indus. e Inmob. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1219. — Jaime Pearriaux. Ministro de Justicia". — Lo transcripto es conforme con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — J. M. Pérez. — Héctor Bazani. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho, del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Industrias Kriper Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial números: un millón noventa y siete mil quinientos uno, un millón noventa y siete mil quinientos dos, un millón noventa y siete mil quinientos tres, un millón noventa y siete mil quinientos cuatro, un millón noventa y siete mil quinientos cinco, un millón noventa y siete mil quinientos quince, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Eduardo A. Udaquiola Holmberg. Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Lucio R Meléndez secretario.

$ L. 18.188 426.— e.18|9-Nº 87.450 v 18|9|70

Jorge Lombardi

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "ESCRITURA número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Carlos Atilio Lombardi, argentino, casado en primeras nupcias con Feridia Gayanigo, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.161.493, comerciante, y doña Feridia Gayanigo, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Atilio Lombardi, cédula de identidad de la Policía Federal 1.924.955, ambos domiciliados en José Hernández 2045, vigésimo piso, los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Alfredo Lombardi, argentino, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.819.539, y doña Angela Carola Deferrari de Lombardi, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.454.621, domiciliados en José A. Cabrera 3364, primer piso; don Carlos Eduardo Lombardi, argentino, comerciante, casado con Silvia Cristina Fernández, cédula de identidad de la Policía Federal 4.819.540, domiciliado en Eduardo Acevedo Nº 381; doña María Isabel Del Valle Lombardi, argentina, soltera, hija de Jorge Carlos Atilio Lombardi y de Feridia Gayanigo, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.948.286, domiciliada en calle José Hernández 2045, vigésimo piso; doña Roma María Gayanigo, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Argües Martí, cédula de identidad de la Policía Federal 3.091.746, domiciliada en la calle José Hernández 2045, vigésimo piso; Luis Heraldo Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Griskan, cédula de identidad de la Policía Federal 1.958.704, domiciliado en calle Díaz Vélez 4051, departamento 6 comerciante; don Luis Esteban Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa D'Arcángelo, cédula de identidad de la Policía Federal 3.054.967, domiciliado en la calle Moreno 2390, industrial, y don Héctor Horacio Expedito Varrenti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Cristina Basile, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 5.717.389, domiciliado en calle Urdininea Nº 1635, segundo piso, todos los comparecientes de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, capaces, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 24 de febrero de 1970, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una Sociedad Anónima denominada: "Jorge Lombardi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra A número treinta y siete mil doscientos tres, según resolución dieciséis mil seiscientos veintinueve. — Que a los efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social, en su texto aprobado y la resolución que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Carlos Atilio Lombardi, Luis Esteban Rosselli, Luis Heraldo Rosselli, Roma María Gayanigo, María Isabel del Valle Lombardi, Feridia Gayanigo de Lombardi, Carlos Eduardo Lombardi, Jorge Alfredo Lombardi, Angela Carola Deferrari, Héctor Horacio Expedito Varrenti, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE LOMBARDI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, confección y transformación de artículos textiles, ya sea con máquinas propias o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, distribución, envasamiento, importación y exportación de materias primas, productos agropecuarios, maquinarias y mercaderías en general y en especial materias primas y mercaderías para la industria textil en cualquiera de sus fibras, incluso sintéticas, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un mil acciones de [illegible] pesos Ley dieci-

cho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por diez mil pesos cada serie, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Carlos Atilio Lombardi 85 — "A" — $ 850. — Feridia Gayanigo de Lombardi 30 — "A" — $ 300. — Jorge Alfredo Lombardi 10 — "A" — $ 100. — Angela Carola Deferrari de Lombardi 10 — "A" — $ 100. — Carlos Eduardo Lombardi 30 — "A" — $ 300. — María Isabel del Valle Lombardi 5 — "A" — $ 50. — Luis Heraldo Rosselli 5 — "A" — $ 50. — Luis Esteban Rosselli 5 — "A" — $ 50. — Héctor Horacio Expedito Varrenti 10 — "A" — pesos 100. — Total 200. — Integracion 10 por ciento — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Jorge Carlos Atilio Lombardi; Vicepresidente a doña Feridia Gayanigo de Lombardi; Vocales a doña Angela Carola Deferrari de Lombardi y don Carlos Eduardo Lombardi; Suplentes a doña María Isabel del Valle Lombardi; Síndico titular a don Héctor Horacio Expedito Varrenti y Síndico suplente a don Luis Heraldo Rosselli. — Cuarto: Autorizar a don Juan Carlos Rawson Paz y|o el señor Eduardo José Gagliolo, con cédula de identidad número 1.041.110, a fin de que en forma conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Lombardi — L. E. Rosselli — Roma María Gayanigo — María Isabed Lombardi — Feridia G. de Lombardi — L. H Rosselli — C. Lombardi — J. A. Lombardi — A. C. D. de Lombardi — H. Varrenti. — Sigue certificación de firmas por el escribano Jorge R. Longue dice: Certifico: En mi carácter de escribano autorizado 261 del Colegio de Escribanos que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Esteban Rosselli, C. I. Nº 3.054.967 P. F., don Luis Heraldo Rosselli, C. I. Nº 1.550.104 P. F., doña Feridia Gayanigo de Lombardi C. I. Nº 1.924.955 P. F., don Jorge Carlos Atilio Lombardi, C. I. número 1.161.493 P. F., doña Roma María Gayanigo de Marti C. I. Nº 3.091.746, don Jorge Alfredo Lombardi C. I. número 4.819.539 P. F., don Héctor Horacio Expedito Varrenti C. I. Nº 5.711.389 P. F., don Carlos Eduardo Lombardi C. I. Nº 4.819.540 P. F., doña Angela Carola Deferrari de Lombardi C. I. número 4.454.621 P. F. y doña María Isabel del Valle Lombardi C. I. numero 4.948.286, las que han sido estampadas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Hay un sello y una firma. — "Ministerio del Interior — Secretaria de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 37.203, Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Ispector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge Lombardi Sociedad Anonima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.629. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspéctor General de Justicia. — Ante mí: Eduardo Caballero (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.18|9 Nº 87.696 v.18|9|70

Rodan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Claudio Ubaldi, argentino, casado, técnico, cédula de identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Rondeau tres mil seiscientos treinta y dos, de la Capital Federal; doña Nilda Puppo de Ubaldi, argentina, casada, técnica, cédula de identidad cuatro millones setecientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Rondeau tres mil seiscientos treinta y dos, de la Capital Federal; don José Oscar Pellati, argentino, casado, cédula de identidad seis millones ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Leandro N. Alem trescientos cincuenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, técnico; don Pablo Ubaldi, italiano, casado, empleado, cédula de identidad un millón ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Rondeau tres mil seiscientos treinta, de la Capital Federal; don Pablo Ubaldi (hijo), argentino, casado, técnico, cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Rondeau tres mil seiscientos treinta, de la Capital Federal; don Alcides Américo Ricci, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Los Hilanderos trescientos cincuenta y tres, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Mario Ruiz, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad seis millones ochocientos un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Mitre ochenta y cuatro, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Electra Hernández de Gatti, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Victor Martinez doscientos ochenta y dos, de la Capital Federal, libreta cívica trescientos diecisiete mil ochocientos doce; don Eduardo Virgilio Gatti, argentino, casado, comerciante libreta de enrolamiento un millón ochocientos tres mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos ochenta y dos, de la Capital Federal; don Angel José Pellati, argentino, viudo, empleado, cédula de identidad cinco millones ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y nueve, domiciliado e nla calle Pizzurno doscientos setenta y nueve, Ramos Mejía. Provincia de Buenos Aires, y doña Alicia Leonor Almenar de Pellati, argentina, casada, abogada, cédula de identidad cinco millones doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en la calle Leandro N. Alem trescientos cincuenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rodan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicita Personería Jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Claudio Ubaldi, Nilda Puppo de Ubaldi, José Oscar Pellati, Pablo Ubaldi, Pablo Ubaldi (h), Alcides Américo Ricci, Roberto Mario Ruiz, Electra Hernández de Gatti, Eduardo Virgilio Gatti, Angel José Pellati, Alicia Leonor Almenar de Pellati y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Laboratorio fotográfico blanco y negro y de color, películas duplicadoras y películas positivas. — Procesado y ampliado, en escala industrial, de films positivos y negativos. — En general todo lo relacionado directa o indirectamente a la industria fotográfica en sus distintas fases como actividad principal y además en general la fabricación, transformación y comercialización en todas sus formas y modalidades de los frutos, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, maderera, plástica, química, textil, hotelera y papelera. — 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Quinientos mil, representado por cinco mil acciones de pesos cien, valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. _ Integración Monto: Roberto Claudio Ubaldi: quinientos, A, cinco v., pesos cinco mil. — Nilda Puppo de Ubaldi Ciento veinte, A, cinco v., pesos mil doscientos. — José Oscar Pellatti: cien, A, cien v., pesos mil. — Pablo Ubaldi: Cincuenta, A, cinco v. pesos Quinientos. — Pablo Ubaldi (h): Treinta, A, cinco v., pesos trescientos. — Alcides Américo Ricci, treinta, A, cinco v., pesos trescientos. — Roberto Mario Ruiz: treinta, A, cinco v., pesos trescientos. — Electra Hernández de Gatti: treinta, A, cinco v., pesos trescientos. — Eduardo Virgilio Gatti: sesenta A, cinco v. pesos seiscientos. — Angel José Pellati: veinticinco, A, cinco v. pesos doscientos cincuenta. _ Alicia Almenar de Pellati: veinticinco, A, cinco v., pesos doscientos cincuenta. — Un mil. — Diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras accionistas se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roberto Claudio Ubaldi. — Vicepresidente a: José Oscar Pellati. — Vocales a: Nilda Puppo de Ubaldi. — Eduardo Virgilio Gatti — Suplentes a:... — Síndico titular: Carlos Félix Paz y Síndico suplente a: Pablo Ubaldi. — Cuarto: Autorizar al señor Félix Paz, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio para adquirir, mediante la entrega de acciones y|o dinero efectivo, bienes pertenecientes Sr. Roberto Claudio Ubaldi. _ Nilda Puppo de Ubaldi. — José Oscar Pellatti. — Pablo Ubaldi. — Pablo Ubaldi (h). — Alcides Américo Ricci. — Roberto Mario Ruiz. — Electra Hernández de Gatti. — Eduardo Virgilio Gatti. — Angel José Pellati. — Alicia Almenar de Pellati. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rodan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, treinta, julio, mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Rodan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el primero de junio de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el primero de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. dos vta. y sus estatutos de fs. tres a fs. cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución: número diez y seis mil ochocientos treinta y siete. — Fdo.: Ruben Edgardo Cabanillas, escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e. 18|9 Nº 87.818 v. 18|9|70.

C. E. P.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha 3 de julio de 1970, pasada ante el Escribano don Oscar J. Giúdice y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de mayo de 1968, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 1.929 del 18 de setiembre de 1968, se resolvió la reforma del Artículo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad "C. E. P., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", el que quedará redactado así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000.— (doscientos cincuenta millones de pesos m|n. de c|l.), representado por 2.500.000 acciones al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 250 series de 10.000 acciones cada serie. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias Clase "A", Ordinarias Clase "B" y|o Preferidas. — Las acciones serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y con las características que estime convenientes, pero no podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior o anteriores no estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta el quíntuplo, mediante la emisión de una o más series iguales o no de acciones Ordinarias Clase "A", "B" y|o Preferidas. — Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, será hecha conocer por publicaciones durante el término de ley en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre la suma que efectivamente se emita en cada oportunidad. — No se anunciará como capital autorizado sino el de $ 250.000.000.— (doscientos cincuenta millones de pesos) con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones que se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas llevarán la firma de dos Directores, de las que una podrá ser puesta por medio de sello. — La integración del as acciones podrá hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Oscar J. Giúdice, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57.— e.18|9-Nº 87.576 v.18|9|70

Duca Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 26 de junio de 1970, pasada por ante el escribano R. Gastón Courtial y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de octubre de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2.554, de fecha 10 de diciembre de 1969, se resolvió la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad "DUCA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedando en definitiva de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones al portador de diez pesos cada una, del tipo ordinario clase "A" o "B", agrupadas en series de diez mil pesos cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". La Asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, en las condiciones y con cumplimiento de las normas del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo comunicarse el mismo a la Inspección General de Justicia. — El aumento se realizará en acciones al portador, de diez pesos cada una, del tipo "A" o "B", agrupadas en series de diez mil pesos. — Para toda emisión de acciones ya dentro del capital autorizado fijado en el presente artículo o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) Sólo se anunciará como capital autorizado el de este artículo con más los aumentos efectuados según las prescripciones procedentes. — e) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60.— e.18|9-Nº 87.461 v.18|9|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Gran Hotel América

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, Luis Manuel Berdullas cedió a Carlos Héctor Angueira cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una de GRAN HOTEL AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1608, Capital Federal. — Que el precio de la cesión se convino en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, pagados al contado y que sus efectos comienzan a producirse con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1969. — Que luego de esta cesión, las cuotas sociales quedan distribuidas entre los integrantes de la sociedad, de la siguiente forma: Luis Manuel Berdullas, cincuenta cuotas; Emilio Berdullas noventa cuotas; Guillermo Andrés Angueira y Manuel Ramón Angueira, ochenta y cinco cuotas cada uno; José Bautista Castro, setenta y cinco cuotas; Antonio Espósito, treinta cuotas; Manuel Lence, treinta y cinco cuotas y Carlos Héctor Angueira, cincuenta cuotas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 28,50 e.18|9 Nº 87.320 v.18|9|70

Farme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Manuel Chilla González, español, nacido el 16 de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Esther Villordo, con C. I. de la Pol. Fed. número 4.977.525, domiciliado en Tinogasta 1562 de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Gianfranco Cusulini, nacido el 4 de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, italiano, casado en primeras nupcias con Elvira María Robino, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.020.310, domiciliado en Yatay 777, cuarto piso, de Capital Federal, y Alejandro Guillermo Tavcar, argentino, nacido el 29 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Lidia Dora Kunda, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.420.909, domiciliado en Lope de Vega 2649 de Capital Federal, todos comerciantes; han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Desde el día primero de julio de mil novecientos setenta queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "FARME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lope de Vega dos mil seiscientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la fabricación y venta al por mayor y menor de máquinas, repuestos y accesorios para equipos viales, agrícolas e industriales. En la persecución de su objeto la sociedad podrá aceptar y ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y realizar operaciones de importación y exportación, instalar talleres o sucursales y agencias tanto en el país como en el extranjero; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título lo que sea, bienes muebles o inmuebles, tomar y dar préstamos en dinero garantizado o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; registrar e inscribir marcas y patentes; cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas, consignaciones en pago y renuncias de acciones, derechos y privilegios; aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán constituir o transferir; formar otras sociedades, accidentales o no; operar con todos los Bancos del país o del extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa, pudiendo además la sociedad realizar todos los actos tendientes a su mejor marcha y desarrollo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados desde el primero de julio de mil novecientos setenta. Este plazo podrá prorrogarse indefinidamente, entendiéndose prorrogado automáticamente si los socios a su vencimiento no optaren por la disolución, procediendo en tal caso la notificación por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en pesos Ley 18.188: ciento veinte mil (120.000), dividido en doce mil cuotas (12.000 cuotas) de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Los socios integran, respectivamente sus aportes de este modo: Don Manuel Chilla González, Gianfranco Cusulini y Alejandro Guillermo Tavcar, en cuarenta mil pesos ($ 40.000) cada uno por aporte de las instalaciones, maquinarias, modelos, herramientas, según inventario que corre agregado, que se considera parte de la presente. Todas las máquinas y demás se encuentran en el local social. — Artículo quinto: La administración estará a cargo de un socio gerente con carácter permanente, designándose al efecto al señor Manuel Chilla González. En caso de ausencia o imposibilidad del mismo, los socios restantes designarán al remplazante. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, necesitándose la firma conjunta de dos socios para cualquier operación. — Artículo sexto: Los gerentes don Manuel Chilla González, Gianfranco Cusulini y Alejandro Guillermo Tavcar, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Cualesquiera de ellos, en todo momento ejercerá la fiscalización de la sociedad. — Artículo séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá de acuerdo al arbitrio de los tres socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo octavo: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Artículo noveno: Todas las resoluciones deberán tomarse por el voto de los tres socios. — Artículo décimo: La transferencia de cuota sólo está permitida entre los socios y en las siguientes condiciones: En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los otros socios. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo decimosegundo. — Artículo decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, procediéndose de la siguiente manera: los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de aporte cuyo valor se determinará de acuerdo a balance practicado dentro de los 30 días de producido el evento. Forma de pago: Se realizará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el quince por ciento de interés sobre saldo; la primera de dichas cuotas se pagará al mes de terminado el balance. Para el caso de que los socios no optaren por la compra de la parte del socio fallecido, incapaz o retirado, entrarán en su lugar los herederos o representantes, quienes deberán unificar la representación. — Artículo decimosegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas entre los socios, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo decimotercero: Para cualquier caso de disolución se tomarán los valores actuales de acuerdo a balance, quedando designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. En dicho caso cada uno de los socios tomará su parte con las ganancias o pérdidas si las hubiere, en las mismas especies que la integraron, de acuerdo al balance adjunto y que forma parte de este contrato. — Artículo decimocuarto: Toda duda o divergencia será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal. — Artículo decimoquinto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo decimosexto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan el cien por ciento del capital suscripto. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando un ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. — Sobrerraspado: cualquier — marcas — operar — exclusivamente — fiscalización — aprobados — practicado — procederán — asentarán — ofrecerlas — transferencia — Vale. — Fdo.: Manuel Chilla González. — Gianfranco Cusulini. — Alejandro G. Tavcar.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 197,50 e.18|9 Nº 87.363 v.18|9|70

Gómez y Guzmán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores Justo Serafín Gómez, casado, (C. I. 1.707.784, Policía Federal), argentino, domiciliado en Blanco Encalada 3422, Planta Baja B de esta Capital Federal y don Pedro Antonio Guzman, argentino, casado (C. I. 5.322.501, Policía Federal), domiciliado en la calle Necochea Nº 50, departamento 2 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "GOMEZ Y GUZMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en la calle San Luis Nº 3164 piso 2º de esta Capital Federal o en cualquier otro lugar que la sociedad lo designe posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: Será objeto de la Sociedad la edición de revistas de carácter general, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compraventa y demás actividades sin limitación alguna. Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, ocho mil, dividido en ochocientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en efectivo y en partes iguales. Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha, este plazo se considera automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de diez años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno y por telegrama colacionado, el socio que deseare retirarse no avisará su voluntad de desvincularse de la sociedad. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de los socios en

forma conjunta. Sexta: Ninguno de los dos socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni avales a favor de terceros, obligándose a dedicar todos sus conocimientos y esfuerzos en beneficio de la sociedad, estándoles asimismo prohibido formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la sociedad que por este acto constituyen. Séptima: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, prácticandose en cada oportunidad un Inventario y Balance General, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal que señala la Ley 11.645, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. El remanante o pérdida será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas m.n. que posean. — Octava. Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad plena del otro socio, quien tendrá el privilegio y prioridad para adquirir las mismas. — Noveno: Si en alguno de los Balances se verificara una pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá reclamar la inmediata disolución de la sociedad. Décima: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación en la sociedad pero no podrán formar parte de la gerencia. En todos los casos se nombrará un sustituto del fallecido o incapaz para que cumpla las tareas de ocupación que tenía el causante con la sociedad, los sueldos o jornales que se abonaren al sustituto serán soportados por los herederos del fallecido o incapaz con cargo a las utilidades que proporcionalmente le correspondiera. Decimasegunda: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la Sociedad todas las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Justo Serafín Gómez, Pedro Antonio Guzmán. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edo.: 1970. Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.18|9 Nº 87.156 v.18|9|70

Dobel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Osvaldo José Pezzuti, argentino, casado, domiciliado en Nazca Nº dos mil ochocientos sesenta y seis, Capital Federal, y Ricardo Salvador Pezzuti, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº cinco mil ciento cincuenta y cinco, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DOBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la calle Balgorria Nº dos mil ochocientos ochenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de julio del corriente año fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización de tejidos en general, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar y en general realizar cualquier otra actividad útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos, que se divide en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Osvaldo José Pezzuti, trescientas setenta y ocho cuotas o sea treinta y siete mil ochocientos pesos; Ricardo Salvador Pezzuti, cuarenta y dos cuotas o sea cuatro mil doscientos pesos. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo sucribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Dobel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bastará la firma de uno de los dos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representarla legalmente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas el socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retire de la sociedad. — De común acuerdo podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Direción General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Primera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios o por fenecimiento del plazo de la duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaren. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligarán a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera sucitarse entre los socios o sus herederos sobre interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada partes quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: Para todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Firmado: Osvaldo José Pezzuti. — Ricardo Salvador Pezzuti.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 127.- e.18|9 Nº 87.302 v.18|9|70

Productos Timis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 16 de diciembre de 1969, los socios de "PRODUCTOS TIMIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven lo siguiente: don Abraham Spodek, cede y transfiere a don Berko Spodek, 1650 cuotas de 1.000 m|n. y a don Tobías Spodek, polaco, casado, con domicilio en Cucha Cucha Nº 2581, Capital, 400 cuotas de 1.000 m$n. c|u. todas por su valor nominal, colocándolos a ambos en su mismo lugar y grado de prelación que con respecto a lo cedido tenía, y quedando por lo tanto totalmente desvinculado de la sociedad. — Y los cesionarios, en su carácter de únicos socios, convienen en modificar las cláusulas del contrato social que quedan así redactadas: Quinta. — El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de 1.000 pesos moneda nacional c|u., que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Berko Spodek, 3.600 cuotas o sea 3.600.000 m$n., y el socio Tobías Spodek, 400 cuotas o sea 400.000 m$n. el que se halla totalmente integrado. — Sexta. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo exclusivamente del socio Berko Spodek, quien a ese efecto queda investido con el cargo de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. — En esa forma podrá emplearla en todas las operaciones inherentes a su giro, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida de la razón social, siendo las facultades acordadas al mismo, las que especifica la cláusula cuarta, quedando establecido que dicha firma no podrá emplearla en negociaciones ajenas al giro social, ni otorgarla como fianza, garantía, aval u obligaciones en favor de terceros. — Queda también facultado para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y|o Municipales, sean estas de carácter administrativo o judicial. — Octava. — El día 31 de mayo de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales y previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y otro 5 o|o para reservas especiales, las utilidades se repartirán así: 70 o|o para el socio Berko Spodek y 30 o|o para el socio Tobías Spodek. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66.— e.18|9 Nº 86.655 v.18|9|70

Provindus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Provindus S. R. L.". — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Clotilde Campodónico de D'Angiola, casada en primeras nupcias con Dante Domingo D'Angiola, nacida el cuatro de julio de mil novecientos veintisiete, argentina, libreta cívica número dos millones cientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno, domiciliada en Congreso setecientos sesenta y cuatro, Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Mabel Beatriz Senatore de Fernándes, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Fernándes, nacida el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, libreta cívica número cinco millones doscientos noventa mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliada en Beguerestain seiscientos uno, Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Oscar Antonio Ardu, casado en primeras nupcias con Haydée Isabel Iocco, nacido el once de mayo de mil novecientos veinticuatro, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil doscientos ocho, domiciliado en Carlos A. López cuatro mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato y disposiciones legales: Primero: Entre doña Clotilde Campodónico de D'Angiola, doña Mabel Beatriz Senatore de Fernándes y don Oscar Antonio Ardu, queda constituida "PROVINDUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, sin perjuicio de su traslado ulterior, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de esta República e inclusive transformarse en sociedad de otro tipo. — Segundo: Tiene un plazo de duración de cinco años, a contar del trece de agosto de mil novecientos setenta, que podrá ser prorrogado por decisión de socios que en asamblea representen la mayoría de capital integrado. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a su propio nombre y|o en el de terceros, a la comercialización en esta República o en el extranjero, de toda clase de materias primas, y productos manufacturados nacionales y extranjeros. — Cuarto: Su capital es de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil cuotas de un peso valor nominal cada una que los socios integran totalmente en dinero efectivo y suscriben de la siguiente manera: doña Clotilde Campodónico de D'Angiola, cuatro mil seiscientas cuotas o sean pesos cuatro mil seiscientos; doña Mabel Senatore de Fernándes, dos mil setecientas cuotas o sean pesos dos mil setecientos, y don Oscar Antonio Ardu, dos mil setecientas cuotas o sean pesos dos mil setecientos. El capital podrá ser aumentado por resolución de socios en Asamblea, que representen la mayoría simple de capital, y la suscripción del nuevo capital deberá ser hecho por los socios en la proporción de sus actuales aportes. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo de dos gerentes, que podrán no ser socios y se designarán por acta, los que intervendrán y obligarán a la Sociedad en todas las operaciones sociales firmando uno cualquiera de ellos, indistintamente, debiendo sus firmas ser precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en beneficio propio o de terceros. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes para la compra y venta de inmuebles y constitución de hipotecas u otros derechos reales. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias que serán convocadas cuando la índole del asunto lo requiera, por cualquiera de los gerentes o los socios. La citación se hará por medio fehaciente y con la anticipación necesaria, expresándose en ella la índole de los asuntos a tratar. Las asambleas se declararán constituidas y funcionarán válidamente cuando asistan socios que representen más de la mitad del

capital social y sus resoluciones se adoptarán válidamente cuando sean votadas favorablemente por socios que representen la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de voto igual al de cuotas integradas, excepto para aquellos casos en que la ley exija otra mayoría. — Séptima: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas o reuniones de socios, se labrarán en un libro de actas que firmarán los socios y gerentes asistentes. — Octava: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de agosto de cada año y dentro de los sesenta días posteriores, los gerentes deberán practicar un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios, los que deberán aprobarlo o desaprobarlo dentro de los treinta días de recibirla. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital; luego se distribuirá a los gerentes las sumas que anualmente apruebe la Asamblea Ordinaria; y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se distribuirán las pérdidas. — Décima: Los gerentes cobrarán el sueldo que les fije la Asamblea de socios, con imputación a Gastos Generales. — Decimoprimera: Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto social sin previa autorización de la Asamblea de socios, y deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que los negocios exijan, prestándose recíproca cooperación. — Decimosegunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios ni por la remoción de los gerentes. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por: a) el remboIso del haber que les corresponda de acuerdo al último balance practicado o del que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) incorporarse a la Sociedad como socios, debiendo al efecto unificar su representación; c) ceder su cuota a los socios o a terceros, debiendo los socios o la Sociedad, en este último caso, preferencia para la compra en igualdad de precio y condiciones que los terceros. — Decimotercera: Las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolver, liquidarse o dividirse el caudal común, será sometida al juicio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; y cuyos componedores, antes de entrar en materia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Leída que les es así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Clotilde D'Angiola, M. B. S. de Fernándes, Oscar Ardu. — Hay un sello: Ante mí. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobrerraspado: Alberto; Iocco; adoptarán; adoptadas — Asambleas. — Vale. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — J. Alberto Poulastrou (h). (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 225.- e.18|9 Nº 87.050 v.18|9|70

Diesel Taurus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Pascual Ritrovato, casado, con libreta de enrolamiento número 4.126.629, domiciliado en la calle España 948, de Caseros y Antonio Pedro Ritrovato, casado, con libreta de enrolamiento número 4.898.598, domiciliado en la calle Sarandí 1066, de San Justo, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que se denominará "DIESEL TAURUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 5337, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país o establecer sucursales y agencias en él o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo esta sociedad continuadora de la sociedad del mismo nombre con plazo vencido. — Transcurrido los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá comunicar su voluntad de disolver la sociedad, preavisando con seis meses de anticipación en forma fehaciente, en cuyo caso, la sociedad entrará en disolución y se liquidará. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas, productos semielaborados, elaborados y mercaderías, especialmente de válvulas de presión, toberas de inyección, repuestos para bombas inyectoras y elementos bombeantes y artículos afines; efectuar comisiones, representaciones y consignaciones, así como cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente para el giro comercial. A los efectos de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — c) Comprar, vender, ceder, permutar y donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — e) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — f) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas. — g) Dar, aceptar y endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt"; tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar con todas las instituciones privadas, nacionales, provinciales, comunales, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, provinciales, municipales y particulares creados o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las formas admitidas por las Cartas Orgánicas y Reglamento de los mismos. — h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc. — i) Tomar pólizas de seguro. — j) Importar y exportar. — k) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarta: El capital social es de Ciento veinte mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, aportado por ambos socios por partes iguales. — El aporte e integración del capital ha sido realizado por los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del balance practicado y que en copia firmada por ellos se anexa al presente, formando parte de este contrato. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada y|o alternativamente; quienes firmarán con el sello social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o darla en aval o garantía por obligaciones de terceros o de cada uno de ellos individualmente. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, independientemente de los balances que pudieran realizarse a pedido de los socios. — Las utilidades o pérdidas que hubieren, serán distribuidas por partes iguales, siendo previa a la distribución de utilidades, la deducción del cinco por ciento del capital. — Los gerentes podrán formar otras reservas de carácter facultativo. — Séptima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, tendrá las siguientes opciones: a) Proseguir la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su personería con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerentes. — b) Abonar el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado, conforme a un balance con sus valores actualizados, que se practicará dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés anual del tipo bancario. — c) Solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. El socio sobreviviente o capaz deberá ejercer estas opciones dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Todas las cuestiones legales que se susciten entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia de este contrato y|o liquidación de la sociedad, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. Tanto el laudo que dicten los arbitradores por unanimidad o el tercero, en su caso, serán inapelables, renunciando las partes a recurrir a los tribunales salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que los mismos impongan. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social. — A. P. Ritrovato. — Pascual Ritrovato. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de contratos públicos Nº 304 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a Pascual Ritrovato, L. E. 4.126.629 y Antonio Pedro Ritrovato, L. E. 4.898.598, es auténtica y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Agustín M. Carpaneto. — Hay un sello que dice: "Agustín M. Carpaneto. Escribano Público.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 189.- e.18|9 Nº 87.174 v.18|9|70

Metro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de Agosto de 1970, entre los señores Vicente Salomone, argentino, casado, domiciliado en Argerich 405, Capital Federal; Boleslao Jakowicki, polaco, casado, domiciliado en Martín Céspedes 1679, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y José Antonio García, argentino, soltero, domiciliado en Independencia 1227, tercer piso, departamento 19, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "METRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Agustín García 2636, el que podrá cambiar en adelante, así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de confecciones de artículos de sastrería para hombres y afines, pudiendo realizar todo otro acto que de común acuerdo los socios deseen efectuar ya sea de índole industrial, comercial, financiero, mobiliario o inmobiliario. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de cinco años, en caso de no ser denunciado con tres meses de anticipación por uno o algunos de los socios, y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 Cien cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Vicente Salomone ciento sesenta y siete cuotas de pesos cien cada una. o sean diez y seis mil setecientos Pesos Ley 18.188; Boleslao Jakowicki ciento sesenta y siete cuotas de pesos cien cada una, o sean diez y seis mil setecientos Pesos Ley 18.188, y José Antonio García ciento sesenta y seis cuotas de pesos cien cada una, o sean diez y seis mil seiscientos Pesos Ley 18.188. El expresado capital ha sido integrado en mercaderías, confecciones, maquinarias, etc., según balance practicado el 1º de Julio de 1970, cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad y que se agrega como cabeza y parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, señores Vicente Salomone, Boleslao Jakowicki y José Antonio García, quienes asumirán a la vez funciones de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta indistintamente. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de las facultades que requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante los Bancos: Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse en el futuro. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. Los tres socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramos distintos al del objeto social, salvo la previa conformidad expresa de los otros socios. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General que deberá concluirse dentro de los noventa días, a fin de determinar el beneficio o quebranto que resulten de los negocios sociales, a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales, el cual se entenderá aprobado sino mediara objeción formulada fehacientemente dentro de los treinta días siguientes: — Artículo Séptimo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier época. En tal caso el socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. El o los socios que no hayan pedido el retiro tendrán derecho a optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo la parte del socio saliente, al precio que resulte de un balance de liquidación efectuado a la fecha del retiro, o proceder a la disolución de la sociedad. En este balance todas las existencias se tomarán al valor vigente en ese momento en plaza. — Artículo Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: incorporar a la sociedad a los herederos, legatarios o a quien corresponda en su caso si éstos lo desearen en las condiciones a estipularse o podrán adquirir la parte correspondiente, pagando el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales, abonando por los saldos impagos, el interés vigente que cobra el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en dicha época. — Artículo Décimo: En cualquier caso que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que a tal efecto se designe, pudiendo también de común acuerdo designarse a terceras personas a dicho efecto, debiendo efectuarse dicha liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio el cumplimiento del mismo por los socios. En prueba de conformidad firman el presente en la fecha indicada ut-supra los arriba indicados. — Firmado: Vicente Salomone. — Boleslao Jacowicki. — José Antonio García.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 139.50 e.18|9 Nº 87.686 v.18|9|70

Cerrotti Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Carmelo Nicolás Cerrotti, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco comerciante, domiciliado en la calle Australia número ochocientos cincuenta

y cuatro, de esta Capital; y don Oscar Antonio Cerrotta, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Australia número ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CERROTTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Australia número ochocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de motores eléctricos de toda clase, como así también reparaciones de los mismos, motores de corriente continua y alterna, grupos electrógenos, equipos de soldaduras de transformador, rectificación y rotativos, transformadores y autotransformadores y todo tipo de artefactos eléctricos de uso industrial y comercial y del hogar y venta de repuestos de los mismos, entendiéndose tal especificación como enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los actos y realizar todos los negocios que la ley autoriza, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Carmelo Nicolás Cerrotta quinientas cuotas y el señor Oscar Antonio Cerrotta quinientas cuotas. — Estas han sido suscriptas e integradas de acuerdo al estado de activo y pasivo que se acompaña firmado por los socios y que forma parte integrante de este Contrato. — Quinta: El uso de la firma, la dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente con los cargos de gerentes por los socios, quienes podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza, podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, comprar, comprar y vender, importar, exportar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, constituir sobre ellos derechos reales tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comercial o Prenda de Registro, inscribiéndola como acreedor prendario; podrán también solicitar préstamos en cualquiera de los bancos oficiales, mixtos o particulares del país pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos toda clase de derechos reales, incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales, o de otra naturaleza que sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — No podrán emplear la firma para otros usos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de fianza de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la socieda. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realicen se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán las sumas necesarias para las reservas, amortizaciones y previsiones legles y que aconseje la técnica contable y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se deja establecido que si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Si éste no deseara continuar con las actividades sociales la sociedad entrará en disolución, o en caso contrario podrá adquirir las cuotas de capital del socio saliente y el importe que por todo concepto le corresponda abonar lo hará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el momento del retiro y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del diez por ciento anual sobre el saldo pendiente de pago. — Octava: Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, pudiendo el socio sobreviviente adquirir la parte de capital del socio causante, de acuerdo a un balance general que se practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, o continuar con los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado, siendo condición en el caso de fallecimiento de que los herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — De decidirse por la adquisición de las cuotas de capital, la devolución de los haberes del socio fallecido o incapacitado serán reintegrados de acuerdo a lo especificado en el artículo séptimo. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a la consideración de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. — Si éstos no llegaren a un acuerdo, los socios nombrarán un solo mediador cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Carmelo Nicolás Cerrotta. — Oscar Antonio Cerrotta.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144.— e.18|9-Nº 87.804 v.18|9|70

Parque Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Ricardo Pérez Carreira, español, C. I. Nº 2.142.770, casado con María Esther Cereijo, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra "Frajora, Sociedad Anónima" representada en este acto por el señor José Aragón, argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 1173, Capital; Pedro Cervera, argentino, soltero, domiciliado en Monroe Nº 3772, planta baja, departamento "D", Capital Federal; Héctor Maresma, argentino, casado, domiciliado en Caseros Nº 2440, Olivos; y Andrés García Sintas, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1441, 2º piso, Capital Federal, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Cedente y cesionarios, declaran ser únicos integrantes, juntamente con el señor Manuel José Blanco Espasandín, el que presta su conformidad con la presente cesión, suscribiendo también el presente en prueba de ello, de la sociedad "PARQUE BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Chocolatería y Bar denominado "Parque Bar", sito en esta Capital, calle Juramento Nº 1719|21|23, según contrato de fecha 15 de diciembre de 1960, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de abril de 1961, bajo el Nº 742, al Folio 43, del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha 24 de abril de 1961, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.730, al Folio 394, del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. modificado por contrato de fecha 20 de octubre de 1961, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3.572, al Folio 535, del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha 28 de agosto de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4.150, al Folio 473, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 17 de setiembre de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3.729, al Folio 103, del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha 25 de setiembre de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de junio de 1970, bajo el Nº 1.084, al Folio 49, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 25 de setiembre de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 1.471, al Folio 104, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1969, el cedente vende, cede y transfiere a favor de los cesionarios, la cantidad de las trescientas noventa y nueve (399) de las quinientas diez (510) cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada, las que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: a) trescientas cuarenta y dos (342) cuotas por "Frajora, Sociedad Anónima"; b) cincuenta y cinco (55) cuotas por Pedro Cervera; y c) una (1) cuota por cada uno de los socios Héctor Maresma y Andrés García Sintas. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos cinco millones novecientos ochenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 5.985.000) que los cesionarios abonan al cedente en la proporción de cuotas que cada uno adquiere y en la siguiente forma: a) pesos dos millones setecientos noventa y tres mil moneda nacional (m$n. 2.793.000) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe. y b) Pesos tres millones ciento noventa y dos mil moneda nacional (m$n. 3.192.000.—) documentados en veinticinco (25) pagarés de pesos treinta y nueve mil novecientos moneda nacional (m$n. 39.900.—) cada uno; treinta (30) pagarés de pesos sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco moneda nacional (m$n. 69.825.—) cada uno y un (1) último pagaré de pesos noventa y nueve mil setecientos cincuenta moneda nacional (m$n. 99.750.—) todos los cuales llevan adicionados el quince por ciento (15 %) de interés anual y tienen vencimiento mensuales y sucesivos venciendo el primero de ellos el día 2 de julio de 1969. — Cuarta: En el importe por el que se realiza esta cesión, se hallan incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de junio de 1969, fecha en la cual el cedente entregó y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Quinta: En virtud de la cesión efectuada, los socios resuelven modificar la cláusula "sexta" del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula sexta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por un mil (1.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Trescientas sesenta y una (361) cuotas o sean pesos trescientos sesenta y un mil moneda nacional (m$n. 361.000.—) por "Frajora Sociedad Anónima"; b) Doscientas cincuenta (250) cuotas o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000.—) por el socio señor Manuel José Blanco Espasandín; c) Ciento noventa y cinco (195) cuotas o sean pesos ciento noventa y cinco mil moneda nacional (m$n. 195.000.—) por el socio señor Pedro Cervera; d) Ciento once (111) cuotas o sean pesos ciento once mil moneda nacional (m$n. 111.000) por el socio señor Ricardo Pérez Carreira; e) Cincuenta y cinco (55) cuotas o sean pesos cincuenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 55.000.—) por el socio señor Héctor Maresma, y f) Veintiocho (28) cuotas o sean pesos veintiocho mil moneda nacional (m$n. 28.000.—) por el socio señor Andrés García Sintas. — Sexta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Séptima: La esposa del socio vendedor, precedentemente mencionada, presta su conformidad con esta cesión, en los términos del artículo 1277 del Código Civil.

— Octava: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio, el cedente en la calle Bmé. Mitre 853, 1er piso, Capital y los cesionarios en los indicados en el encabezamiento. De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R.: Cereijo — soltero. — Vale. — S|R.: José. — Vale. — Firmado: Ricardo Pérez Carreira, María Esther Cereijo de Carreira, José Aragón, Pedro Cervera, Héctor Maresma, Andrés García Sintas y Manuel José Blanco Espasandín. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ricardo Pérez Carreira, María Esther Cereijo de Carreira, José Aragón, Pedro Cervera, Héctor Maresma, Andrés García Sintas y Manuel José Blanco Espasandín, por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Hay un sello "Juan Carlos Ferraris Acosta. Escribano Nacional". — Entre líneas: Capital. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 186.— e.18|9 Nº 87.605 v.18|9|70

5 y 5

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE JUAN CODINO, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.342.675, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 929, Capital Federal; Mario Roque Liscio, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.019.637, domiciliado en la calle Olavarría 622, Capital Federal; Leonardo Colonniello, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.576.296, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1772, Capital Federal; Sebastián Bandiera, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.160.630, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1843, Capital Federal; Américo Emilio Cirilli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.899.466, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 949, Capital Federal, y Horacio Canet, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.754.558, domiciliado en la calle Coronel Salvadores Nº 916, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "5 Y 5, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Olavarría 684, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la república y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de restaurant, pizzería y venta de bebidas en general, y demás operaciones que la sociedad considere adecuada a su evolución. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración es de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 24.000.— (veinticuatro mil) pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 ªn;iusu- cmfwy cmfw sod shrd shrdluuu cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: cuatrocientas cuotas o sean $ 4.000.— (Cuatro mil) pesos ley 18.188 el señor Juan Codino, cuatrocientas cuotas o sean $ 4.000.— (cuaro mil) pesos ley 18.188 el señor Mario Roque Liscio, cuatrocientas cuotas o sean pesos 4.000.— (cuatro mil) pesos ley 18.188 el señor Leonardo Colonniello, cuatrocientas cuotas o sean $ 4.000.— (cuatro mil) pesos ley 18.188 el señor Sebastián Bandiera, cuatrocientas cuotas o sean $ 4.000 (cuatro mil) pesos ley 18.188 el señor Américo Emilio Cirrilli y cuatrocientas cuotas o sean $ 4.000.— (cuatro mil) pesos ley 18.188 el señor Horacio Canet. — Quinto: La administración social estará a cargo de los seis socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Séptimo: Cada treinta y uno de mayo se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción de las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá disponer, utilizar y obrar con respecto al nombre "5 y 5", el que queda de exclusiva propiedad de la misma, salvo renuncia expresa, que se deberá tomar por unanimidad de votos con respecto al capital. — Noveno: Las decisiones se tomarán con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos de acuerdo con el capital social. — Décimo: No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, el que deberá coincidir con el cierre del ejercicio. — Décimoprimero: En caso de producirse una pérdida total, tal que absorba el cincuenta y uno por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá declarar disuelta a la sociedad produciéndose la liquidación automática de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula de-

cimotercera. — Decimosegundo: En caso de retiro, el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor llave del negocio, que se fijará en función de las utilidades de los dos últimos ejercicios, y se reducirá en forma inversamente proporcional al tiempo que falta para concluir el contrato de locación. — El pago de este importe se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales que devengarán los intereses que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus préstamos comunes, efectuándose el primer pago a los dos meses de producido el retiro. — En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá en la misma forma que en el caso de retiro, en lo que hace al valor llave. — Decimotercero: Cumplido el plazo de duración de la sociedad o resuelta su disolución por anticipado, la liquidación se hará por intermedio de los socios gerentes. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones. — Decimoquinto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdos, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el juez de comercio de turno de la Capital Federal. — Decimosexto: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Juan Codino. — Mario Roque Liscio. — Leonardo Colonniello. — Sebastián Bandiera. — Américo Emilio Cirilli. — Horacio Canet.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e.18|9 Nº 87.780 v.18|9|70.

Indumad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores Reinaldo Marcial Gelpi, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Juárez un mil quinientos setenta y ocho de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires; Jorge Gelpi, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle San Nicolás número tres mil ciento diez de la ciudad de Buenos Aires y Néstor Rodolfo Suiffet, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Manuel Rico número trescientos uno de Villa Sarmiento, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al efecto, de común acuerdo, lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Razón Social y Domicilio: A partir de la fecha queda constituida entre los tres contratantes nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación "INDUMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle San Nicolás número tres mil ciento diez de esta Capital Federal, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la sociedad mejor convengan. — Segunda: Duración del Contrato: El término de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, manufactura y transformación de toda clase de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, materiales sintéticos, así como los derivados de explotaciones agrícolas y ganaderas y en especial, la explotación de un taller de carpintería mecánica y la elaboración de productos destinados a la construcción de edificios y|o decoración. — Cuarta: Capital Social: El capital social, totalmente integrado por los socios según inventario que se adjunta, y que suscripto por los mismos pasa a formar parte del presente contrato, asciende a la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—) Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor Reinaldo Marcial Gelpi aportó quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una o sea la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.—); el señor Jorge Gelpi aportó quinientas (500) cuotas de diez pesos (pesos 10.—) cada una o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) y el señor Néstor Rodolfo Suiffet aportó quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—). — Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Quinta: Organización de la Administración y Fiscalización: La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de los señores Reinaldo Marcial Gelpi, Jorge Gelpi y Néstor Rodolfo Suiffet, quienes por este acto quedan designados con el carácter de "Gerentes", con las facultades más amplias y sin más reservas que las fijadas por la Ley y este contrato. — El uso de la firma social para todo acto que obligue a la Sociedad, estará a cargo de los gerentes nombrados en forma indistinta y sea sola, conjunta o alternadamente para todos los actos sociales. — En todos los casos la firma será la personal, precedida de la denominación social y seguida del carácter en que lo hacen, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Sexta: Las facultades de dirección y administración comprenden además de las pertinentes para la ejecución de los negocios y actos que forman el objeto social, las siguientes: nombrar y remover el personal fijando sueldos y condiciones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas, viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales y otros valores u objetos; solicitar a nombre de la sociedad, ante el organismo pertinente, matrícula de importador y|o exportador, abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones vinculadas al negocio de importación y|o exportación; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, tales como el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales o extranjeros creados o a crearse, a saber: solicitar préstamos y descuentos, operar en cuentas corrientes, emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas, librar, descontar, endosar, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, giros, vales, pagarés u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; solicitar la inscripción como proveedor en los registros públicos o privados, participar en licitaciones públicas o privadas, comparecer ante jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como demandante o demandado, sin que la enumeración precedente implique restricción alguna de las facultades generales de dirección y administración. —

Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. — De las ganancias líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: De las Reuniones: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa (90) días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y de fijar las retribuciones de los gerentes para el año subsiguiente. — Asimismo realizarán reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los gerentes o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital, con el fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho (8) días de anticipación, oportunidad en que se pondrá a su disposición la correspondiente "Orden del Día". — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y en el firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser tomadas por mayoría de votos, entendiéndose por tal el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital presente en la reunión, salvo los casos en que la legislación vigente exija otras mayorías. —

Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la citación y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan estado o no presentes en la reunión. — Novena: De la Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros, pero en todos los casos deberán dar preferencia a sus consocios para adquirir las cuotas en condiciones iguales a las ofrecidas a terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, dará aviso a sus consocios mediante telegrama colacionado con mención del nombre y domicilio del cesionario, condiciones y monto de la operación, a fin de que estos manifiesten si harán uso o no de la prioridad que esta cláusula les acuerda, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del despacho telegráfico. — En caso de ser más de uno los socios que hagan uso del derecho de preferencia, las cuotas en cesión o transferencia serán prorrateadas en función de sus tenencias. — Décima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta (180) días a la fecha que fije para su retiro. — El importe que le corresponda por su capital en la Sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas y parte proporcional de las reservas libres, le será abonado, salvo acuerdo en contrario, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 por ciento) al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas; el saldo se abonará en tres (3) cuotas semestrales iguales y consecutivos, documentadas con pagarés, cuyos montos redituarán un interés del quince por ciento (15 o|o) anual, el primero de los cuales vencerá a los seis (6) meses del retiro. — Queda expresamente convenido que la valuación de los bienes sociales que se realice a los efectos de la presente cláusula, se hará a los precios de plaza vigentes en el momento de la valuación. — Décima Primera: De la Disolución y Liquidación: Los socios podrán decidir por unanimidad la disolución de la sociedad, que inmediatamente entrará en liquidación, la cual estará a cargo de los gerentes en la forma y condiciones que ellos determinen. — Una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos que origine la liquidación, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los respectivos capitales que representaban. — Décima Segunda: Si en cualquier balance resultara una pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los otros desearan continuar, deberán adquirir las cuotas pertenecientes al socio que pide la liquidación, al contado. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de sus socios. — Los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la Sociedad unificando su representación, o solicitar el reintegro del capital en las mismas condiciones en que habría podido hacerlo el socio fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Quinta: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderles. — De acuerdo con lo establecido en las quince (15) cláusulas precedentes, las partes intervinientes firman el presente contrato como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha arriba indicados, el cual en carácter de Contrato único será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Firmado: Reinaldo Marcial Gelpi. — Jorge Gelpi y Néstor Rodolfo Suiffet.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 303.- e.18|9 Nº 87.186 v.18|9|70

El Bancario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores: Manuel García Méndez, argentino, soltero, Indalecio González, español, casado, Vicente Fernández, español, casado, e Higinio Brea, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes fijan domicilio en la calle Florida Nº 165, local Nº 9, de esta ciudad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EL BANCARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio en la calle Florida Nº 165, local Nº 9, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de café, bar, casa de lunch, pizzería y afines, pudiendo ampliarse a cualquier otra actividad comercial que los socios, por unanimidad, consideren conveniente; a fin de cumplir con su objeto social la sociedad podrá, sin que la enumeración que sigue sea texativa:

comprar y vender toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, pudiendo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender al contado o a plazos, con sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar tda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. —

Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revestirán la calidad de gerentes, quienes podrán realizar para la soceidad toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto y sobre fondos existentes, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos, representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Ministerio de Economía y Secretaría dependientes, Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública, nacional, provincial o municipal, siendo todo lo detallado meramente enunciativo, dado que los gerentes podrán realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento social. Cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad, pero la firma social la ejercerán en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos. Está prohibido a los gerentes comprometer fondos de la sociedad en negocis de índole particular, así como firmar garantías o fianzas de cualquier naturaleza que puedan comprometer a la firma en negocios ajenos a la sociedad. La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesen a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto podrá convocar cualquier socio. Las decisiones adoptadas se registrarán en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto, y se aprobarán, salvo lo que esté expresamente estatuido en el presente contrato y en la Ley 11.645, por simple mayoría. Se computará un voto por cada socio. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos, de acuerdo al siguiente detalle: Manuel García Méndez, ochenta cuotas de cien pesos, que totalizan ocho mil pesos; Indalecio González, cuarenta cuotas de cien pesos, que totalizan mil pesos; Vicente Fernández, cuarenta cuotas de cien pesos, que totalizan cuatro mil pesos, e Higinio Brea, cuarenta cuotas de cien pesos que totalizan cuatro mil pesos. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será de quince años, a partir de la firma del presente contrato. Dicho término se podrá prorrogar con el voto unánime de todos los socios por iguales y consecutivos períodos en forma indefinida. — Sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto notificará a los gerentes con tres meses de anticipación. La opción de retiro no podrá ser ejercida por más de un socio por año, contado el mismo desde el último retiro ocurrido. El haber social le será abonado al socio que se retira de acuerdo a como lo permita el desenvolvimiento de la sociedad, en cuotas mensuales que oscilarán entre 24 y 36,

a las que se adicionará el interés bancario vigente en ese momento. En caso de venta de negocio, procederá la cancelación definitiva de la deuda existente, salvo que se haya convenido lo contrario. — Los intereses, en caso de cancelación anticipada de las deudas por estos conceptos, se ajustarán al día de entrega de posesión del negocio. — A fin de valuar el haber social del socio que se retira, se practicará un balance especial con valores actualizados a la fecha del retiro, incluyéndose valor llave, si correspondiere. — En caso de existir desacuerdo entre ambas partes sobre los valores asignados a los rubros del balance especial, las mismas designarán un martillero para que tase los mismos. — Séptima: Si se produjera la muerte o incapacidad para su desempeño en la sociedad de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad si los restantes socios los aceptan por unanimidad. — Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, podrán optar por retirarse de la misma. — En caso de producirse el retiro de los herederos, por voluntad propia o de los socios de la firma, se aplicará lo dispuesto por la cláusula sexta. — Quedando los herederos como socios, no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y la percepción de las utilidades que les pudiera corresponder, salvo que los restante socios por unanimidad resuelvan acordarles otras facultades. — En todos los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad para poder tratar con la misma y con los restantes socios. — Octava: Todos los socios tendrán derecho a examinar en cualquier momento los libros y papeles del negocio, con la única condición de no entorpecer el desenvolvimiento de la misma. — Novena: Todos los socios desempeñarán en la sociedad un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad. — Se podrá fijar una remuneración por dicho desempeño, cuyos montos serán asentados en el libro de Actas. — El socio que por enfermedad o accidente no se encuentre en condiciones de ocupar el puesto asignado, tendrá derecho a cobrar su remuneración durante los ciento veinte días posteriores al mes en que se produjo el hecho que lo afectó, teniendo derecho a cobrar el mes íntegro en el cual se produjo el evento. — Vencido el plazo mencionado, queda a resolución de asamblea de los restantes socios, si se continuará o no pagando su remuneración en todo o parte, por cuánto tiempo, y cualquier resolución al respecto que se quiera tomar. — Décima: Las cuotas de capital serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero se deberá conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas al mismo precio y condiciones que los terceros. — En todos los casos, los socios que permanecen deberán prestar por unanimidad su conformidad a las cesiones a terceros, suscribiendo los contratos de cesión de cuotas en prueba de conformidad. — Undécima: Anualmente, el 30 de junio, se efectuará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — El balance e inventario general de cada ejercicio tendrá por aprobado si transcurrido quince días de su comunicación a los socios éstos no manifestaren disconformidad. — En caso de que así ocurriera, es decir, que se formularan objeciones, se reunirán los socios en asamblea a fin de tratar las mismas. — El retiro total o parcial de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica aceptación de de los mismos por el socio que los efectúa. — Decimosegunda: La sociedad llevará los libros que la ley determina y que la práctica aconseje. — Se llevara un libro de Actas, que será rubricado. — Decimotercera: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas de acuerdo al capital aportado y después de formada la correspondiente reserva legal del 5 o|o de las utilidades hasta llegar al 10 o|o del capital social, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. — Decimocuarta: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes o quienes ellos designen. — Decimoquinta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, decisión que requerirá los votos que representen las tres cuartas partes de los socios. — Por la misma mayoría podrá resolverse la venta del negocio, la compra de otros fondos de comercio y de inmuebles. — Decimosexta: Las resoluciones tomadas en asambleas serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes según las mayorías que en cada caso corresponda, ya que la inasistencia sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva, tal como si hubiera estado presente y hubiera votado favorablemente la resolución aprobada por los restantes socios. — Decimoséptima: Calquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta. — Manuel García Méndez. — Indalecio González. — Vicente Fernández. — Higinio Brea.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 297 e.18|9 Nº 87.709 v.18|9|70

Anaber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 319. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana adscripta del Registro número cuatrocientos setenta y dos, comparecen Alberto Oscar Trejo, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Ana María Masip, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, departamento dos, de esta Ciudad; Ventura Atahualpa Contreras, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta, soltero, domiciliado en la calle Tapalqué cinco mil cuatrocientos veinte y cinco, de esta Ciudad, y don Manuel Antonio Acosta, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil novecientos diez y ocho, soltero, domiciliado en la calle Moreto ciento cuarenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ANABER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y sede principal de sus negocios será actualmente en la calle Rafaela número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. Segunda. El objeto de la sociedad será ebanistería, fabricación y reparación por cuenta propia y|o ajena de muebles en genegal, pudiendo dedicarse también a cualquier otra industria o negocio lícito, que favorezca el desarrollo de la sociedad. — Tercera. — El capital social es de Quince Mil Pesos, dividido en quince mil cuotas de un peso cada una, correspondiendo a cada uno de los socios cinco mil cuotas, o sea Cinco mil pesos. — El capital está integrado totalmente y aportado en mercaderías, maquinarias, herramientas, etcétera, según Balance que en copia firmada por todos los socios acompaño a la presente y es parte integrante de este contrato. — Cuarta. — El término del presente contrato es de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, quedando prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad con tres meses de antelación al vencimiento de los primeros cinco años Quinta. — La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios en forma indistinta y para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida por el sello de la razón social. — En su carácter de gerentes, los socios tendrán las más amplias facultades conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun las que necesiten poderes especiales incluso aquellas del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ciento cuarenta y siete del de Comercio; pudiendo operar en cualquier Banco Oficial, mixto o privado, creado o a crearse, actuar ante las Reparticiones nacionales, provinciales, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con garantía real o sin ella, suscribir toda clase de documentos a la orden y al portador con plazo o a la vista, otorgar poderes especiales o generales, vender y comprar. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta. — Los socios podrán fijar de común acuerdo un sueldo sobre utilidades líquidas y realizadas. — Séptima. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Antes de distribuir la ganancia líquida, se deducirá el cinco por ciento por cada ejercicio hasta formar el diez por ciento del capital con destino a la Reserva Legal. — Octava. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin aprobación de los otros y en tal caso tendrán preferencia para adquirir las cuotas por el mismo importe. — Si alguno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo con tres meses de anticipación y en ese caso el socio restante podrá optar por considerar disuelta la sociedad debiéndose practicar su liquidación, o adquirir la parte del socio saliente abonando su importe en cuotas hasta un año de plazo. — Novena. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios el restante podrá aceptar como socios a los herederos, en cuyo caso unificarán representación o dará por disuelta la sociedad, entrando inmediatamente en liquidación. — En ninguno de los supuestos establecidos en esta cláusula y en la Octava, se considerará valor llave. — Décima. — Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo. — En tales condiciones dejan las partes formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es, así la otorgan, ratifican su contenido y firmar como acostumbran por ante mí que doy fe. — Alberto Trejo. — V. A. Contreras. — Manuel A. Acosta. — Ante mí: Bibiana M. Raffo Magnasco. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que queda al folio trescientos diez y nueve del Registro número cuatrocientos setenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento, en dos sellados de Actuación Notarial número once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis y este que le sigue en orden correlativo, ambos de la serie A. — Entre líneas: y reparación, contrato, de: Vale. — Entre líneas: conferidas: Vale. — Bibiana Mónica Raffo Magnasco, (Escribana). — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 150 e.18|9-Nº 87.781 v.13|9|70

Frigorífico Rodó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Juan Bello, argentino, casado con Alicia Ana María Gastaldi, titular de la Cédula de Identidad dos millones cincuenta y dos mil trescientos nueve, domiciliado en Manuel Artigas seis mil quinientos ochenta y tres, Capital y Herminio Eloy Vigil, argentino, casado con Doris Natalia Zabatarelli, titular de la Cédula de Identidad tres millones veinte mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Timoteo Gordillo mil novecientos noventa y siete, Capital; ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO RODO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la en forma conjunta, podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, Capital Federal, actualmente en la calle Cañada de Gómez dos mil cuatrocientos sesenta|sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, producción, preparación, elaboración, distribución, venta por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de chacinados, fiambres y derivados de productos pecuarios y de la industria de la alimentación en general, pudiendo a tal efecto comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte a tal fin, si ello fuere necesario, de otras sociedades comerciales. — Sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Repblica Argentina, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercero: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, señores Juan Bello y Herminio Eloy Vigil a quienes se les inviste en este acto del carácter de gerentes. — Los gerentes actuando tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros y formar parte y asociarse en representación de la Sociedad a otras sociedades comerciales. — Cualquiera de los gerentes individualmente estará facultado para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Direción General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes, en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda: "Frigorífico Rodó, S. R. L.". — No podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Los gerentes, en forma conjunta, están autorizados expresamente para suscribir en representación de la sociedad la escritura y demás documentación que corespondiere por la compraventa del fondo de comercio que explota la Sociedad. — Asimismo, podrán adquirir inmuebles y gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho real. — Para el endoso de documentos a depositar y absolver posiciones en juicio, bastará la firma de uno solo de ellos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta mil (treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda aportado de la siguiente manera: el socio señor Juan Bello: quince cuotas de un mil pesos, o sea quince mil pesos y el socio señor Herminio Eloy Vigil: quince cuotas de un mil pesos, o sea quince mil pesos. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance firmado por los socios, que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen el presente contrato. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez

por ciento de capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días desde su entrega, los socios no lo impugnaran en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptimo: La Sociedad llevará los libros que la ley disponga o la práctica aconseje. — El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias hará fe entre ellos. — El él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octavo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberá conceder al otro socio opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Noveno: No obstante el plazo estipulado para la duración de la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operacion. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por reincorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán mas atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo social, incluso el valor "llave". — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilio especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — Juan Bello. — H. Eloy Vigil.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22.— e.18|9 Nº 87.593 v.18|9|70

Farmacia San José

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 8 de enero de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "FARMACIA SAN JOSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que estaba compuesta por don Salvador Vázquez y don José Alberto Vázquez, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la misma y siendo continuador de los negocios de la sociedad.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.18|9 Nº 87.687 v.18|9|70

Rosan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Caseros, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Isabel Manrique, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Lavoisier Nº 3125, Capital Federal y don Eduardo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wenceslao H. de Tata Nº 62, de Caseros, únicos socios de "ROSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavoisier Nº 3125, Capital Federal, han convenido modificar la cláusula quinta del contrato social adscripto el 4 de octubre de 1961 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de marzo de 1962 bajo el Nº 461, Fº 41, del libro 44 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando vigente en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Eduardo Rodríguez, en su caracter de socio gerente con goce de sueldo y uso de la firma social con amplias facultades. Sigue la redacción de la cláusula del contrato social.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 36 e.18|9 Nº 87.790 v.18|9|70

Torre Cavia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 14 de julio de 1970, pasada al Fº 560, del Registro 98 de Lanús, a cargo del escribano Eduardo Suffern, "Paola" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cedió y transfirió al Sr. Sión Cohen Imach, las 60 cuotas de pesos Ley 50,00 cada una, de la sociedad "TORRE CAVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de pesos Ley 3.000.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.18|9 Nº 87.738 v.18|9|70

Eolo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de agosto de 1970, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 1889, del registro 191, doña Milagros García Salinas de Rodríguez dona a sus dos hijos Eugenio Fernando y Oscar Gregorio Rodríguez o Rodríguez García las 22.280 cuotas que representan veintidós millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (equivale a doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (Ley 18.188) que le correspondía en la sociedad EOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.584 v.18|9|70

Su - Sa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 20 de agosto de 1970, se ha producido en la sociedad "SU-SA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Jesús Sixto Díaz, vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas de pesos ley 18.188, diez, cada una que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor del señor Carlos Aníbal Avila, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pernambuco 2194, Capital. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1970, y se efectúa por la suma total de $ ley. 18.188, quince mil.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.18|9 Nº 87.819 v.18|9|70

Galloni Falzone

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado suscripto con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, la sociedad GALLONI FALZONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, en la suma de veintitrés mil quinientos pesos, quedando por lo tanto el capital social fijado en la cantidad de treinta y tres mil pesos, dividido en tres mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Al socio Horacio José Falzone mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean dieciséis mil quinientos pesos; al socio Horacio Arturo Galloni quinientas cincuenta cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos; al socio Héctor Julio Galloni quinientas cincuenta cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos; y a la socia María del Carmen Galloni de Simone, quinientas cincuenta cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.18|9 Nº 87.536 v.18|9|70

Laprida Hoteles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 14 de agosto de 1970, se ha producido en la sociedad "LAPRIDA HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el señor José María González vende, cede y transfiere seis cuotas de cinco pesos ley 18.188, cada una, del capital que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor de los señores José Armesto, Antonio Armesto, Vicente Armesto, Arturo Armesto, Eladio Armesto y Severino Armesto, quienes las adquieren en la proporción de una cuota, cada uno, respectivamente. — Dicha cesión se realiza por la suma total de pesos ley 18.188, ciento cincuenta. — Asimismo, quedan modificadas las cláusulas 5ta. y 6ta., que quedan redactadas así: "Quinta: El capital social se fija en la cantidad de mil pesos ley 18.188, dividido en 200 cuotas de cinco pesos ley 18.188 cada una, que los socios han suscripto totalmente y poseen en la siguiente proporción: Cirano Angel Daneri 25 cuotas que representan ciento veinticinco pesos ley 18.188; Luis Pereiro Castro, 25 cuotas que representan ciento veinticinco pesos ley 18.188; José María González, 14 cuotas que representan setenta pesos ley 18.188. Eduardo Rodolfo Couceiro, 20 cuotas que representan cien pesos ley 18.188; José Sivilo, 20 cuotas que representan cien pesos ley 18.188; José Armesto, 14 cuotas que representan setenta pesos ley 18.188; Antonio Armesto, 14 cuotas que representan setenta pesos ley 18.188; Eladio Armesto, 14 cuotas que representan setenta pesos ley 18.188; Daniel Caamaño, 13 cuotas que representan sesenta y cinco pesos ley 18.188; Arturo Armesto, 13 cuotas que representan sesenta y cinco pesos ley 18.188; Vicente Armesto, 14 cuotas que representan setenta pesos ley 18.188; y Severino Armesto, 14 cuotas que representan setenta pesos ley 18.188. — "Sexta: Los señores José Armesto, Antonio Armesto, José María González y Eduardo Rodolfo Couceiro, serán socios gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad y la dirección de los negocios, así como el uso de la firma social. — Para obligar a la sociedad mediante cheques, letras, pagarés, documentos, contratos u operaciones en general, será necesaria siempre la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Los gerentes podrán actuar y firmar en forma individual e indistinta en los siguientes casos: a) Para representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, y|o municipales, cualquiera sea el fuero y|o jurisdicción y cualquiera fuere la repartición y|o dependencia; b) En toda operación bancaria que no sea la firma de cheques. Quédales prohibido a todos los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías a terceros".

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.18|9 Nº 87.817 v.18|9|70

Asesores Relaciones Industriales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Oscar Carbone, argentino, con domicilio en la calle Entre Ríos dos mil novecientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.265.707 expedida por la Policía Federal y Jorge Edmundo Ferrari, argentino, con domicilio en la calle España quinientos quince, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.784.803 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción de las siguientes cláusulas. Primero. — Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de ASESORES RELACIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay setecientos ochenta y dos, tercer piso, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el extranjero. — Segundo. — El objeto de la sociedad será dedicarse al asesoramiento, elaboración de proyectos y estudios, relacionados con Relaciones Industriales y Organización de Empresas. — Tercero. — La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta a cuya efecto retrotraen los propósitos de su constitución, vencido dicho término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por iguales periodos, aviso que deberá efectuarse con una anticipación de ciento ochenta días antes de su vencimiento será renovada en las mismas condiciones de su constitución y por el período aludido, en forma automática. — Cuarto. — El capital social es de pesos ley 18.188 un mil, dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una y que aportan los socios en las siguientes proporciones: Oscar Carbone, noventa por ciento y Jorge Edmundo Ferrari, diez por ciento, cuyo capital es aportado en efectivo. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y de común acuerdo entre los socios. — Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Oscar Carbone, que actuará en carácter de Gerente, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto. — Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los que se practicaren de común acuerdo entre los socios para comprobación de saldos. — Séptimo. — De las utilidades que se obtengan se retirará la suma necesaria para cubrir la reserva legal hasta integrarla y las utilidades líquidas se distribuirán lo mismo que las pérdidas de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Los beneficios se abonarán a los socios en el momento que éstos de común acuerdo lo resuelvan. — Octavo. — El socio gerente podrá retirar mensualmente y como imputación a gastos generales, la cifra de sueldo que se determine. — Noveno. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y consentimiento del otro socio, por escrito, teniendo en todos los casos el otro socio la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décimo. — La disolución y liquidación de la sociedad podrá realizarse por resolución unánime de los socios en cualquier época. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos o representantes legales del socio en esa situación podrán optar entre: continuar la sociedad nombrando un representante, a objeto de unificar su personería, o solicitar el reintegro del capital. — Bajo las cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituida la sociedad "Asesores Relaciones Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, dos de setiembre de mil novecientos setenta. — Entrelíneas: ambos mayores de edad. Vale. — Firmado: Oscar Carbone. — Jorge Edmundo Ferrari. — Buenos Aires 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e.18|9 Nº 87.456 v.18|9|70

Auto Talleres Sur

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Oscar Prieto y Ventura Carlos Barbieri, con domicilio el primero de los nombrados en la calle Jorge Newbery número tres mil setenta y seis, Capital y el segundo en la calle Cuenca número ochocientos veinticuatro, Capital, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina comerciantes y aptos para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. según las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha se constituye entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de AUTO TALLERES SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de tareas de mecánica, chapa y pintura, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios resuelven de común acuerdo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Oruro número mil quinientos doce de esta Capital, pudiendo establecer agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (diez mil) dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (diez) diez, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en parte iguales. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y forma parte integrante del contrato. — Quinto: El plazo de duración es de noventa y nueve años. cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos un año de la fecha de constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de sesenta días. — Sexto: El uso de la firma social está a cargo de ambos socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Prieto quien se compromete a dedicar toda su capacidad al objeto social. — La administración estará a cargo del socio Ventura Carlos Barbieri. — Ambos socios revestirán el cargo de gerentes. — Para el mejor logro de los fines la sociedad podrá operar con cualquier banco. — Octavo: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Se considerarán aprobados si luego del transcurso de quince días de la fecha en que fue puesto a conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décimo: Para lo casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas es indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos u obligaciones se requiere la firma de cualquiera de los dos socios conforme punto sexto. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios el otro tendrá derecho preferente a adquirir las cuotas del otro socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. — Decimotercero· Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o durante la época de la disolución o liquidación será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultades de nombrar un tercero en caso de discordia. — De conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha mencionado precedentemente — Oscar Prieto. — Ventura Carlos Barbieri. — Entre líneas: con el balance suscripto por los socios y forma parte integrante del contrato. — Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 99 e.18|9 Nº 87.588 v 18|9|80

Charles Novedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores René Pompei, chileno, casado, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos sesenta y nueve y Cristóbal Francisco Ocerín, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la avenida Belgrano mil seiscientos veinte, piso primero, departamento dos, los dos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en cinstituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad del carácter expresado, bajo la denominación "CHARLES NOVEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José E. Uriburu ciento cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del quinto año de constituida, cuando así lo manifestare uno de los socios, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre de dicho ejercicio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto comprar y vender al por mayor y|o por menor o fabricar artículos de juguetería, de regalo y toda mercadería afín, pudiendo realizar actividades comerciales o industriales relacionadas con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. El total del capital está constituido por el balance que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios. Estará a cargo de los mismos, en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social que será en forma conjunta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. — Séptima: El treinta de junio de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación. la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. hasta que alcance al diez por ciento del capital; b) el saldo se acreditará a los socios en partes iguales; c) las pérdidas que puedan producirse. serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Octava: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Novena: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. Bajo estas nueve cláusulas dejan los firmantes constituida la Sociedad "Charles Novedades Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo René Pompei. Cristóbal Francisco Ocerin.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 156 e.18|9 Nº 87.594 v.18|9|70

Rogra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Graciela Susana Grosso, argentina, soltera, maestra, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil setenta y cuatro, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en Las Heras tres mil setecientos treinta y siete, octavo D, y Rodolfo Ruiz, argentino, casado, médico, mayor de edad, cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y seis mil treinta y dos, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en Juncal mil ochocientos noventa y tres, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas del presente contrato. — Segundo: Dicha sociedad girará bajo la denominación de "ROGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que podrá establecer en el país o en el exterior. — Tercero: La duración del contrato se fija en el término de cinco años, automáticamente prorrogables por sucesivos períodos de igual término, si no mediare denuncia del plazo por cualquiera de los socios, la que se formalizará mediante previo aviso que se notificará en forma fehaciente tres meses antes por lo menos de la fecha que se fije para la correspondiente rescisión. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etcétera; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etcétera, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero o en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación. En tal mérito la sociedad, podrá adquirir, enajenar, explotar bajo cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones o cualquier otro valor cotizable o no en plaza; celebrar contratos con otras empresas o particulares, sean civiles o comerciales; contratar locaciones de muebles, inmuebles, obras o servicios; contraer préstamos con o sin garantía; efectuar operaciones bancarias; librar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos bancarios o comerciales; girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto. suscribir los instrumentos públicos o privados que sean precisos para los fines indicados; realizar cuantos actos comerciales o civiles resulten necesarios a los efectos del mejor desenvolvimiento de la sociedad y que sean resueltos por los socios por mayoría de votos en caso de oposición. — Queda entendido expresamente que la presente enunciación es meramente declarativa y no taxativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos y queda dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas en este acto por partes iguales por ambos socios. — El socio doctor Rodolfo Ruiz integra en dinero efectivo veinticinco de las cincuenta cuotas que suscribió, por valor de dos mil quinientos pesos y la socia señorita Graciela Susana Grosso, integra también en dinero efectivo veinticinco de las cincuenta cuotas de capital que asimismo suscribió, por el mismo valor de dos mil quinientos pesos. — Sexto: Las resoluciones de la sociedad se asentarán en un libro de actas llevado al efecto y se adoptarán a mayoría de votos, quedando establecido que cada cuota de capital representa un voto. — Séptimo: Quedan designados socios gerentes de la sociedad ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social, ya sea que actúen juntamente o separadamente. — Ambos socios, conjunta o separadamente, tendrán también la representación legal de la sociedad, en juicio o ante terceros, pudiendo en la misma forma, conferir poderes generales o especiales, ya sean judiciales o de administración, a favor de terceras personas. — Octavo: La sociedad organizará su contabilidad en legal forma y sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá efectuar cuando algún socio lo exija practicará inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el día treinta de junio de cada año. — Aprobados y suscriptos de conformidad el inventario y balance por ambos socios, o vencidos los diez días posteriores a la fecha en que los mismos hayan sido puestos a su disposición, sin que se formule observación —con lo que se tendrán por aprobados dichos inventario y balance—, la utilidad resultante, previa deducción de la parte proporcional que corresponda a los efectos previstos por la legislación vigente y del cinco por ciento que se destinará a la reserva legal —la que se efectuara hasta que quede cumplida la prescripción del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco—, se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultara que la sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una perdida equivalente al diez por ciento o a mayor porcentaje del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Igual derecho corresponderá a cualquiera de los socios al cabo de cualquier ejercicio o balance de comprobación en el que se verifique una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. —

Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá dar opción a los herederos o derecho habientes del otro, para continuar en la sociedad, a cuyo efecto se deberá unificar representación. — Si el sobreviviente o capaz no concediera la opción, o si los herederos o derecho habientes del otro socio optaren por no continuar, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que se prevé en las cláusulas décima y undécima. —

Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio o socios o terceras personas que se designe por mayoría de votos, bajo el imperio de este contrato y con la misma denominación social que llevará agregado el aditamento "en liquidación". — Saldadas que sean las cuentas de la sociedad en su activo y pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o con motivo de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya única jurisdicción se someten las partes. — En prueba de conformidad con todo lo expresado, previa lectura y ratificación, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula adicional: En este estado, ambos socios dejan constancia que no obstante lo expresado en la cláu-

sula quinta, han integrado la totalidad del capital suscripto, o sea cincuenta cuotas de capital, por un valor de cinco mil pesos cada uno de ellos, mediante el aporte de los muebles, papelería y útiles que se detallan en el inventario que, confeccionado por separado, se agrega como parte integrante del presente. — En prueba de conformidad se firma en el mismo lugar y fecha expresados. — Graciela Susana Grosso. — Rodolfo Ruiz".

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 210.— e.18|9 Nº 87.426 v.18|9|70

Gran Farmacia Del Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Luis Akel, doctor en bioquímica y farmacia; Waldemar Pintos, farmacéutico; María Adelina Francés de Casabona, farmacéutica y Estela Axenfeld de Barg, farmacéutica, siendo todos casados, argentinos, mayores y hábiles, domiciliados en la calle Lima número mil setecientos noventa y nueve, de esta ciudad, convienen: Primero: Bajo la denominación de GRAN FARMACIA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en Lima mil setecientos noventa y nueve de esta ciudad, dejan constituida los firmantes una sociedad que se regirá por las disposiciones de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco; diez y siete mil quinientos sesenta y cinco, el Código de Comercio y demás normas que rigen para la profesión y los negocios de farmacias, para dedicarse a la explotación de la "Gran Farmacia del Sud" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a las actividades atingentes que no estuvieren prohibidas por las leyes y decretos en vigencia. — Segundo: Se establece como plazo de duración de este contrato el de cincuenta años a contar de su firma. — Si en su transcurso alguno de los socios deseare retirarse deberá vender sus cuotas de capital a sus consocios quienes las podrán adquirir a prorrata de sus respectivas aportaciones. — Solo en caso de rehusarse a adquirirlas podrá venderlas a tercera persona siempre que se tratare de profesional farmacéutico. — Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir la parte del capital, reservas y utilidades no distribuidas que le correspondiere al socio premuerto, formándose balance general y calculándose el valor llave del negocio por el promedio general de ventas efectuadas en los últimos cinco años o en los que hubieren transcurrido si fueren menos. — Tercero: El capital social se halla totalmente integrado en especie según se comprueba con el balance que debidamente firmado por los socios se acompaña y asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil (pesos veinte mil) o sea (moneda pesos nacional dos millones) dividido en dos mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: El socio doctor Luis Akel aporta mil doscientas cuotas; el socio señor Waldemar Pintos aporta trescientas ochenta cuotas; la socia señora María Adelina Francés de Casabona aporta doscientas sesenta cuotas y la socia señora Estela Axenfeld de Barg, aporta ciento sesenta cuotas. — Cuarto: La dirección técnica farmacéutica de la farmacia "Gran Farmacia del Sud" Sociedad de Responsabilidad Limitada será ejercida por la socia doña Estela Axenfeld de Barg cumpliendo todos los recaudos. — Quinto: La gerencia y administración será desempeñada en forma indistinta por los socios señores Luis Akel y|o Waldemar Pintos con la extensión de facultades previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las siguientes: librar, firmar endosar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés vales y demás papeles de comercio, contratos civiles y comerciales; comprar, vender, permutar, locar, transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; constituir sobre dichos bienes derechos reales y|o personales, poderes generales y|o especiales pudiendo operar la sociedad por el órgano de la gerencia con todos los bancos oficiales y|o particulares sus agencias y|o sucursales en las condiciones que determinaren sus cartas orgánicas o en las que se pactaren en cada caso girando en cuenta corriente, en descubierto descontando documentos propios o de terceros: obteniendo préstamos con garantías personales y|o reales, presentarse ante cualesquiera reparticiones públicas, privadas, nacionales, provinciales y|o municipales, con toda clase de peticiones, escritos, escrituras, intervenir en licitaciones, firmar contratos de locación hasta cualquier número de años; presentarse ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea actores o demandados, con todas las facultades pertinentes, pudiendo en fin llevar a cabo todos los actos civiles y|o comerciales que fuere menester para el mejor desempeño de los negocios sociales, sin otra limitación que las impuestas por las leyes. — Sexto: Todos los años el treinta de junio se confeccionará inventario y balance general, siguiéndose las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y leyes en vigor, haciéndose conocer sus resultados a los socios por treinta días en forma fehaciente, y considerándose aprobado el balance si no fuere observado en dicho plazo. — Una vez efectuadas las reservas legales y convencionales, como así las deducciones y pagadas las habilitaciones que se establecieren, las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, debiendo ellos soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — El balance será aprobado en una asamblea general ordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a su confección, asentándose las resoluciones que se adoptaren en un libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Séptimo: La firma social será utilizada por los gerentes con el sello de la sociedad y la enunciación del cargo, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Octavo: Si durante el plazo contractual se produjeran entre los socios desavenencias con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato ellas serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán uno tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Las partes aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyen sus domicilios en el enunciado en la cláusula preliminar y firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Luis Akel. — Waldemar Pintos. — María Adelina Francés de Casabona. — Estela Axenfeld de Barg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: L. Akel. — W. Pintos. — María F. de Casabona. — E. A. de Barg, son auténticas de los señores Luis Akel; Waldemar Pintos; María Adelina Francés de Casabona y Estela Axenfeld de Barg, quienes son personas de mi conocimiento habiendo firmado en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos setenta. — Juan Carlos Ferraria Acosta, escribano público nacional.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 195 e.18|9 Nº 87.582 v.18|9|70

Partimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

DON CARLOS ALBERTO Mosquera, casado, domiciliado en Tinogasta 2450, Dto. 28; don Tomás Ernesto Engel, soltero, domiciliado en Vicente López 1712, 9º A; y, don Roberto Guillermo Benedict, casado, domiciliado en Bulnes 2515, 11 D, argentinos mayores de edad y vecinos de esta ciudad constituyen una sociedad conforme a las siguientes estipulaciones: I) Denominación: "PARTIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". II) Domicilio: Florida 440, 2º Piso, Cap. Fed.; III) Duración: 50 años. Los socios pueden retirarse en cualquier momento. El importe que corresponda se abonará en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 180 días de la fecha en que se notifique tal decisión. Dicho importe se estimará de acuerdo a lo establecido en la cláusula IX) — IV) Objeto: Adquisición de cosas muebles y derechos, para lucrar con su enajenación; y, ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones importaciones y exportaciones; V) Capital $ 30.000, dividido en 30 mil cuotas de $ 1 cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, mediante el aporte de bienes muebles. VI) Dirección, Administración y representación: Está a cargo en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, de los 3 socios, a quienes se designa "Gerentes" con amplitud de facultades; VII) Facultades de los Gerentes: Podrán otorgar todos los actos que requiera el objeto social, tales como los que con carácter enunciativo, se enumeran: a) Administrar; b) Adquirir y Enajenar inmuebles, muebles, créditos, derechos y demás bienes, por compraventa, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación por participación o por cesación de condominio o por cualquier otro acto oneroso; c) Constituir, Aceptar y Reconocer prendas, hipotecas, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; d) Tomar o dar dinero prestado, pactar intereses; e) Operar con bancos oficiales, mixtos o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Bs. As., y demás bancos, con Cooperativas de crédito y con personas físicas y jurídicas; f) Intervenir en Juicios; g) Conferir y Revocar Poderes; VIII) Balances: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales; en igual forma se soportarán las pérdidas; IX) Muerte, Interdicción o Quiebra de los Socios: En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar, a su exclusivo arbitrio entre: a) Que la sociedad continúe su giro incorporando en reemplazo del fallecido a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería, quienes no revestirán el carácter de gerentes; b) Que se rescinda parcialmente el contrato continuando la sociedad su giro únicamente con los sobrevivientes; o, c) Que la sociedad se disuelva totalmente. En caso de optarse por la rescisión parcial, la parte del fallecido se determinará aplicando el sistema adoptado por la Direc. Gral. Impos. para liquidar el Imp. a la Transmisión Grat. de Bienes (Resol. 1271|69). El importe respectivo, más la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas y reservas existentes a la fecha del fallecimiento, así como el saldo acreedor que pueda arrojar su cuenta particular y cualquier otro crédito, será abonado, sin intereses, a quien corresponda, en 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 30 días de la fecha en que se notifique la decisión de los interesados. — Iguales normas se aplicarán en caso de interdicción, quiebra o ausencia de uno o más socios. — X) Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — XI) Constitución de domicilios. Las partes constituyen domicilio en los mencionados. — Todo cambio debe ser registrado en el libro de actas. — XII) Arbitraje: Toda divergencia que se produzca será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada disidente, los que antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia. — Los fallos son inapelables. — Buenos Aires, 2 Set. 1970. — R. G. Benedict — C. A. Mosquera — Tomás E. Engel. — E| líneas: argentinos, vale. — S|raspado: Tinogasta 2450 Dto. Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secertaria.

$ 18.188 93 e.18|9 Nº 87.603 v.18|9|70

Chan, Jaimovich y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Convenio de cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos en la sede social los socios de "CHAN, JAIMOVICH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores: Don Eduardo Pedro Chan, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Héctor Aníbal Jaimovich, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Ada Renée Meier de Chan, casada, domiciliada en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete, Capital Federal y doña Judith Clelia Jaimovich de Mosin, casada, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal todos ellos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente convenio: El socio señor Eduardo Pedro Chan cede, vende y transfiere a la socia doña Judith Clelia Jaimovich de Mosin la cantidad de noventa cuotas de capital de diez pesos cada una, que representan la suma de novecientos pesos del total del capital social de Veinte mil pesos y al socio Héctor Aníbal Jaimovich, la cantidad de diez cuotas de capital de diez pesos cada una que representan la suma de cien pesos del total del capital social de Veinte mil pesos. La cesión, venta y transferencia se realiza por la suma de novecientos pesos a la socia Judith Clelia Jaimovich de Mosin y por la suma de cien pesos al socio Héctor Aníbal Jaimovich, valores a los cuales han llegado los adquirentes y el transfirente por medio del sistema establecido por el artículo sexto del contrato original de fecha dieciseis de junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil novecientos tres, al folio doscientos veintiocho del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. El importe de lacesión, venta y transferencia ha sido abonado, sirviendo el presente del más eficaz recibo. Todos los socios presentes declaran que se han cumplido los requisitos de comunicación y transferencia establecidos por el mismo artículo sexto del contrato antes referido. En consecuencia, la tenencia de cuotas de capital queda de la siguiente manera: Eduardo Pedro Chan, setecientas cuotas o sea Siete mil pesos; Héctor Aníbal Jaimovich, Setecientas cuotas o sea Siete mil pesos; Ada Renée Meier de Chan, cuatrocientas cuotas o sea Cuatro mil pesos y Judith Clelia Jaimovich de Mosin, doscientas cuotas o sea dos mil pesos; y por ende las utilidades se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas legales y facultativas de la siguiente manera: un treinta y cinco por ciento para el señor Eduardo Pedro Chan; un treinta y cinco por ciento para el señor Héctor Aníbal Jaimovich; un veinte por ciento para la señora Ada Renée Meier de Chan y un diez por ciento para la señora Judith Clelia Jaimovich de Mosin Hecho de buena fe, en el lugar y fecha indicados al comienzo, ratificado y firmado por los socios previa lectura." Hay cuatro firmas que dicen: "Eduardo Pedro Can, Héctor Aníbal Jaimovich, Ada Renée Meier de Chan y Judith Clelia Jaimovich de Mosin".

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 91,50 e.18|9 Nº 87.643 v.18|9|70

La Nueva Macachin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 20 de Agosto de 1970, pasada ante el escribano de la Capital, don Alberto de Anchorena, don Juan Gaspar del Campo, vende, cede y transfiere a "Hidaldo Sola y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", las 144 cuotas de $ 10.— c|u., que tiene y le corresponden en "LA NUEVA MACACHIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.18|9-Nº 87.591 v.18|9|70

Constructora San Nicolás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano H. B. Gutiérrez De Simone, con fecha 27 de Julio de 1970, la sociedad "CONSTRUCTORA SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, modificando por lo tanto el artículo cuarto del contrato social, lo que para lo secusivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de capital representativo de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de capital representativo de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada cuotas, suscriptas por los socios, por partes iguales, o sean mil quinientas cuotas de capital representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil, cada uno de ellos. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Los inmuebles que figuran en el mismo han sido adquiridos a nombre de Constructora San Nicolás, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.18|9 Nº 87.483 v.18|9|70

San Sebastián

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.343. — Primer Testimonio. — Escritura número: ochocientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña Haydée Vasena de Salaber, argentina, viuda en primeras nupcias de don Juan Bautista Augusto Salaber, domiciliada en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, piso sexto; doña María Esther Alejandrina Vasena, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, séptimo piso; doña Rosa Lucía Vasena de Reynal, argentina, viuda en primeras nupcias de don Héctor Reynal, domiciliada en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, quinto piso; doña María Angélica Vasena de Reynal, argentina, viuda en primeras nupcias de don Jorge Reynal, domiciliada en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, sexto piso; y doña Marta Lucila Alcier argentina, soltera, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno, décimo piso, todas las comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurren a este acto ejercitando sus propios derechos, haciéndolo además la última nombrada en nombre y representación de su hermana doña Nelly Alcier, argentina, separada de hecho de don Mario Laurnagaray, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno, en su carácter de Apoderado de la misma, personería que acredita con el Poder General Amplio que le tiene conferido en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, según escritura pasada ante el Escribano del Pueblo y Partido de General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires: don Raúl S. Rogers, al folio cuatrocientos treinta y cuatro de su Registro, el que en copia debidamente autenticada se halle agregada al folio número dos mil trescientos treinta y cuatro de este Protocolo corriente, a la que me remito, doy fe. — Y las comparecientes por sí y en el carácter agreditado dicen: Que son las únicas socias de "San Sebastián, Sociedad en Comandita por Acciones" constituída por escritura número cuatrocientos dos, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano don Sergio González Paglieri, hijo, al folio número dos mil ciento treinta y dos del Registro número doscientos dieciséis en ese entonces interinamente a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochenta y cuatro, al folio doscientos trece, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, y cuya copia debidamente autenticada se halla agregada al folio mil setecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo corriente, a la que también me remito, doy fe y modificación de Contrato otorgada por escritura pasada por ante mí el autorizante en el día de la fecha, al folio dos mil trescientos treinta y cuatro de este mismo Registro, protocolo corriente, a la que también me remito, pendiente aun de nscripción, carácter que justifican con la exhibición de las acciones en un todo de acuerdo a lo manifestado en la precitada escritura de Modificación de Contrato pasada en el día de la fecha. — Y las comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que han convenido con arreglo a lo determinado por el artículo vigésimo noveno del Contrato y artículo vigésimo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformar la Sociedad "San Sebastián Sociedad en Comandita por Acciones", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "San Sebastián, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre las otorgantes una Sociedad que girará bajo la denominación de "SAN SEBASTIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es continuadora de las actividades de la compañía "San Sebastián, Sociedad en Comandita por Acciones" a que se hizo referencia precedentemente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, planta baja, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarto: La duración de la Sociedad podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse anticipadamente, si así lo dispusiere la Asamblea Social con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) La compraventa de propiedades urbanas y rurales, su subdivisión, arrendamiento y explotación. — b) La construcción de edificios, fábricas, casas de departamentos comunes por el régimen de la Propiedad Horizontal. — c) Financiar o participar en Sociedades o Compañías, comerciales e industriales. — d) Tomar o colocar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, o efectuar préstamos a particulares con o sin garantía. — e) Tomar a su cargo la administración de propiedades o explotaciones ganaderas, comerciales o industriales. — f) Efectuar negocios de comisiones y consignaciones. — Con el voto favorable del cincuenta por ciento del capital podrá ampliarse el objeto indicado. — A los fines indicados la sociedad podrá efectuar todas las operaciones vinculadas a su objeto que autorizan las leyes, en especial: a) Adquirir, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera, de bienes muebles o inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos, por más o menos de seis años. — b) Dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, transferir, constituir y extinguir hipotecas, prendas y anticresis, ya sea por sí sola o asociada terceros, por cuenta propia o ajena, a nombre propio: suscribir contratos de transporte y acarreo. — c) Realizar cualquier clase de operación bancaria y en especial de crédito, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo con otros Bancos oficiales o privados, compañías o particulares ya sean nacionales o extranjeras. — d) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades comerciales, rurales, forestales, agrícolas, civiles o mixtas, ya sea creándolas aportando a ellas bienes o derechos, participar o fusionarse en las mismas, como también encargarse de administrarlas o liquidarlas. — Realizar todos los actos relativos al fomento y desarrollo de los negocios de esas sociedades. — e) La enumeración que antecede no se considerará limitativa sino indicativa pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocio que resuelva, con relación directa o indirecta con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en el presente contrato y las leyes. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por las socias de la siguiente manera: doña Haydée Vasena de Salaber, mil cincuenta cuotas de un valor nominal de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con el crédito por igual suma que en concepto de capital colectivo y comanditario poseía en la sociedad antecesora y que por igual concepto es aportado a la presente sociedad; doña María Esther Alejandrina Vasena, mil cincuenta cuotas de un valor nominal de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con el crédito por igual suma que en concepto de capital colectivo y comanditario poseía en la sociedad antecesora y que por igual concepto es aportado a la presente sociecieciedad; doña Rosa Lucía Vasena de Reynal, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional, y que integra con el crédito por igual suma que en concepto de capital comanditario poseía en la sociedad antecesora, y que por igual concepto es aportado a la presente sociedad; doña María Angélica Vasena de Reynal, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional y que integra con el crédito por igual suma que en concepto de capital comanditario poseía en la sociedad antecesora, y que por igual concepto es aportado a la presente sociedad; doña Marta Lucila Algier, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con el crédito que por igual suma y en concepto de capital comanditario poseía en la sociedad antecesora, y que por igual concepto es aportado a la presente sociedad; doña Nelly Algier, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional que integra totalmente con el crédito que por igual suma y en concepto de capital comanditario poseía en la sociedad antecesora, y que por igual concepto es aportado a la presente sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios y firma social corresponderá a dos gerentes, que actuarán en forma conjunta y que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, comprendidas aquéllas que por las leyes respectivas requieran poder especial, o sea, entre otras, las de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — A tales efectos los gerentes podrán realizar en forma conjunta todos los actos y contratos relacionados en el artículo quinto con la amplitud de facultades establecidas por el artículo décimo sexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá designarse a dos gerentes suplentes de cada una de las titulares para que remplazándola en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, o cuando corresponda de acuerdo a la cláusula Adicional de este contrato, ejerza la gerencia con las mismas atribuciones que la titular. — Se designan Gerentes titulares a doña María Esther Alejandrina Vasena y a doña Haydée Vasena de Salaber. — Para reemplazar a la primera se designan gerentes suplentes, por ese orden a doña Rosa Lucía Vasena de Reynal y doña María Angélica Vasena de Reynal. — Para reemplazar a la segunda se designan gerentes suplentes, por ese orden a doña Marta Lucila Algier y doña Rosa Lucía Vasena de Reynal. — Los gerentes titulares y suplentes deberán ser socios. — En caso de producirse divergencia entre las gerentes respecto a uno o varios problemas que impidan la integración de las dos firmas, pasará el problema a las gerentes suplentes, y si éstas tampoco se pusieran de acuerdo, se realizará un asamblea de socios que, por mayoría absoluta zanjarán las discrepancias. — La decisión de la asamblea será obligatoria para las gerentes quienes deberán ejecutarlas y mandarlas cumplir. — Octavo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, practicándose en esa fecha del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Lo gerentes presentarán además, una memoria sobre el estado y perspectivas de los negocios sociales. — Noveno: Sin perjuicio de los derechos que a los socios acuerda el artículo doscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y para el mejor cumplimiento de esa disposición y demás facultades legales, se llevarán a cabo asamblea generales de socios que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Décimo: Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio y tendrá por objeto tratar: a) La aprobación, modificación o rechazo del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas y memoria presentada por los gerentes. — b) Todo otro asunto incluído en el Orden del Día a pedido de uno cualquiera de los gerentes titulares o suplentes. — c) Designación de dos socios que junto con el Gerente que haya presidido la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Decimoprimero: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo solicite una socia gerente o socios posedores de más del veinte por ceinto del capital social, y podrán deliberar y resolver sobre todas las cuestiones concernientes a la sociedad, sin excepción alguna. — Decimosegundo: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas con una antelación no menor de diez días, y comunicadas con esa misma antelación a las socias por telegrama con copia en el domicilio denunciado en el presente contrato, o en el que constituyan con posterioridad, y lo comuniquen a la sociedad por telegrama con copia. — No afectará la validez de la asamblea ni de sus resoluciones, la falta de convocatoria o de aviso con la antelación necesaria, si a la asamblea concurre la totalidad de los socios y no formula objeción expresa en el acto mismo de constituirse la asamblea. — Decimotercero: Los socios podrán hacerse representar en la samblea por mandatarios, socios o no, mediante una simple carta-poder, cuya firma sea certificada por escribano público — Los gerentes, en caso de ejercer la representación de otro socio, no podrán votar por sus representados cuando se trate de la aprobación del balance, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y memoria, o en cualquier otro punto del Orden del Día en que se juzgue su actuación como tales. — Decimocuarto: Las asambleas serán presididas por uno de los gerentes y en caso de asencia de éstos por el socio que la asamblea designe al efecto. — Decimoquinto: Los socios gerentes determinarán el Orden del Día, no pudiendo ser tratados otros asuntos que los especificados en el mismo, salvo en el caso de que concurra la totalidad de los socios, y no haya objeción alguna a la ampliación del temario hecha en ocasión de la asamblea. — Decimosexto: Las asambleas generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, con las únicas excepciones siguientes: a) Cuando se trate el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación que aumente la responsabilidad de los socios, caso en el que se exigirá la presencia y el voto favorable de la totalidad de los socios. — b) Cuando se trate de cualquier otra modificación del contrato constitutivo, se exigirá la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios que representen la mitad del capital social, por lo menos. — c) Cuando se trate de autorizar a ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas sociales de un socio será necesaria la presencia y el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — Toda otra resolución se considerará sancionada con el voto de la mayoría de los votos representados en la asamblea. — En el caso de aprobación de los balances o de juzgarse la actuación de los gerentes temas sobre los cuales les está vedado votar a éstos, el quórum y la mayoría se caulculará sobre el capital representado con relación al capital social total, pero deduciendo en uno y otro caso, el capital que por sí o por poder representen los gerentes. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Decimoséptimo: Además de los libros de ley, se llevará en el domicilio social un libro en el que se dejará constancia: a) Fecha fijada para las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Planilla de asistencia a las asambleas. — c) Actas de las mismas que serán firmadas por el Gerente que las haya presidido y dos socios designados por la asamblea a esos fines. — Decimoctavo: Las socias gerentes no tendrán derecho a remuneración, salvo que la asamblea decida otorgarle alguna con imputación al ejercicio vencido. — Decimonoveno: Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El importe que la asamblea designe para remunerar a los gerentes, si es que decide remunerarlos. — c) El importe que fije la Asamblea para amortizaciones y reservas. — No se podrá destinar utilidades a reservas facultativas, ni fijar porcentajes de amortizaciones superiores a los admitidos por la ley en réditos, salvo que la asamblea así lo decida por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital representado en la misma. — d El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata del capital. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en proporción del capital aportado. — Decimonoveno bis: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios o gerentes ni por remoción de estos últimos. — Vigésimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán considerados como tales, pero deberán unificar la representación si la asamblea social, especialmente convocada al efecto, así lo dispusiere. — Vigesimoprimero: La liquidación será efectuada por los gerentes titulares con uno o más liquidadores socios designados por la asamblea, por mayoría absoluta de votos, a quienes se les deberá acordar las facultades requeridas para el cumplimiento de su cometido. — Las decisiones de esta comisión liquidadora se adoptarán por mayoría de votos. — Vigesimosegundo: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral. — Todas las divergencias que se produzcan respecto a la interpretación y ejecución de este contrato que no puedan ser zanjadas por los órganos societarios, serán ventiladas ante los Jueces de Comercio de la Capital Federal. — Cláusula Adicio-

nal: A los efectos de programar la gestión hacendal de la sociedad y facilitar el desarrollo de las operaciones respecto a los siguientes inmuebles, los actos de administración y disposición de los mismos, sin limitación alguna, serán ejercidos por las gerentes que en cada caso se indican: Los inmuebles Luis Agote dos mil cuatrocientos sesenta y cinco|sesenta y nueve, unidad funcional número cinco, ubicada en el cuarto piso. — Finca Catamarca número quinientos sesenta y cuatro|setenta y cuatro. — Finca Catamarca número quinientos cuarenta y uno. — Y Finca Venezuela número dos mil ochocientos treinta, su administración y disposición estarán a cargo de la Gerente titular doña Haydée Vasena de Salaber y la Gerente suplente doña María Angélica Vasena de Reynal. — Los inmuebles Virrey Loreto número tres mil cuarenta y siete y la unidad funcional número cuatro ubicada en el tercer piso de la finca Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, su administración y disposición estarán a cargo de la Gerente titular doña María Esther Alejandrina Vasena y de la Gerente Suplente doña Rosa Lucía Vasena de Reynal. — La finca de la calle Córdoba mil seiscientos noventa y cuatro, y la unidad funcional número tres, ubicada en el segundo piso, de la finca Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, su administración y disposición estarán a cargo de las Gerentes Suplentes doña María Angélica Vasena de Reynal y doña Martha Lucila Algier. — La finca de la calle Catamarca número quinientos cincuenta y uno, y la unidad funcional número dos, ubicada en el primer piso de la finca de la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, su administración y disposición estarán a cargo de la Gerente Suplente doña María Angélica Vasena de Reynal y doña Martha Lucila Algier. — La finca de la calle Catamarca número cuatrocientos cuarenta y nueve, y la finca de la calle Coronel Díaz número mil ochocientos dos al ocho, formando esquina a la de Güemes número tres mil trescientos veinticinco, su administración y disposición estará a cargo por la Gerente Titular doña María Esther Alejandrina Vasena y la Gerente Suplente doña Rosa Lucía Vasena de Reynal. — Bajo las cláusulas que anteceden las contratantes dejan constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, las otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, doy fe. - Haydée Vasena de Salaber — M. A. V. de Reynal — Marta L. Algier — María Esther A. Vasena — Rosa Vasena de Reynal. — Hay un sello. Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres del Registro quinientos veintiuno a mi cargo doy fe. — Haciéndose constar que la presente es una escritura de contrato de sociedad de "San Sebastián. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que debe anotarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Para la interesada y su respectiva inscripción expido este primer testimonio extendido en siete sellos de actuación notarial números: Once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno; once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta; once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta ynueve, once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos sesetenta y nueve; once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a once de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 492 e.18|9 Nº 87.479 v.18|9|70

Color Promociones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Héctor Eduardo Bravo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Doly Edith Bujeiro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil cien to noventa y ocho, domiciliado en la calle Castelli noventa, departamento A, piso quinto, de esta Ciudad y don Eliseo Luis Torreira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lillian Calvo con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle La Paz mil cuatrocientos noventa y tres de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COLOR PROMOCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Castelli noventa, departamento A piso quinto de esta ciudad, pudiendo trasladarse posteriormente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día quince de julio del corriente año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros la venta y comercialización de productos de uso escolar y librerías, consignaciones y ediciones, importación y exportación, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dieciocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos de la misma moneda, cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea novecientas cuotas para el socio señor Héctor Eduardo Bravo y novecientas cuotas para el socio señor Eliseo Luis Torreira, integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben de conformidad. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, que desempeñarán el carácter de gerentes en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos realizar todos los actos, contratos, escritos, escrituras y otros documentos vinculados con el objeto social y todos aquellos para los cuales el Código de Comercio y el Civil exigen poder especial, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, vender o gravar inmuebles y efectuar toda clase de operaciones bancarias para lo que se necesitará la firma conjunta de los socios. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, pudiendo examinar por sí o por quien designen los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios por partes iguales, idéntica proporción se observará en caso de resultar pérdidas. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los mismos socios, quienes tal efecto revestirán el carácter de liquidadores, teniendo la obligación de realizar el Activo extinguiendo el Pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan los socios domicilio legal en los indicados al comienzo de la presente donde se tendrá por válida cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos, notificándolo en forma fehaciente a la sociedad en su domicilio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Bravo. — E. L. Torreira. — Está mi sello. — Ante mí: R. J. Arisnabarreta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro número ciento cuarenta y dos, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, número cero doce millones veintinueve mil doscientos treinta y cuatro y el presente número cero doce millones veintinueve mil doscientos treinta y cinco, ambos serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Rubén José Arisnabarreta (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141 e.18|9 Nº 87.614 v.18|9|70

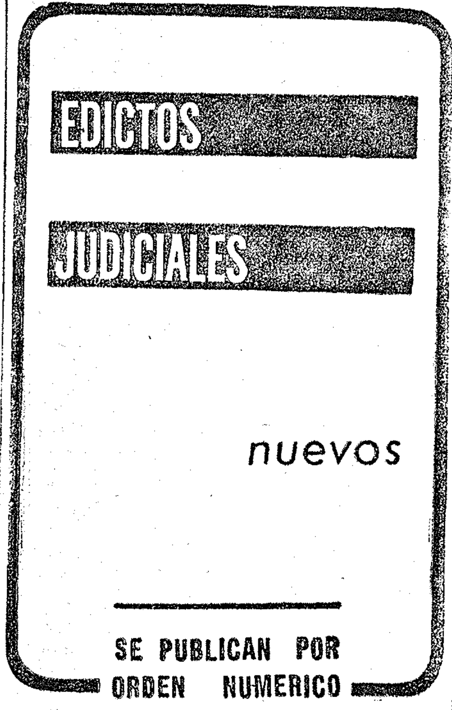
Editorial Periodística Argentina Cinematográfica (E. P. A. C.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de 1969, entre los señores Ricardo Florencio Rivas y Eugenio Gersbach, en su calidad de únicos socios componentes de EDITORIAL PERIODISTICA ARGENTINA CINEMATOGRAFICA (E.P.A.C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital pesos moneda nacional doscientos mil) cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 13 de julio de 1965, bajo el Nº 1627, al Fº 236 del 1º, 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación que se halla inscripta con fecha 23 de febrero de 1966 bajo el Nº 178, al Fº 84, del 1º. 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Prorrogar, por el término de cincuenta años a contar desde la fecha, la duración de esta sociedad, es decir hasta el 24 de agosto del año 2019. — Segundo: Dejar vigente en todas sus demás partes del contrato constitutivo de esta sociedad y su modificación arriba indicados. — De conformidad con las dos cláusulas que anteceden, se firma el presente en dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: veinticuatro, de, valen. — Ricardo F. Rivas, E. Gersbach. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.18|9 Nº 87.634 v.18|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.18|9 Nº 88.004 v.22|9|70

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GARCIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.18|9 Nº 88.262 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANNINA SAMMARONE de SALVATORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.18|9 Nº 88.001 v.22|9|70

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto a FACUNDO PRIMITIVO DUARTE. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L 18.188 7,50 e.18|9 Nº 88.157 v.18|9.70

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL ARTURO VIGNARDEL, CESAR AUGUSTO VIGNARDEL y Da. MARIA CLEOFE VIGNARDEL de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.18|9 Nº 87.981 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.929 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FIDALGO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.898 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA MOCZYDLOVER de BELMES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.006 v.22|9|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA NAVARRO viuda de WOZNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 87.960-v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 5 días a don CAYETANO BISACCIA, para que comparezca a estar a derecho al juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

e.20|7-Nº386-v.20|7|70
e.20|8-Nº 386-v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAINO de FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.18|9-Nº 87.914-v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ viuda de FERREYRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 87.998-v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BIENVENIDA FRANCK de DI VIRGILIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 87.996-v.22|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 87.900-v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA DELLA TORRE de ALTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 87.936-v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RAMBLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 87.839-v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ó AQUILES CIPRIANO CROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970 — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|9-Nº 88.180-v.22|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYLVIA ANGELICA ARANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.18|9 Nº 88.056 v.22|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GREGORIA ESTEFANIA CASTEX DE HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.245 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN JACINTA SALAR DE BELLSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — L. H. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.852 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA COSTAS DE BRUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.863 v.22|9|70

Juzgado Civil 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZYSSA o SOFIA ROSEN o ROZEN DE MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.983 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, ecretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA BARONE VIUDA DE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.142 v.22|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.032 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.926 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por quince días a MERCEDES MARIA PIRRERA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Figueroa, Washington Nicolás c| Pirrera, Mercedes María s|divorcio, tenencia y separación de bienes". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.18|9 Nº 88.140 v.22|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO JATLAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|9 Nº 88.223 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.995 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ACQUILA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|9 Nº 87.886 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR PRIETO de HERNANDEZ e HILARIO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|9 Nº 87.992 v.22|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS INFARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|9 Nº 88.243 v.22|9|70

Nº 10

Juzgado Civil número diez, Secretaría número diecinueve, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ROSA CARAMICO de GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|9 Nº 87.921 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MOREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|9 Nº 87.911 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARGENTINO CAPACCIOLI. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|9 Nº 88.065 v.22|9|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIN ADRIAN QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 87.864 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL NIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 2 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 87.868 v.22|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA JUANA TORANZO GORRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 87.873 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOLOSTOTSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|9 Nº 87.870 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acredores de JOSE AVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 87.858 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MANAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 88.200 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELENA FERRIGNO de GRISOLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$L 18.188 18 e.18|9 Nº 88.202 v.22|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SARA HINDA YUGEND de LEMPEL y ABRAHAM LEMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|9 Nº 87.888 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO FIORAVANTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 87.880 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TISCORNIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 88.097 v.22|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA NIETO de PIFARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.18|9 Nº 88.184 v.22|9|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TESCIONE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.901 v.22|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASMANTER de LEF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.18|9 Nº 88.231 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS LASA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.023 v.22|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA URBANA MACIAS de MOINE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|9 Nº 88.228 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO MAURICIO AMADORI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.987 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA OTERO de OVEJERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.985 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.093 v.22|9|70

Nº 16

Juzgado en lo Cviil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEER BROWER y BERTA FELDMAN de BROWER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|9 Nº 87.867 v.22|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MINISSALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.126 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERPETUO LENTIJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.841 v.22|9|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JUAN FETRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.044 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CRESCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.038 v.22|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NIETO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 87.837 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ DE SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.036 v.22|9|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARTURO GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 87.843 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.000 v.22|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ALCORTA DE ETCHEBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|9-Nº 88.127 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHARON AVERBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.297 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LASTAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9 Nº 87.968 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA RODRIGUEZ y ROBUSTIANA DIAZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.007 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|9-Nº 88.177 v.22|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA SADOVSKI de BODNAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.980 v.22|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO AIDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.244 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AÑA EMILIA GROSSMANN de GULICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.090 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KLIMOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.940 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DADON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.143 v.22|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.255 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA RODRIGUEZ de QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|9 Nº 87.948 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.013 v.22|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS CHARDULIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Pedro Aleandro Guida, secretario.
$ L 18.188 27 e.18|9 Nº 87.936 v.22|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FRANCO o FRANCO GASCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.828 v.22|9|70

Juzgado en lo ivil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN CASTRO de RODRIGUEZ o de RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|9 Nº 87.918 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BARBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.059 v.22|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO ELUCHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.118 v.22|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO CUMINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.276 v.22|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHID MOHAMED DIB EL TAHHAM y/o RACHID TAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.277 v.22|9|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO STIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.239 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA MERCELINA MATILDE GALCERAN de CALABIA! — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 87.866 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA ITURREGUI de RIZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|9 Nº 88.128 v.22|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|9 Nº 88.235 v.22|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a JUANA ROSA ALVAREZ, comparezca a tomar intervención en autos: "Alvarez Mirta Gloria s|Adopción", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|9 Nº 88.085 v.22|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CERELLI. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — José A. Vázquez, secretario.
$ L. 18.188, 5,20 e.18|9 Nº 88.002 v.18|9|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL GARCIA o GARCIA COSTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|9 Nº 87.964 v.22|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12, a mi cargo, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de FRIMOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Florida 683, piso 7, Of. 60. — Síndico: Edith Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, piso 6º, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el 3 de diciembre de 1970, a las 10 hs., para la realización de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. Por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Felipe Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.18|9 Nº 88.247 v.24|9|70

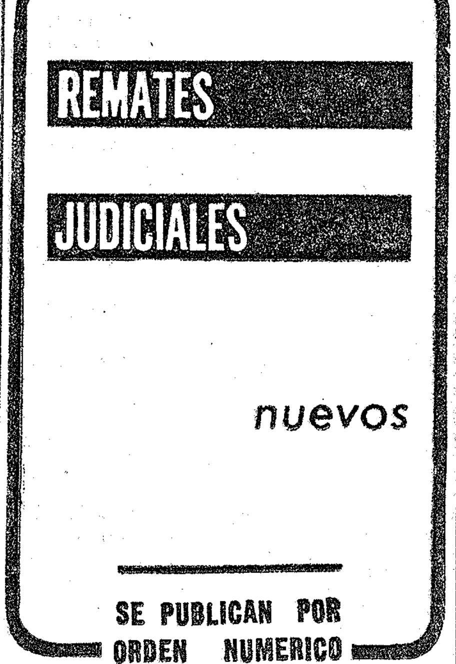
Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "ATALAYA FABRICA DE CARROCERIAS s|quiebra", ha sido presentada la rectificación al estado de distribución de fondos. Se previene a los acreedores que si no formulan observación dentro de los 8 días a contar de la última publicación será aprobada sin más trámite.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|9 Nº 87.930 v.21|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por tres días a las señoras VERONICA LACABARATZ de INCHAUSPE, EMA CATALINA NOE de AZUMENDI, MARIA TERESA NOE de INCHAUSPE de AGOSTI, ELENA MATILDE NOE e INCHAUSPE de BASA, para que en su carácter de acreedores hipotecarios se presenten en los autos: Corominas Jaime Pedro c|Club Deportivos Español de Buenos Aires s| ejecutivo", a hacer valer sus derechos. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.18|9 Nº 87.999 v.18|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MAIMO Y SUAREZ HNOS. S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico contador Juan Carlos Serafín Rodríguez, calle Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.18|9 Nº 87.974 v.24|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ECHEGARAY, CONSTANTINA A. y otras c|HHAR, JACOBO y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente número 17827 que el martillero José V. Fiscaro rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en su oficina calle Blanco Encalada Nº 4907, el departamento ubicado en la calle Camargo Nº 132|34, piso 5º, unidad Nº 8 externo, compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. — Superficie cubierta propia 65,50 m2. El departamento se encuentra ocupado por los propietarios. — Base $ 24.310,25 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula séptima del contrato los demandados se obligaron a entregar el departamento desocupado al que resulte comprador. Adeuda por expensas comunes al 1º de junio de 1970 $ 137,54 y por expensas comunes tributa $ 51,58 mensuales. Se visita de 10 hs. a 12 hs.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1970. Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 81 e.18|9-Nº 86.394-v.22|9|70

Nº 6

Juzgado Nac. Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AUTUORI, VICENTE y otros c|LOGGIO, ROBERTO AMANCIO, s|ejecución hipotecaria", exp. 15197 año 1969, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el martes 29 de setiembre próximo, a las 16, en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Heredia Nº 1250, zona norte de esta Capital, edificado en lote Nº 1, que mide 8,80 m. frente al E. por 17,32 m. de fondo lindando frente calle Heredia; O. con don Juan Crisol; S. con el mismo Sr. Crisol y N. con lote 2. Base $ 40.101,61 Ley 18.188 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Ocupada por deudor. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 2 setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|9-Nº 88.008-v.22|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAGRA VICENTE (Sucesión) c|LENZI FEDERICO sobre división de condominio y cobro de pesos", (Expte. Nº 1.682.991), que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 24 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una fracción ubicada en el Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a tres kilómetros de la Ruta 220, sobre dos caminos de tierra, con todo lo edificado y plantado, excluyéndose de la venta un motor de agua con bomba a gas-oil completa con 20 metros de caño de cuatro pulgadas con batería de 180 H.P. En el estado de ocupación en que se encuentra. Mide: Lote 1: 298,18 metros de frente N.O. 450 mts. N.E.; 295m46 S.E., 447m39 S.O. Superficie: 133.178,40 m2. — Lote 15: 398m02 de frente N.O.; 447m39 N.E.; 398 mts. S.E.; 443,92 S.O. Superficie: 177.370 m2. 31 Hs. 0545 As. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. E., Fracción 2a., Parcelas 1 y 15. Base: pesos Ley 18.188, 74.530,80 (m$n. 7.453.080). Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.18|9 Nº 88.321 v.22|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "BALE, ELIAS, s|Sucesión Concursada", que el martillero Jesús Gascó rematará, en Terrada 545, Capital, el día 26 de setiembre de 1970, a las 17 horas, los siguientes inmuebles: sito en esta Capital Federal, calle Terrada Nº 545, edificado en lote de terreno que mide 8,66 mts. de frente por 48,11 mts. de fondo. Desocupada. Se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base, pesos Ley 18.188 48.026,66 (2|3 partes valuación fiscal). Terreno desocupado sito en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rawson, entre las de Sarmiento y Alsina, que mide 10 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo; nomenclatura catastral: Circ. I. Sec E, Manz. 98 B, Parcela 4. Base pesos Ley 18.188 27.120 (2|3 partes valuación fiscal). Comisión 3 %. Seña 8 %. En efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 81 e.18|9-Nº 87.963-v.22|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SOLOTAR, SAMUEL c| TRIPODI MACRI JOSE" s|ejec. hipotecaria (Expte. 17.105|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311 Cap. Fed., el día 25 de setiembre de 1970

a las 15 hs., el inmueble ubicado en la calle Pedro Morán 3555 de Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra y teniendo en cuenta la cláusula Séptima del contrato mutuo que dice: "El deudor declara bajo juramento que la finca que grava, la ocupará el mismo y su familia, y se obliga en caso de ejecución a entregarla desocupada dentro de los diez días de notificado". — Dicho inmueble se halla entre las calle Emilio Lamarca y Concordia, en el lote señalado Nº 9, de la Manzana 192, compuesto de 8,66 mts. de frente al S.E. por 38,87 mts. de fondo. — Base pesos ley 18.188 69.600. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 18|9 Nº 87.976 v. 22|9|70.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SURACE DE USANDIZAGA AIDA CATALINA y OTRA c|SOLER LUIS, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.864" que el martillero Oscar Fernández Lauría rematará el día 27 de setiembre de 1970, sobre el mismo, a las 15 horas, el departamento Unidad Funcional Nº 4 del inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 1435 entre las de Gral. Pirán y Sáenz Valiente de la localidad de Martínez, pdo. de San Isidro, prov. de Buenos ires. Superficie total 94 mts. 52 dcms.2. — Le corresponde una proporción de 23 con 76 o|o con relación al valor del conjunto. — Expensas comunes pesos ley 18.188 dos aprox. cada 8 meses. — Ocupada por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario, se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 36.241,70 ley 18.188 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 18|9 Nº 87.844 v. 22|9|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, anuncia durante tres días en el Expte Nº 19379, tramitado entre las partes actoras EMIRRAGIO, F. C. I. e I. S. A. y RAYBA S. A. C. I. y F. y demandadas FARA ARG. S. R. L. y RATNA S. A. C. I. F. I. y A., que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día jueves 24 de setiembre, a las 14,30, un edificio de 5 plantas y 17 departamentos, ubicado en la calle Yerbal Nros. 4578|82, levantado en un lote de terreno que mide: 10,63 mts. de frente al N.O; 9,50 mts. en su contrafrente al S.E.; 33,05 mts. en el costado N.E. y 33,76 mts. al S.O. — Superficie total: 336,25 metros cuadrados. — La venta de los 17 departamentos se realiza en block y con relación a la misma se hace saber que por la escritura hipotecaria de fecha 12|5|69 se certificó que la propiedad no reconoce embargo, ni locación alguna, y se pactó en la cláusula quinta: "La deudora no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble que por este acto se grava, por estarle expresamente prohibido por los acreedores". — Base: 250.000 (pesos ley 18.188), al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o: todo en dinero efectivo. — Horas de visita: 14 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Mas informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, bajo "A", Capital, Tel.: 42-0232.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 18|9 Nº 87.954 v. 22|9|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, comunica por tres días en el juicio BAIMA MARIA c|CARONNA de NIEVA PERLA s|Ejecución Hipotecaria, (Expediente Nº 19.128), que el martillero Leoncio Arribas Casado, rematará el día 25 de setiembre de 1970, en Cangallo 3762, planta baja, a las 15 horas, el departamento ubicado en esta Capital, calle Charcas Nº 4281, planta baja, Depto. número 2, entre las de Serrano y Gurruchaga, con una superficie propia de 46 metros y 10 ctms. cuadrados, compuesto de un living comedor, dormitorio, baño y cocina, ocupado por la parte demandada y un inquilino, con la base de pesos Ley 18.188, Siete mil seiscientos seis con 28|100 (7.606.28) al contado y en efectivo, 3 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Visitas los días 21 al 24, de 14 a 17 horas. Se hace saber al comprador que deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento, Art. 133 Cód. Procesal. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.18|9 Nº 88.330 v.22|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "LUAYZA de ASCONAPE ELISABETH C. y otros c|SILICOVICH ULISES s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 7924|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 2, planta baja en el inmueble calle Canalejas 2649|51, entre Bolivia y Condarco, Capital. Superficie cubierta de 228,71 ms. cs. Superficie semi cubierta 33,66 ms. cs. Descubierta 69,57 ms. cs. Superficie total por piso 331,94 ms. cs. Porcentual de 33,40 o|o. Desocupado. Base $ 69.510,20, Ley 18.188, con la siguiente facilidad de pago: 40 o|o al contado, y el saldo a uno y dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestre adelantados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.18|9 Nº 88.675 v.22|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "LOPEZ DOSITEO c|SAN MIGUEL FLORENTINO y otros s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 14.233, que el martillero Pedro Santos, rematará el sábado 26 del cte., a las 10 horas, en Avda. Paseo Colón número 1536, Capital, el departamento ubicado en la calle Independencia 2064|66|68, Capital, con entrada por el Nº 2066, planta baja, denominado "A" Nº 3, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo; medidas "ad-corpus" Ley 13.512, porcentual 2,94 o|o y expensas comunes trimestrales, pesos Ley 17.10 pagos al día. Se visita todos los días hábiles de 9 a 11 horas, ocupado por el demandado, de acuerdo a la cláusula Décima del contrato hipotecario se establece en caso de ejecución, los demandados se 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago al contado. Base pesos Ley 18.188, 11.607.15. Seña comprometen a desocupar el inmueble. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.18|9 Nº 88.536 v.22|9|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, anuncia durante dos días en el Expte. Nº 15.322, tramitado entre los señores SERAFIN GONZALEZ PARENTE y la sucesión de JOSE TOMASOW, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará el día sábado 26 de setiembre, a las 10, en calle Tucumán 983, 2º "H", Capital, los siguientes bienes: dos máquinas de escribir "Olivetti"; una lámpara de escritorio; dos escritorios de metal; seis sillas; dos armarios; un fichero de cuatro cajones; un ventilador Genalex y un mueble para archivo. — Exhibición en el lugar de la subasta tres días antes del remate, desde las 12 a las 14. — Sin base, al contado. — Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 23 e. 18|9 Nº 87.952 v. 21|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juico: OTAN SRL. c|GRAMAJO GUILLERMO E. y otro, s|Ejec. Exp. 170.420, que el martillero Emilio A. Ravecca el 22 de setiembre de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un Combinado estereofónico de pie "Ken Brown". Nº 7848, y un televisor "Stromberg Carlson", portátil, Nº 124.084, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Miguel A. Rocamora, Oficial 1º.

$ L. 18.188, 10,50 e.18|9 Nº 88.608 v.18|9|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio CORNALE OSVALDO E. c|GRILLO IGNACIO, s|ejec., Exp. 170.957, que el martillero Emilio A. Raverra, el 22 de setiembre de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina de coser, mod. 3115, "Singer"; Una cocina "Lima", 3 hornallas y horno, y un televisor "Master", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Miguel A. Rocamora, Oficial 1º.

$ L. 18.188, 10,50 e.18|9 Nº 88.610 v.18|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, a cargo doctor Guillermo I. Hunter, comunica por un día, en autos: "MESSINA, RAFAEL c|RAMIREZ, OLEGARIO ANICETO s| ejecución prendaria, Expte. 147.198, que el martillero Alberto L. Jiménez, rematará el 19 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en Fonrouge 2471, Capital, donde se encuentran y exhiben: Un combinado eléctrico marca Winco, Nº 700, modelo standard, Una heladera eléctrica marca Phillips, Nº 8099, modelo KB-3500. — Usados. — Base $ 220. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ L. 18.188, 15 e.18|9 Nº 88.401 v.18|9|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 comunica por un día en el juicio DAMONTE S. A. c|GIAROLI, ENRIQUE y otros (soc. de hecho) s|ejec. (expte. 144.330) que el martillero Lucio López Serrey rematará en Moreno 1441, el 25 de setiembre de 1970, a horas 10, donde se exhiben, una heladera mostrador comercial de tres puertas sin marca, ni número visibles, de 2,40 x 1,20 x 0,90 mts., aproximadamente; ;una máquina de hacer café marca "Fagri" serie 682 MP Nº 12439 en el estado en que se encuentran. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.18|9 Nº 88.087 v.18|9|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "PINCIROLI, CARLOS HECTOR c|SOSA de DE MATEO MATILDE M." s|Ejecutivo (Expte. 1309|252|1969) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 23 d esetiembre de 1970 a las 10 hs. en Humberto 1º Nº 2046 Cap. Fed., donde se exhiben: una heladera marca Siam de 11 pies aproximadamente con congelador horizontal; un ventilador de pie marca Dominó Nº 436237068 de 3 velocidades; un tocadiscos a transitores marca Ranser portátil con su correspondiente mesa, en el estado en que se encuentran. Sin base. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ L. 18.188 39 e.18|9 Nº 87.177 v.21|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: ANI COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|MENENDEZ ALFONSO DOMINGO s|Ejec., exp. 29116, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor eléctrico marca Apolo, cuatro controles al frente, con mesa y estabilizador sin número visible. — un tocadisco eléctrico marca Wincofón con mesa, si número visible. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 27 e.18|9 Nº 88.279 21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio NAJERA, ROBERTO ENRIQUE c| LOUREYRO, ALDO RAUL, s|Ej. Prenda, Exp. Nº 31.870, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de octubre de 1970, hora 9, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automtor Fiat 600, tipo sedan, modelo año 1963, motor 1571903, serie Nº 1448022, Pat. 1.070.020, año 1967, Prov. Bs. Aires. — Base $ 3.648,48. — Seña 30)o|o — Comisión 10 o o

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.18|9 Nº 88.412 v.22|9|70

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|LUIS ASTERIO CAMARA y otro s|Ordinario", Expte. Nº 28.055|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 22 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un juego de living, sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en pana; una mesa ratona tapa mármol, una alfombra de 1,80 x 1,40 aproximadamente; un espejo biselado de cristal, marco francés dorado; una alfombra persa de 1,60 x 2,20; una alfombra persa de 2 x 2,50 medidas aproximadas; un televisor marca Zenith; dos sillones tapizados en tela; una araña de 6 luces y otra de 8 luces de cristal. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 39 e.18|9 Nº 88.644 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio VIALMAC S.A.I.C. y F. c|MINERA SANTIAGUEÑA SOC. ANOM. s|Ejec. prenda, Expte. Nº 34.372, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India Nº 2909|15, donde se exhibe: Un equipo motocompresor portátil, marca Irmer y Elzenortorf, Nº 1102, modelo D-451-P, capacidad efectiva 4,5 m3. min. a 7 Kg.|cm2. de presión c|motor Diesel Perkins, Nº 4101861, de 49 HP. — Base $ 8.521,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.18|9 Nº 88.415 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio FINAN COR S.A. c|CHEISTWER VICTOR JORGE y otra s|ejec. prendaria, (Expte. 43.816), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 14.30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo del año 1964, tipo Classic, sedán 4 puertas, con motor marca Rambler Ika, modelo del año 1964, Nº 646122506, serie 4851105495, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 Nº 1.158.240, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentre con la base de pesos Ley 18.188, 2.645,75. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.18|9 Nº 88.338 v.22|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos DONADON, EZIO c|OTELLO SERAFINI, s|ejec., Exp. Nº 33.145|70, que los martilleros Jorge Bouquet y Cía., rematarán el día miércoles 23 de setiembre de 1970, a las 15.00 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: una sierra sinfín "J. Gulliet - Forchanbaut", francesa, de 0,80 m. de volante sobre bujes de bronce y rulemanes; una garlopa marca "Otto", alemana y un tupí "Jönsereds - Sweden", Nº 35350, Sueca. — Sin base. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.18|9 Nº 88.662 v.21|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|PICABEA JULIO OSCAR, s|Ejec. prendaria", Expediente 31.167, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 340 el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Rambler" IKA, modelo rural "Cross Country' 660, año 1963, motor 636098008, serie Nº 38711-00520, patente de la Pcia de B. Aires Nº 1.099.086, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro c|diecisiete centavos 4.754,17. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. P. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 68 e.18|9 Nº 88.416 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en e. juicio: "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|BONADIES JOSE y otro s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 564, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 28 de setiembre de 1970. hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet, sedán 4 puertas, modelo año 1967, usado, motor marca Chevrolet de 137 HP. naftero, Nº A236-11587, patentamiento en trámite, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 3.252,90). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 45 e.18|9 Nº 88.360 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "LAMONICA FEBO ARGENTINO c|SAMUEL PEDRO SILVANO s ejecución prendaria", que el martillero Héctor O. Cervo, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 8 horas, en Araujo Nº 319, donde se exh'be: Un camión marca Skoda Tractor, motor número 51528111, modelo 706RT año 1962. chasis de igual marca y número e igua. modelo. Base: $ 12.480 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 36 e.18|9 Nº 88.403 v.22|9|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|CIA. EXPLANADA MAR DEL PLATA S.R.L. y otra s|ejecución prendaria", Expediente 3.049, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 29 de setiembre de 1970, a las 18 hs., en Independencia 1330 Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca "Leyland". modelo 1962, con motor Nº 680|30-943, con carrocería tipo ómnibus semicamello, con 41 asientos reclinables, con calefacción y radio stéreo como accesorios, destinado al uso de transporte de pasajeros. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2064319, con la base de pesos 40.000 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Juan de Garay 4060|68 de Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.18|9 Nº 88.586 v.22|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en en juicio: DISPLAY S. R. L. s|quiebra, Expediente Nº 16.732|1967, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los objetos inventariados a fs. 252-263, el día viernes 25 de septiembre de 1970, a las 10.30 horas, en el local de la calle Nogoyá Nº 5015, Capital Federal, a saber: juguetes dist. tipos, como ser: camiones, juego de cocina, autitos, juegos de ludo, carrera de caballos, ajedrez, ases del oeste, muñecas, etc. Librería: cuadernos, lápices, tintas, gomas, papeles de forrar, repuestos, carpetas, reglas, escuadras, sobres, estanterías y demás bienes inventariados, que se exhiben los días 22 y 23 de septiembre de 1970, de 9 a 12 horas, en Nogoyá 5015, Capital Entrega, una vez aprobado el remate, en el estado que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.18|9 Nº 88.058 v.22|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|COLLURA JULIO CESAR s|Ejec. Prend." Exp. Nº 25.454, que el martillero Héctor E Furst, propuesto por la parte actora, rematará en Tucumán 1429, 4º A, el 25 de setiembre de 1970, hora 9,30, el siguiente objeto: Un automotor sedán 4 puertas tipo Dauphine, marca Renault IKA, modelo año 1962, motor Nº 2019794. serie Nº 26131-97737, patente Pcia. Bs. As. año 1962, Nº 1.032.315, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. Base Pesos Ley 18 188 ($ 1.338,75). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.18|9 Nº 88.359 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "IGLESIAS BENITO c|MARIA E. NOODT DAY s|Ej. prenda", Expte. Nº 22.809; que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta del actor, el día 5 de octubre próximo, hora 10,30, rematará en Avda. Lib. Gral. San Martín 7434, donde se exhibe: Un automotor, usado, marca IKA Renault Dauphine, motor 1154141 sedán 4 puertas, serie 06131-01264, modelo DA-1V año 1960, Pat. 327.949 Prov. Bs. Aires. año 1968.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ L 18.188 36 e.18|9 Nº 88.414 v.22|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "NAIBERG JULIO c|LEIVA ANGEL s|ej. prendaria. Expte. número 32.250", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el día 29 de setiembre, a las 10 horas, en calle Perú Nº 470, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automóvil, marca Estanciera IKA, modelo 1960, con motor Nº 6028258, serie 25 111-02576, carrocería tipo rural, patente de la localidad de San Pedro, Misiones, 030, del año 1966, con rueda de auxilio y sin herramientas. — Base pesos Ley 3.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 45.— e.18|9 Nº 88.645 v.22|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "DEMARIA MARIANO c|DIACO EPIFANIO s|ejecutivo, Expte. número 23.608", que el martillero Pedro Santos, rematará el día sábado 26 de setiembre del cte. año., a las 11 horas, en la Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, la tercera parte del inmueble embargado. sito en la calle Colodrero Nº 3089|91, Capital, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, ocupado por el demandado en relación a la parte que a él le corresponde, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 8 a 10 horas. Condiciones de venta: Base pesos Ley 16.444. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Dr. Alfredo Giménez Zapiola, secretario. — Ernesto M. Vilches, secretario.

$ L.18.188 63.— e.18|9 Nº 88.537 v.22|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LOMBARDI CARLOS HECTOR F. c|MERILANA S.R.L. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22 416", que el martillero Roberto Miguel Grassi rematará el día 25 de setiembre del corriente año, a las 14 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2700, Capital, lugar donde se exhibe desde el día 22 del corriente mes de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de cortar telas, marca "Wolf", Nº 32.673, con sus accesorios correspondientes, procedencia Made in U.S.A., destinada a uso comercial, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.277,50 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Jorge A. Parisi, secretario.

$ L.18.188 54.— e.18|9 Nº 88.611 v.22|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio C.I.D.A. S.A., su quiebra (ex Siam Automotores - Expte. 131.961), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el jueves 1º de octubre, a las 9 y 30 de la mañana: "Once máquinas", con la base en pesos Ley 18.188. — "Lote Nº 2": Una afiladora de cuchilla Maag, Nº 4234, Siam 2201 y 45415, para afilado de herramientas. Base 1.150 pesos; "Lote Nº 3": Un torno paralelo Mas Nº 221, Siam 3901 y 60313 para construcciones auxiliares, 1500 distancia en puntas, incompleto. Base 3.000 pesos; "Lote Nº 4": Un torno automático marca Sundstrand, Nº 06-79, Siam 2348 y 45335, motor principal Reliance CB 324, 10 H.P., 1460 r.p.m., incompleto. Base 15.000 pesos; "Lote Nº 9": Una rectificadora plana, Siam 45.412, con tablero de control. Base 1.150 pesos; "Lote Nº 11": Una alesadora Heal Bore-Matic, modelo 224 R, Nº 40248, equipo hidráulico Heal Bore-Matic completo, Siam Nº 1061|5|14. Base 22.500 pesos; "Lote Nº 12": Un torno automático "Sundstrand", Lote 803, Ser. 06-78, Siam 2947 y 45.337, incompleto. Base 15.000 pesos; "Lote Nº 15": Una agujereadora de banco, marca "Cena", Nº 45.122, con polea, 4 velocidades, sensitiva, 223 m de garganta, mesa útil 226 x 226 mm, diámetro de la columna 75 mm, potencia de accionamiento 0,5 C.V., montada sobre mesa de chapa. Base 50 pesos; "Lote Nº 16": Una agujereadora a columna "Siambreta", número 45.280, fabricación alemana, diámetro de la columna 280 mm, 1.000 mm de bandera, de 1300 mm de altura útil, de 700 mm, 6 velocidades de husillo, mesa útil 950 x 630 mm, potencia de accionamiento 7,5 C.V. Base 4.000 pesos: "Lote Nº 17": Una limadora marca Huce, Nº 21579, tipo 1, también Siam, número 3819, de 250 mm, mesa de 350 x 260 mm, monopolea 4 velocidades, carrera lateral de la mesa 300 mm, potencia de accionamiento 0,5 C.V. — Base 900 pesos; "Lote Nº 18". Una lijadora a cinta, marca "Tab|3", Nº 4350, con rueda conductora de 300 mm de diámetro, 70 mm de ancho, potencia de accionamiento 1 C.V., montada sobre una mesa cajonada. — Base 100 pesos; "Lote Nº 19": Una fresadora vertical, marca "Pasquino - Milano", Nº 45.491, modelo Pv 2, automática, mesa útil de 1200 mm x 300 mm de 400 mm de carrera vertical, cabezal inclinable de 16 velocidades transversales, 12 velocidades del mandril de 340 mm de garganta, bomba de enfriamiento de 4 C.V. — Base 9.000 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Las mismas se exhiben en la planta metalúrgica "Tandil", calle Las Piedras Nº 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús (Prov. de Bs. As.), los días 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del mes de septiembre, en el horario de 12 a 17 horas. — Previniendo, que de no depositar el total dentro del decimoquinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a retirarlas dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá, sin más trámite, nueva venta y perderán los importes oblados, debiéndose fijar su domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 225.— e.18|9 Nº 87.953 v.22|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y del Trabajo de Jobson Vera, secretaría del autorizante, en autos: "Exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 de a Capital Federal, Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, Dr. Carlos A. Dell'Oro, en autos "Fábricas Wendt S. A. sobre quiebra", solicitando diligencias — Expte. Nº 723, año 1969, agregados a los autos Expediente Nº 519, año 1969. exhorto del señor Juez de la Capital Federal en autos FABRICAS WENDT S. A., s|quiebra — Solicitando diligencias" ha dispuesto que los martilleros Marcos V. Bobbio y R. Ives Morvan vendan en pública subasta, sin base, al detalle y al mejor postor, por ser tercera subasta, el día tres de octubre de 1970, a las nueve horas, y días subsiguientes hasta terminar, habilitándose los días y horas que fueren menester, en el local de la demandada, en estación Ewald — Colonia Avellaneda — Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, el remanente de máquinas industriales, muebles, útiles, enseres, herramientas de su fábrica de aceite vegetal, prendadas a favor del Banco Industrial de la República Argentina y de la fallida en autos "Fábricas Wendt S. A., sobre quiebra", los que por su larga extensión no se detallan en el presente edicto, y que pueden revisarse todos los días de 9 a 17 horas. Venta al contado, abonando en el acto en dinero efectivo o cheque certificado, seña 20 o|o, más comisión de ley y 8 o|oo impuesto a la compra, ley de sellos provincial, por pago total en el acto. Los bienes pueden ser retirados de inmediato, no abonándose al contado, el saldo deberá serlo dentro de los quince días de efectuada la subasta. Los bienes se subastarán en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate Lo adquirido deberá ser retirado por cuenta, orden y cargo del comprador, del lugar donde se encuentren, dentro de los quince días de efectuado el remate y previo pago total de su precio. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el Boletín Oficial de la Capital Federal y por "Nuevo Diario" de Santa Fe. Informes, en secretaría, en la casa central del Banco Industrial de la República Argentina, sección "División Remates", 25 de Mayo Nº 145, Buenos Aires; en su sucursal Santa Fe, calle 1ª Junta Nº 2451 o a los martilleros, calle San Martín 2836 - 2935, Santa Fe.

Jobson Vera, agosto 27 de 1970. — Antonio Balcedo, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.18|9 Nº 88 258 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en los autos: "GONZALEZ, LEANDRO c|ARCOS S.C.A. s|despido (Expte. Nº 19.998)", que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 23 del cte. mes de setiembre, a las 11 horas, en la Av. Santa Fe Nº 5007 de esta ciudad, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 8 a 13 horas, en la calle Carlos Berg Nº 3650 de esta ciudad, a saber: Una mezcladora de caucho, marca "Castells Hnos.", Industria Argentina, sin número visible. Una máquina Calandra s|m. visible, con motor acoplado s|m ni nº visible. Una máquina Calandra s|m. ni nº visible, con motor acoplado, marca "Asea" s|n visible. Un torno mecánico, marca "Polio y Magnabe", con motor acoplado s|m. Nº 122. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación de la subasta por el Juzgado y pago del saldo de la compra.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Mario Isola, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.18|9 Nº 88.518 v.21|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por dos días. — El doctor Carlos Federico García, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por dos días que el martillero Víctor Manuel Azar rematará el martes 22 de setiembre, a las 16 horas, en Avenida Cabildo 692, Avellaneda, donde se encuentran depositados y podrán ser revisados los días de publicación: tres máquinas semiautomáticas para tallar vidrio, de cuatro piedras cada una; un horno para fundir vidrio, capacidad doce toneladas, funcionamiento eléctrico, con material refractario importado; seis máquinas talladoras de vidrio, eléctricas, sistema manual; dos archas templadoras de vidrio, eléctricas, de 20 y 16 metros de longitud; todo en buen estado de uso y funcionando. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o a cargo del comprador y el uno por mil (Art. 38 Ley 7.014); todo en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago del precio total, en el estado en que se encuentran. Venta decretada en autos "Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria c|Cooperativa de la Industria del Vidrio Stella Maris de Producción y Consumo Ltda. s|apremio", Expte. 3.679-A|67, que se tramita por ante la Secretaría Nº 7 a mi cargo.

La Plata, 15 de setiembre de 1970. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ L.18.188 66.— e.18|9 Nº 88.707 v.21|9|70

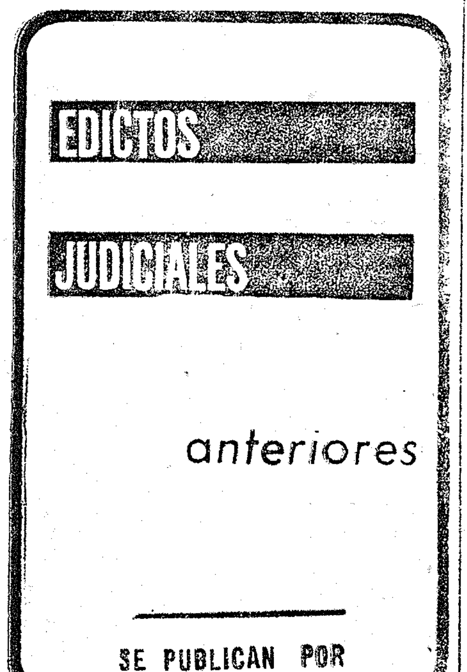
SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|RODRIGUEZ ACHAVAL CARLOS A. y otro s|ejec., Expte número 33.317", que el martillero Jorge Udaquiola rematará en Pirovano 158, Tigre, donde se encuentran y exhiben, el 23 de setiembre de 1970, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser "Mitsubishi", con motor Motormech, tipo M, Nº T 171145, de 1|3; una máquina de coser "Mitsubishi", con motor Motormech, tipo M, Nº 171150, de 1|3; una máquina de coser "Mitsubishi", con motor Motormech, Nº 171160, de 1|3; una máquina de coser, marca "Brother", motor eléctrico c|modelo 48M4LB4, Nº 98|1071 M serie 1; una planchadora, marca "Hoffman", mod. K.B.O., serial Nº 57766, Nº 1881000-001-4-1932; tres máquinas cortadoras de género, eléctricas, fabricadas Hitaka Industrial Co. Ltd. (Japón), Tipo T-1, Nos. 5834, 5832 y 5694, respectivamente; 53 bolsas con bobinas de hilo de tamaños, colores y cantidades varias; una máquina planchadora a vapor, marca "Hoffman", serie Nº 92092, Nº 603456, con tanque accesorio a presión "Hoffman"; 44 bolsas conteniendo hilados y chombas de distintos colores; 1 cajón de bobinas de hilo, de tamaños, colores y cantidades varias; 20 bolsas de bobinas de hilo, de tamaños, colores y cantidades varias; una máquina de escribir portátil marca "Naumann Erika", Nº 14827, sin tapa; una máquina de calcular manual "Olivetti", mod. Summa 15, número 974-17190; una máquina de escribir antigua, marca "Remington", Nº L X 72603, 70 espacios; 88 pulóveres para hombres,

de lana, escote en V, diferentes talles y colores regular estado, varios acunados. 1 bolsa con 27 camisas sport para hombre, tejido algodón arrugadas, sin doblar; 22 camisas para dama, color mostaza y verde, tejido algodón; 32 ovillos de hilado de algodón, distintos colores, empezados: 124 vestidos tejidos algodón diferentes talles y modelos: 115 camisas de sport para hombre, en algodón tejido con bolsillos lisas: 145 remeras para damas, sin mangas, tejidas en algodón liso, cuello redondo: 154 conjuntos de pulóver y polera en algodón tejido liso; 55 polleras tejidas en algodón, lisas varios colores: 1 bolsa conteniendo 22 vestidos tejidos en algodón, mal estado: 20 chalecos para dama, tejidos en lana varios colores: 2165 chombas para hombre tejidas en algodón, lisas y en fantasía, diferentes colores; dos telares circulares marca "Schubert & Salzer, Maschinen fabrik", mod 22", 26 f., Nº 88647 y mod. 17", 28 f., Nº 88678, respectivamente y en buen estado, con accesorios, sin motor, y uno de ellos con una pata rota: un armario metálico, de 1.80 m. de alto de 1 puerta, con estantes; 1 sillón de escritorio metálico, tapizado en cuerina verde; 3 sillas metálicas con asiento y respaldo tapizados en cuerina verde; 1 escritorio metálico, tapa vidrio, 7 cajones: 1 armario metálico, de 2 puertas, de 1.80 m. de alto: una mesa metálica con ruedas p|máq. escribir, con un cajón; 2 rieles de acero, de 2.30 m. de largo x 0,15 x 0,05 cms. aproximadam.; una máquina bobinadora, con 2 motores acoplados, con la inscripc. "Schultless-Munro (ind arg.); 1 máq. de tejer circular, de pie, con motor eléctrico acoplado, desarmada e incompleta: 1 máquina de tejer circular, de 0.35 cm de diámetro aproximadam., Nº 126227 de colgar: 1 máq. de tejer, de colgar, circular, de 0.40 cm. de diámetro aproximadam. M.W 528-11-72, ubicado dicho nº en un disco del eje para colgar, otro nº 116228: 1 máq. de tejer circular de 0.45 cm. de diámetro, aprox., con la sig. especificación en un disco del eje para colgar: M.W. 528-11-72 Nº 131312: 1 eje de transmisión de 5 m. aprox.; 1 máq. de tejer, circular, de colgar, número 115077, marca "Schubert", ubicados el nº y la marca en una chapa aplicada al eje; una máq. de tejer, circular 0.45 cm. de diámetro, aprox. 528-72 M.W. Nº 126275; 1 caja conteniendo 12 bobinas plásticas de repuestos de la máquina de bobinar; 1 tablón de 2 x 1 de madera, con 2 caballetes de madera. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

San Martín, 9 de setiembre de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario

$ L.18.188 100.50 e.18|9 Nº 88.323 v.21|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMA LENZ Vda. de SCHUIMEIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.516 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA MOLTIANER de JAROSCHEVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.740 v.21|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASENSIO Vda. de CARRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.512 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.757 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALDOMERA BAEZ de SEGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.739 v.21|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PALCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.485 v.21|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE SZYRMAN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.723 v.21|9|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL GREGC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 2 80 e.16|9 Nº 87.163 v.18|9|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PACE o ROSA PACCE o ROSA MARIA PACE Vda de LAURIANO. — Publíquese por tres días.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.044 v.18|9|70

— Carlos D Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.044 v.18|970

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA GONZALEZ de DI FIORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,20 e.16|9 Nº 87.143 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO GORGONIO GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 20,40 e.16|9 Nº 87.234 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA ALONSO de ALONSO y don MARCELINO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|9 Nº 87.561 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.558-v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN MANUEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.517 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a MABEL ADELA DA PONTEAQUARTO, nombrándose síndico a Carlos Alberto Murguiondo, con domicilio en Uruguay 467-A, piso 7º, oficina "D". — Fíjanse veinte días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Código Procesal Civil y Comercial, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el término de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 54 e.17|9 Nº 87.700 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE SAUTER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|9 Nº 87.477 v.21|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KOPEL BLUMES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|9 Nº 87.741 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN FANELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires septiembre 8 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.099 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ARGENTINO RICARDES y OFELIA ESTHER KEXEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 3 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.042 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ, MARIA JARES de PEREZ y SOCORRO JARES de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.139 v.18|9|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ROSA GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.794-v.21|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL MEROVICH de KLEINER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.409-v.21|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NAHMIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.654-v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIEITES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.642-v.21|9|70

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIENSOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.16|9 Nº 87.007 v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BERTILDA GONZALEZ DUARTE DE ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.16|9 Nº 87.304 v.18|9|70

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA EMMA ONETO DE FIGARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.043 v.18|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº Siete, Secretaría Nº Trece, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PAZOS de POUSADELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.432 v.21|9|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — El secretario.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.091 v.18|9|70

Juzgado Nacional Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.140 v.18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO GOYETCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.257 v.18|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ARAUJO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 86.968 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO CALIFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Elsa Arias de Batista, secretaria.

$ L.18.188 22,50 e.16|9 N 87.053 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENOS ARGEO MENGHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Elsa Arias de Batista, secretaria.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.049 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FIORETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|9 Nº 87.557 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARROTTA de BELMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.609 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN TOMAS ORFILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.613 v.21|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ de FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.17|9 Nº 87.535 v.21|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre dos de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 22.50 e.17|9 Nº 87.803 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALVAREZ O ALVAREZ CARPINTERO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre ocho de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e. 16|9 Nº 87.057 v. 18|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DIEZ de ROMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.573 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORINDA GUZZARDO de MADEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.779 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO JUAN ALEPIDOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.116 v. 18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVANDO o ELVANDO ANIBAL IZAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e. 16|9 Nº 87.249 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CARRANANTE de CARRAÑANTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 86.985 v. 18|9|70.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO JOSE MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.701 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA ANTONIA ARMIROTTI de VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.164 v. 18|9|70

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MORESCO de FIORITO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.791 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEMENIUK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.442 v.21|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BARROS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de junio de 1970. — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.399 v. 18|9|70.

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR OFELIA CARROZZINO de MARINO y CIRIACO MARINC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Graciela F González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.136 v. 18|9|70.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MARCOS MALAMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 16|9 Nº 87.219 v. 18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NICOLAS HOLMSTRÖM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.764 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEMMA ADA ILDA WILKINS de VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.488 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MERCURIO de GALLARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.248 v. 18|9|70.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña UAIBE JALABI COHEN de SAAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 87.455 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ y de doña MANUELA SEÑORIS de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.716 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GARZON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.612 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA ANUNCIACION CARNELLI de CAMERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.673 v.21|9|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOSNE. Publicar por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.776 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SIQUIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.665 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON JORGE ORTIZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.767 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA FLORENCIA MORENO Vda. de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.16|9-Nº 87.382 v.18|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILITELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.138 v.18|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CHESSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.499 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CHESSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.498 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA GROSSO Vda. de COSSIO, para que dentro del mismo término, tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 86.973 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|9 Nº 85.155 v.21|9|70

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TRINCHIERI y de ENRIQUETA GROSSO de TRINCHIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.727 v. 21|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL TRAINONI ARCONDO de ETCHEHON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.563 v. 21|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.445 v. 21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE ESTEBAN TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.504 v. 21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a VICENTE PASCUAL FERNANDEZ para comparecer en juicio "Vea Murguía, Nemesio c|Fernández, Vicente Pascual, s|Resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 15. e. 17|9 Nº 87.567 v. 18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA PALADINI de GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18, e.16|9 Nº 86.980 v.18|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GABRIEL GARCIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.055 v.18|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANGELICA CASTELLANO de VANTUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 24 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.244 v.18|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LOPUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
e.17|9 Nº 561 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA LUBERCHO de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 2 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.16|9-Nº 87.366 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LUCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.135 v.18|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DURAN CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.805 v. 21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.510 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MILIWEBSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.599 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REMIGIO ANGEL GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.760 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ARMIGNAGO de SARORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.756 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por quince días a los demandados MIGUEL PEREZ y ULISES BENGOLEA, o a quien se crea con derecho, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "La Defensa, Cía. Arg. de Seg. S.A. c|Pérez, Miguel y otros s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, Art. 343 Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.17|9 Nº 87.705 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.16|9 Nº 87.326 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARINONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.16|9 Nº 87.395 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAREIS JULIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.098 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o URIAS o URIU TYDOR SCHIFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.123 v 18|9|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SANTIAGO BENVENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.141 v.18|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO GIUNTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.753 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BERLINGERI, OSCAR FRANCISCO s|Concurso Civil" ,que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico, doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese lapso y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario .
$ L. 18.188, 45.— e.16|9 Nº 87.179 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CHICHARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.301 v.18|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA GUARNIERI de DE RUBERTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.473 v.21|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretario Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SIXTO de BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970 Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.471 v.21|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA DONATO de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.763 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR JUAN ONETTO u ONETO; FLORENCIO ONETTO, o ONETO; y DOMINGO ONETTO, u ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.758 v.21|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN SANTAROSSA y TERESA CHEOLIN de SANTAROSSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 86.975 v.18|9|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PULIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.232 v.18|9|70

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MANUEL ROSENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.340 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña SARA LUCIA SCHAWB de HIRSCH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 16|9 Nº 87.027 v. 18|9|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA NATALIA CUNIOLO de SPOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|9 Nº 87.581 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA LAUREANA HERNANDEZ de BARBEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.404 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIZABETH EDMUNDSON de MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.17|9 Nº 87.493 v.21|9|70

El señor Juez Pedro Alejandro Dellepiane, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORDONE PASTACALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.664 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAXIMINO o MAXIMINO o MAXIMO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.287 v. 18|9|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIA ELEONOR o CLOTILDE MARIA LEONOR o CLOTILDE ELEONOR LUDER de BENTOLILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.446 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FAMIGLIETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.607 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PASCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.046 v. 18|9|70

Juzgado Civil 27, Secretaría 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.076 v. 18|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMINA NELIDA ELVA ZERDA de IMAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 16|9 Nº 87.220 v. 18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDEZ de SCHENO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.255 v. 18|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PIEDRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — El Secretario.
e.17|9 Nº 582 v.21|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVID SILBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.083 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.260 e.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.280 v.18|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA ANTONIA CATALINA BARTOLUCCI de DEFEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.418 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN TEALDI, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días . — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Mario P. Calatayud (h). secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 17|9 Nº 87.742 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA FRANCISCA FERRARIS de DA RUOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Mario P. Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 17|9 Nº 87.632 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA ARANDA de ROSSI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.542 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.714 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO CELLEGHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970 — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.169 v.18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERICO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.285 v.18|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANITA ESPERANZA TROLLI de TESTONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.667 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA BEROQUI de SOMIGLIANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.636 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.158 v.18|9|70

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA B

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, notifica por el plazo de diez (10) días la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos: "BARROS ALDO RAMON c|GRILL PORTEÑO s|Interdicto Ley 13.512', obrante a fs. 249|60, que dice: "Buenos Aires, setiembre 9 de 1969... y Vistos: Por lo que resulta de la votación de que instruye el acuerdo que antecede, se confirma la sentencia de fs. 210|14. — Not. dev. Jorge F. Fliess — José Víctor Martínez — Alfredo Navarro". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — José M. Moncla, secretario.
$ L. 18.188 24 e.17|9 Nº 87.526 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTISTEBAN viuda de ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.242 v.18|9|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI STASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.699 v.21|9|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31 cita por dos días a JULIO VICTORINO SCHENONNE, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos 'Agustoni, Emilio c|Schenonne, Julio Victorino s|desalojo', bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.17|9 Nº 87.525 v.18|9|70

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 10 días a MARCELO CALISTO LUJAN, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar debida participacion en autos "Bermúdez Manuel A. c|Luján Marcelo Calisto s|Desalojo", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.17|9 Nº 87.564 v.18|9|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUGARIN o JUAN BUGARIN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.113 v.18|9|70

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ALBERTO MARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.343 v.18|9|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AURORA CAÑAS de DESRETS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alejandro F Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.547 v.21|9|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCIACCA Vda. de GRASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.548 v.21|9|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a la firma FRASCARA Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en autos: "Comat S.R.L. contra Frascara y Cía. Ejecutivo cobro de

alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970 — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.17|9 Nº 87.509 v.18|9|70

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación a CARMEN ISABEL SILVEIRA para comparecer a contestar demanda en el juicio caratulado "Bou_o Serafín y otra c|Silveira Carmen Isabel y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Luis Gerardo Nerida secretario.
$ L. 18.188, 21 e.17|9 Nº 87.574 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, de la Capital Federal Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la LA GOMA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles en cuarenta días para presentar al Síndico señor Angel Gurruchaga, calle San José 334, piso 4º, Capital, los títulos justificativos de su crédito. — El día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.16|9 Nº 87.167 v.22|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FIBOT IND. Y COM. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, Síndico doctor Oscar Emilio Pérez Fariña, domiciliado en Terrero ciento quince, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el cinco de noviembre de mil novecientos setenta, a las trece treinta horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 16|9 Nº 87.199 v.22|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CODEX S.A. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico señor Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, los justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1970 a la hora 9, tendrá lugar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 15|9 Nº 86.775 v. 21|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando conforme lo dispuesto por el Art. 89 de Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m.n ($ 4.718,02 Ley 18.188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A. a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coa Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S.A.C.I.", habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días después de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14|9-Nº 86.498-v.5|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de FAC SOC. EN COM. POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al Síndico Renée Delia Stoller, Cerrito 466, 5º P., Of. 54, los justificativos de sus créditos. El 14 de diciembre de 1970, hora 10, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 16|9 Nº 87.262 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y.F., la convocatoria solicitada Expte. 255, fijándoles el plazo de 5 días a contar de la última publicación de edictos para que se presenten al síndico Emilia Sosa, con domicilio en: Del Carmen 739, Cap. Fed., los títulos justificativos de sus créditos. E. 15 de diciembre de 1970, a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 15|9 Nº 86.930 v. 21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENERAL SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de veinticinco días a contar de la última publicación para presentar a la síndico, Clara M. de Zimmerman, con domicilio en Vera 260, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 52,90 e. 14|9 Nº 86.373 v. 18|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días se abrió la convocatoria de acreedores de METALES CASEROS S.C.A., con domicilio, Juan B. Justo 3840, P. 3º C. Síndico Héctor Horacio Santángelo, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores dentro de los 25 días deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos. Se señaló el día 3 de noviembre de 1970, a horas 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 14|9 Nº 86.454 v. 18|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría 15, hace saber por cinco días que la convocatoria en trámite de EDVA S.A.C.I.F.I. comprende la actuación de la misma bajo el nombre de Fantasía de Comestibles Edva.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e. 14|9 Nº 86.362 v. 18|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PORTALUPA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico doña Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, piso 2º Of. 23 los títulos justificativos de sus créditos. — El 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.500 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que en autos: "GUILLERMO KRAFT LTDA S.A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra", la junta de acreedores proseguirá en la audiencia del día 29 de setiembre de 1970. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 15|9 Nº 86.651 v. 21|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a estar a derecho a BERNARDO ALMERICH, en los autos "Bancos de la Provincia de Buenos Aires contra Ponce Miguel E y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 1.500 Ley 18.188 — Expte. 18.638". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.775 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a estar a derecho por cinco días SALMUN INTERNATIONAL AMERICAN CORP. S. C. A., en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ponce Miguel Enrique y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 1.000 — Ley 18.188 — Expte. número 19.250. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|9 Nº 87.772 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de UNITED MOTOR COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; fecha provisoria de cesación de pagos, el 24 de junio de 1968; Síndico, la señora Felicia Schniewichi, Cangallo 1730, 13º, Of. 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de octubre de 1970, a las 14 hs, para que los acreedores concurran a junta, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Carlos Alberto del Moro, secretario.
e. 16|9 Nº 560 v. 18|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos "HALPERN, MARIO s|quiebra" que el proyecto de distribución de fondos se encuentra a disposición de los acreedores en Secretaría. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.657 v.21|9|70

Juzgado 11, Secretaría 21, comunica por 8 días a quiebra de "DEL ATLANTICO, S.A."; la Junta de Acreedores tendrá lugar el 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas en Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 9 setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, Secretario.
L. 18.188 18 e.16|9 Nº 87.144 v.18|9|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por treinta días en autos "WACHLDER LEON y otros s|quiebra", la venta de dos inmuebles sitos en Pueyrredón 358|362 y Pueyrredón 370|374, que miden conjuntamente 17,32 metros de frente por 44,48 metros de fondo, con una superficie total de 770,40 metros cuadrados, los que se venden en block y desocupados estando actualmente destinados a playa de estacionamiento que explota el Juzgado. — Las ofertas deberán ser abiertas y hacerse en el expediente y acompañadas de una boleta de depósito de pesos Ley 18.188, treinta mil como condición de admisión ajustándose, sin modificación alguna, a las condiciones expuestas en el expediente. — Se las podrá hacer hasta el décimo día a partir de la última publicación. — Base: Pesos Ley 18.188: Un millón pagadero al 30 o|o., a los cinco días de la adjudicación al mejor postor y el 7 o|o., en doce cuotas mensuales y consecutivas con el 18 por ciento de interés sobre saldos. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 675 e.17|9 Nº 87.690 v.29|10|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de AR-GEN-CA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE HECHO, de CARLOS MARIA ARANA y CAMILO CESAR GENTILE, la quiebra decretada fijándoles 30 días para presentar al síndico Dr. Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, los justificativos de sus créditos. El 4 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 15|9 Nº 86.851 v. 21|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, desempeñada por el doctor Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ORGANIZACION JURIDICA DE MANDATOS S.R.L., Expediente Nº 29.872|69, fecha provisoria de la cesación de pagos, 17 de junio de 1969; síndico Luis Juan Biegni, con domicilio en la calle Esmeralda número 272, tercer piso, Capital (17 a 19 horas), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos por el término de treinta días. Señálase la audiencia del día 1º de febrero de 1971, a las 9 horas, para la celebración de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 15|9 Nº 86.821 v. 21|9|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, del Dr. F. Mangold Moro, comunica por cinco días a los acreedores de "DEMATTEI SANTIAGO y|o D.M.A.", la quiebra decretada, fijándoles hasta el 3|11|70 para presentar al Síndico Adolfo Marino, domiciliado en Vera 240 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro secretario.
$ L.18.188 82,50 e.14|9 Nº 86.292 v.18|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "SAICA S.A.I.C. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Dr. Ludovico F. Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º Nº 30 "B" los justificativos de créditos. El 30 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 75.— e.14|9 Nº 86.513 v.18|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a MARTHA UARD DIAB, HECTOR LUIS GONZALEZ LUCIA PETROLO, ANTONIO GENOVESE y EDUARDO BRUNER para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Cate S.C.A. s| quiebra, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarles al señor defensor que por turno corresponda. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ L.18.188 52,50 e.14|9 Nº 86.403 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, notifica por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MARIO PIMENTEL de la sentencia de fecha 20 de julio de 1970, que en su parte pertinente dice así: Buenos Aires, 20 de julio de 1970. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1º) Condenar a Horacio Mario Pimentel, como autor del delito de contrabando simple a las siguientes penas: a) Prisión de dos años; b) Multa de seis veces el valor de la mercadería o sea de Doscientos ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188 (285.000); inhabilitación especial para ejercer el comercio por el término de tres años; d) Inhabilitación para ejercer en lo futuro actividades relaciones con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación... Fdo.: Carlos J. Rubianes - Juez" Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|9 Nº 548 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|7|70	REPOLI, Aníbal	5	3|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|70	SPINELLI, Carlos Alberto	5	569|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|8|70	LOMBARDO, José	5	510|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|7|70	CASTILLA PEREZ, Angel	5	207|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27|7|70	CORBALAN, Rodolfo	5	94|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|7|70	PAGANO, Eduardo Héctor	5	308|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N Amuchástegui	22|7|70	BENELGAS, Roberto Alfredo	5	340|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N Amuchástegui	22|7|70	RUBIO, Alberto	5	30|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23|7|70	CAMPINS, Rodolfo Néstor	5	378|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|7|70	FARINA, Ana María ALVAREZ de	5	240|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|7|70	SEDES, Alejandro Elías	5	6445|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|7|70	GRAÑA, Ricardo César	5	7199|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|7|70	MAZALAN RAMOS, Roberto	5	7550|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|7|70	BERNAL, Mariano	5	7414|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13|7|70	DI FRANCO, Blas	5	5816|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|7|70	LASTIRA ITURRALDE, José Luis	5	4373|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|7|70	AJMECHET, Soil	5	4275|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|7|70	ARISMUNDI, Carlos Humberto	5	4657|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|7|70	GIL ALVAREZ, Luis Pablo	30	4240|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|7|70	FERRARI, Julio	30	4634|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|7|70	LEONFORTE, Héctor Luis	30	4392|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|7|70	BLASCO, Juan Carlos	30	4420|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|7|70	LAMANNA, Domingo	30	4598|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|7|70	PELAEZ, Antonio	5	3615|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|7|70	MORIS, Juan Carlos	30	4620|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|7|70	RUD MENDEL, Naum	30	4316|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	RAMIREZ, José Vicente	30	3636|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	CARRICA, Adelaida	30	4638|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	RADENTI, Nazareno Pedro	30	4530|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	MANRIQUEZ, Hilda Adela	30	3570|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	BOYOUKLIAN, Baghdassar	5	3519|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	FRESINA, Martha Clara	30	4542|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|7|70	ESCHOYEZ, Ernesto Benito	30	4632|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|7|70	VIENNI, Ricardo H.	5	3743|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|7|70	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	4217|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|7|70	MARCATTINI, Américo	5	3485|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|7|70	NEER, Jaime	30	4078|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|6|70	RODRIGUEZ, Roberto y SANDRINI, Elba ROTONDI de	5	4448|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|7|70	RIOS LOZANO, Juana Magdalena	5	3851|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|7|70	QUEIPO, Roberto Helvio	30	4260|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|7|70	RIVAS, Carlos Raúl	30	4536|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|7|70	KNELLER, Isaac	5		Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|7|70	FERNANDEZ, Catalina PEDROS de	5	4545|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|7|70	OYARZABAL, Juana Walfrida	5	4332|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|7|70	CAMPELO, Arturo Víctor y MATA, Antonio	5	2908|67	Infracción a la Ley de Cambios
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|7|70	ORREGO, Humberto Mario	5	3511|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|7|70	ZAMPINI, Osvaldo	5	2837|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|7|70	VIDALES, Enrique Alberto	5	2840|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29|7|70	DI DIEGO, Teresa Haydée FERNANDEZ de	5	1283|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|8|70	PRITTI, Oscar José	5	2370|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|8|70	SYCZ, Juan	5	1800|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|7|70	WAILBLUM, David	5	2806|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|7|70	CAREAGA, Raimundo Dejesús	5	2748|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|7|70	CAVALLO, Elio Ramón	5	2619|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29|7|70	ALONSO, Miguel Domingo	5	2821|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4|8|70	PARIS, Amadeo	5	1903|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|8|70	LOPEZ, Raúl A.	30	2722|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|8|70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	2773|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8|8|70	VISAIRAS, Santos	5	4161|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|7|70	GIRABEL, Andrés A.	5	3824|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|7|70	GRILLO PAZ, Antonio Jorge	5	3632|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	10|7|70	ETCHEGARAY, Edith María	30	2713|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|70	STEIMBERG, Bernardo	30	2566|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|70	BELTRAME, Osvaldo Carlos	30	2547|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23|7|70	FUCHS, Mayer	30	2665|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|70	AMASINO, Mario Raimundo	30	2630|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23|7|70	GIL, Luis Manuel	30	2995|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	CABULI, Moisés	30	2292|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|70	MAVRIDIS, Constantino	30	2253|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19|7|70	ALCARAZ, Benjamín	30	2945|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|7|70	SALUSTRO, Gladys Angela	30	2993|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|70	MAIDANIK, Samuel	30	2759|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	MAGIN, Barnes	30	2938|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	MAGANAS, Antonio Arístides	30	2369|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	ORENTRAJ, Salomón	30	2537|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	FONTANA, Atilio	30	2970|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	IMAS, Armando	30	2408|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	ARTIGAS VIVES, Juan Manuel	30	1262|66	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	HERRERA, Rodolfo	30	2578|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	BONIFATI, Juan Francisco	30	2515|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|7|70	FELDMAN, Pedro	30	2714|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|7|70	REILLY, Jorge Santiago	30	1854|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31|7|70	CRISTELLI, Francisco Antonio	5	3193|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|7|70	LEGUIZAMON, Héctor	5	2838|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|7|70	RIBA, Jaime	5	3874|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4|6|70	SALAFIA, Francisco	5	3938	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|7|70	MANCINI, Francisco Emilio	5	3801|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|7|70	SEDES, María Susana FUENTES de	5	3861|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|7|70	HIDALGO, Antonio	5	4101|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|7|70	LA VALLE, Horacio J. A.	5	4009|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	REGAZZONI, Carlos Alberto	5	4107|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	GARACCIOLO, Juan Antonio	5	3833|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	PUCCIO, Alfredo	5	3717|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|7|70	CAMARA, Jorge Armando	5	3853|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|7|70	LOPEZ, Haydée	5	3800	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|7|70	HERRERA PINTO, Roger José	5	3408|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|7|70	CHINI, Julio Alberto	5	3144|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28|7|70	BEVIGLIA, Hugo Amilcar	5	2686	Infracción artículo 302 del C. Penal

e.16|9 Nº 667 v.22|9|70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:
Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Feder. Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA ABELINA NICOSTRATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. Publíquese por cinco (5) días. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e.17|9 Nº 553 v.23|9|70

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique A. Clapera, en la Causa Nº 9.757, caratulada "Cheli Ali Angel s|Infr. Art. 28 de la Ley 11.386" cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a ALI ANGEL CHELI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 27 de agosto de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.

e. 14|9 Nº 544 v. 18|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.17|9 Nº 564 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría número 13, cita y emplaza por el término de cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.509 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario

e. 14|9 Nº 545 v. 18|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO FERNANDEZ (Causa Nº 5.360) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 189 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e. 14|9 Nº 546 v. 18|9|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita llama y emplaza por el término de ley a partir de la primera publicación del presente, a la procesada SUSANA MARIA OLIVER TEZANOS L.C. 0.482.718, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.586|70, caratulada "Oliver Tezanos Susana María" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.14|9 Nº 547 v.18|9|70

"N"

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a HECTOR FEIBLE LOZA, por treinta días a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Luis N. Fernández Beyro, secretario.

e.17|9 Nº 565 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"B"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "B" a|c. del Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 3, del Dr. Marcelo A. Manigot, cita y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente, a los propietarios de un reloj para hombre cuadrante redondo dorado, marca "Lanco", con malla usada de tela negra rayada, y otro similar, cuadrante redondo dorado, sin marca visible, tipo "Tressa", con malla idéntica a la anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa seguida por hurto contra ALEJANDRO LUCAS QUINTANA, bajo apercibimiento de ordenarse su pública subasta por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.14|9 Nº 549 v.18|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA ESTHER ARANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 1º de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.14|9 Nº 551 v.18|9|70

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de la Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALTIERI RAUL EMILIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.17|9 Nº 566 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ASTRADA EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.17|9 Nº 567 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALVAREZ ARMANDO ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970 — Carlos A Machado, secretario.

e.17|9 Nº 568 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BRUSA RAUL RINALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado secretario.

e. 17|9 Nº 574 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMAYA MARTIN O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 569 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARIAS RODOLFO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 570 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría, Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AIELLO OSCAR VICENTE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 571 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ACUÑA ALBERTO FELIX, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 572 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BIANCHI CARLOS A. clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 573 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRIZO OSCAR OVIDIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 deagosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 575 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORTEZ JOSE ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo debelde Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 576 v. 23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORVALAN PEDRO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccin ley 12.913 art. 29; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e. 17|9 Nº 577 v. 23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CACERES ORLANDO ANTONIO, clase 1939; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913; art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A Machado secretario
e.17|9 Nº 578 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COMPARIN HUMBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley 12.913, art. 29, bajo aprcibimiento de edeclarario debelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 31 de agosto de 1970 — Carlos A. Machado
e 17|9 Nº 579 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRIZO OSCAR O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 580 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ TOMAS RAMON, clase 1939. para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e. 17|9 Nº 581 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGUEZ ANGEL RUBEN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 582 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ PEDRO CIRIACO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 583 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUEZ CARLOS ALFREDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 584 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREZ DOMINGO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco () días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 586 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FANTUSATI ADRIAN ELISEO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12 913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado. secretario.
e.17|9 Nº 587 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FACIO EDUARDO JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado. secretario.
e.17|9 Nº 588 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FAIERMAN DANIEL GUILLERMO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 589 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEBRE CARLOS O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado. secretario.
e.17|9 Nº 585 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1939. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 590 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a AUMADA ELINO L., para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 970-B, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 29 de la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 591 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OSCAR ALFREDO SPINA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 153-F, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 592 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a BERJOUBIE HELVADJIAN, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13 329-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del Dr Carlos Alberto Machado — La Plata, agosto 4 de 1970. — Carlos A Machado. secretario.
e 14|9 Nº 552 v 18|9|70

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 59, 2ª Parte, 145 y 146 del C.P.C — Juzgado en lo Federal de 1ª Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica a la firma OTELMI SELBMANN Y OCHOA S.R.L., en el juicio "Fisco Nacional c/Otelmi - Selbmann y Ochoa S R.L. s/cobro ordinario de pesos", que ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice: ..."Martín, 17 de abril de 1970. — .. Conforme lo peticionado, no habiendo la firma demandada contestado la acción no obstante encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde - artículo 59 del Cód. Procesal modificándose en tal sentido el auto de fs. 248 vto ...Atento el estado de autos, ábrase la causa a prueba. Notifíquese personalmente o por cédula, déjase constancia que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas respecto de la firma "Otelmi-Selbmann y Ochoa S.R.L.". por ministerio de ley. Publíquese dos días.
San Martín, 25 agosto de 1970. — Eduardo V. Crespo, secreario.
e. 17|9 Nº 593 v. 18|9|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín. provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en Causa Nº 20.703/67, caratulada; "Morales, Ricardo y otros s/robo", cita, llama y emplaza a RODOLFO MALIE a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia. En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|9-Nº 594-v.23|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional del Dr. Horacio Luis Tulián, en Causa Nº 23.413/70, caratulada "Asencio, Julio Enrique s/malversación", cita, llama y emplaza a JULIO ENRIQUE ASENCIO a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, en horas hábiles bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia. En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17.9-Nº 595-v 23|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la Causa Nº 22.911/69 caratulada: "Salto, Juan Domingo s/defraudación", cita, llama y emplaza a JUAN DOMINGO SALTO para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|9-Nº 596-v.23|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal. a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín. provincia de Buenos Aires. por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en Causa Nº 22.972 69 caratulada. "Banco de la Nación Argentina s/denuncia" cita, llama y emplaza a BUSICA MUSTAPIC a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de notificado por el presente edicto, a horas hábiles. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia.
En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario
e. 14|9 Nº 553 v. 18|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correcciona a cargo del Dr Horacio Luis Tulián, en la Causa Nº 23.261 70. caratulada: "Sobczuck. Miguel s/malversación" cita llama y emplaza a MIGUEL SOBCZUCK, para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián. secretario.
e. 14|9 Nº 554 v 18|9|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS FORNARA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa número 8.466 68. que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 28 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 14|9 Nº 555 v. 18|9|70

MERCEDES

Por cinco días — El señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, cita a JUAN C SALINAS y MAURICIA SUSANA VERA de PANUNCIO y o quienes resulten sus herederos, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Rubistein y Dembonsky Néstor Luis y otros sobre Expropiación", que tramita por ante este Juzgado Se-

cretaría Nº 3, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Mercedes, junio 12 de 1970. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.16|9 Nº 87.319 v.22|9|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), Dr. César Mariano Lagos, cita a EDUARDO HORACIO HERRERA, y|o quien resulte propietario de lote 12 de la manzana A s|título y Circ XII; Secc. B; Quinta 13; Manzana 13º; Parcela 12, s|Catastro, con superficie total de 286,98 m2., para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie indicada ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, octubre 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.16|9 Nº 87.324 v.22|9|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), cita diez días a don MARTIN ZMFIAUR y|o quien resulte propietario de una fracción de terreno de chacra ubicada en Vedia, Partido de Leandro N. Alem, Lote IV, Lote 34, Frac. B, según título y Circ. X, Sec. Rural, Parc. 523 según catastro, dominio Nº 48, año 1939, de L. N. Alem, para que dentro de dicho término comparezcan a contestar la demanda que por la expropiación de 18 As. 30 Cs. ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Mercedes, marzo de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L. 18.188, 46 e.16|9 Nº 87.338 v 22|9|70

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 2 de Rosario, Dr. Pedro Losada, se cita y emplaza a FERNANDO FEDERICO DIAZ GUERRA argentino, casado, martillero, con instrucción, nacido en Rosario el 12 de setiembre de 1927, para que comparezca dentro de los cinco días posteriores a la publicación del presente, a notificarse en los autos "Díaz Guerra, Fernando Federico y otros - Arts. 245 y 275 del Código Penal". Exp. Nº 22.135, que tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, Secretaría Criminal y Correccional a cargo de la suscripta.
Rosario, Secretaría, 25 de agosto de 1970. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.
e. 14|9 Nº 557 v. 18|9|70

CONCEPCION DEL URUGUAY
(E. Ríos)

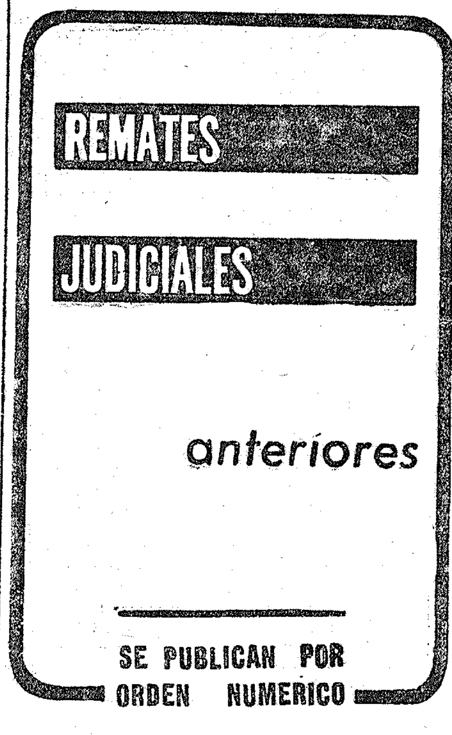
S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Torres, Adolfo Mario y otros, robo", Expte. Nº 34.898, cita, llama y emplaza por cinco días (5) al imputado CARLOS LEDESMA (a) "Carlín", nacido en Ibicuy, Departamento Gualeguaychú de esta Provincia el 31 de diciembre de 1939, argentino, soltero, jornalero, hijo de Natividad y Alejandro Romero, con último domicilio conocido en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (5) a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay (Entre Ríos), setiembre 2 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.17|9-Nº 597-v 23|9|70

S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Castillo Sixto y otros - Contrabando" Expte. Nº 32.664, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado VICTOR ANTONIO VAZQUEZ, sin sobrenombres ni apodos, argentino, de 38 años de edad, casado, con instrucción secundaria, comerciante con último domicilio conocido en la ciudad de San Juan calle 9 de Julio Nº 2033 L.E. M.I. Nº 6.746.040, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario
Concepción del Uruguay, Entre Ríos agosto 28 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e. 14|9 Nº 558 v. 18|9|70

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría civil y comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario de una fracción de terreno de una hectárea, sesenta y cinco áreas, diez y nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, ubicada en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), Sección Chacras, según plano Nº 10368, para comparecer en juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Quien o quienes resulten propietarios expropiación" número 5217, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13264 y 343, C. Proc.). — Paraná, 27 de noviembre de 1969. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ L. 18.188, 41,25 e.16|9 Nº 87.328 v 22|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "NEWTON, ROBINSON y otros, contra MISISCHI, HUMBERTO HECTOR, s|ejecución hipotecaria", expediente número 17.472, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 24 de setiembre a las 14 horas un departamento designado como unidad veintiuno del piso séptimo y unidad veintiuno del sótano del edificio sito en esta Capital, calle Formosa números quinientos noventa y seis al quinientos noventa y ocho esquina Riglos números trescientos dos al trescientos cuatro, con una superficie total de ciento doce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con un porcentual del cinco con cincuenta y nueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 6a. de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. — De acuerdo a constancias de autos no se adeuda suma alguna por expensas comunes al 30 de abril de 1970, siendo las mismas de Pesos Ley 18.188, 67,08. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Retasada Pesos Ley 18.188, 32.625 — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. —Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 94.50 e.17|9-Nº 87 616 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Expte. 1.770|70 "GARIBOTTO JUAN S. y otros, contra SWICKY DE MUJICA MARGARITA, sobre hipotecario, que el martillero señor Roberto M Mombelli rematará el viernes 2 de octubre, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El inmueble ubicado en la calle Coronel Díaz Nº 2495 esquina Pacheco de Melo Nº 3100, edificio compuesto de planta baja y dos pisos y según título su terreno tiene 6,85 mts. frente al N. Oeste, 7,5 mts. frente al N. Este, sobre calle Melo, 10,65 mts. costado S. Oeste, 11,25 mts. costado S. Este, teniendo una ochava ángulo Norte de 6 mts. dentro de las medidas expresadas o sea del lado N. Este, en una extensión de 7,5 mts. de frente al N. Este, 7,75 en el S. Oeste, 80 centímetros en el S. Este y 1,3 mts. en la ochava del ángulo Norte, según escritura de fecha 21|11|30. Ocupado por la demandada y sus familiares, podrá ser visitado de 14 a 17 horas. — Base $ 140.000 ley 18.188 — Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión. — Al contado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.17|9-Nº 87.606 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "MAGNO, VICENTE, s|Sucesión" expediente Nº 12.622, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 20 de setiembre, a las 15 hs. en la misma, la propiedad Concepción Arenal 4360, que mide 8m66 por 36m34. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.540, al contado. Seña 10 %. — Comisión 3 %. Ocupada por inquilinos Se visita los días lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.16|9-Nº 87.290-v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en autos: SOBRINO BALBINO s|Sucesión. (Expte. 14.478), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 21 de setiembre a las 10.30 hs., en Av. Rivadavia 2580, piso 2º "C", las cuotas sociales que el causante Balbino Sobrino, posee en la Sociedad Colectiva "Moreno, Calvo, Dieguez y Cía." — Base pesos Ley 18.188, 4.485,40. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.14|9 Nº 86.931 v.18|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días en el juicio "CORVALAN DE REYNOSO M. A. y REINOSO R. F., s|sucesión" (Expte número 14.747), que los martilleros A. C Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas, la unidad número 21, letra "U" tercer piso, en el inmueble Pasaje del Carmen hoy Nº 740 entre Avenida Córdoba y Viamonte, con una superficie propia de 79.85 ms cs. Porcentual 6,31 o|o. — Libre de ocupantes — Base $ 10.066,66. — Ley 18.188. — Al contado. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes. — Se visita los martes y viernes de 10 a 12 horas 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ L. 18.188 90.— e.17|9-Nº 87.429 v.23|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CABEZAS LUIS c|SOSA RAFAEL R., s|hipotecario" — Expte. 2985|69, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 28 de septiembre de 1970, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno con lo plantado y adherido, sito en el partido de Quilmes, calle Carlos Pellegrini esquina Nº 1, hoy calle 393 o Ameghino, designado como lote 1, manzana I. Mide: 7.32 m. de frente al N.O.; 16,405 en su otro frente al N.E.; 4,41 m. en su ochava al N.; 10 m. al S.E y 20,211 m. en su otro costado al S.O., o sean 193,60 mts. cds. El mismo está desocupado. De acuerdo a la escritura hipotecaria, en su cláusula tercera, dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial. — Base $ 18.188 - 9.471, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.17|9 Nº 87.677 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en el juicio "GERBI, JOSE y ot. c|INMOBILIARIA ALPES S.A.C.I.A., s|hipot" (exp 2799 70) que el martillero Sr. Francisco Núñez rematará en pública subasta el 27 de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el lugar donde se encuentra, la finca sita en la calle Franklin 603, esq. Acoyte, edificada en un lote de terreno que es parte del lote 1, de la manzana 2, el cual mide 12,13 m. de frente al sud, por 12,99 m. de fondo, o sea en su otro frente al este con la calle Acoyte, por el norte con parte del lote 2 y por el oste con el resto del lote 1. Nomenclatura catastral: Circ. 7ª, Sec. 45, Manz. 77, Parc. 32. La finca se compone del lote de terreno y una estructura de varios pisos en construcción y sin terminar. Venta en el estado en que se encuentra. Según la cl. 8ª del contrato hipotecario "La deudora se obliga expresamente siendo esta condición esencial presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado dejarlo totalmente libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuada la subasta". — Venta al contado. Base 37.869,80 $ Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Registra las siguientes deudas: Municipalidad Bs. As.: 1967, 2º sem 2,88; 1968, 1º y 2º sem. 8,59 y 3,16 c|u.; 1969, 41,09 y 15,12 c|sem.; 1970, pendiente. — Obras Sanitarias: 2º sem|68,31, del 1|1 al 30|4|69, 20,65; baldío 1|5 al 30|6|69, 5,30; 2º sem|69 15,90; 1º sem|70, 15,90; demolición sujeta a reajuste. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 121,50 e.16|9-Nº 87.312-v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: WESLEY SMITH, TOMAS y otro c| KRUSKEVICH, MARIANO ALEJANDRO s|Hipotecario, Exp. Nº 1859-174, que el martillero Francisco J. De Fino, rematará en el lugar, el inmueble calle Ombú 1587, entre Arenales y San Martín, Paraje denominado "Quinta La Zagala", localidad de Florida, Partido de Vicente López Prov. de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno 21B, de la manzana F, compuesto de 10 metros por su frente y contrafrente; 10,70 por el lado Sud Este y 10,48 metros por el lado Nordoeste, con una superficie total de 105,90 metros cuadrados y que consta de un comedor, tres habitaciones, baño y cocina. — Base: pesos 12.495,255 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El remate se realizará el día 18 de setiembre de 1970, a las 15 hs., en el lugar indicado. — Cláusula Undécima del contrato de mutuo: "En caso de ejecución los acreedores tendrán el derecho de proponer martillero; designar al Escribano que deberá otorgar la escritura traslativa de dominio e indicar al Juzgado el periódico en que desean se publiquen los edictos. — Ejecutado el bien el deudor se compromete a entregarlo libre de todo ocupante a los treinta días de aprobarse la subasta, debiendo realizarse ésta con la base del capital adeudado más los intereses presupuestados, costas y costas del juicio." — "El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal".
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 117 e.16|9 Nº 87.490 v.18|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: SCHICK, ANA P. J. c|CALDERON CARLOS A. y otros s|cobro hipotecario Expte. 23.930|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 20 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en la misma finca, sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, calle Aníbal Ponce entre San Vicente y Spunier, edificada en el lote 8, manzana 128, compuesto de 10 m. de frente por 20 m. de fondo o sean 200 mts. cds. — La finca se entregará desocupada y es la denominada premoldeada compuesta de una habitación, cocina, comedor, galería, baño y cocina. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 8.255, al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.16|9 Nº 87.674 v.18|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos caratulados "OKLANDER MARIO SALOMON c TEPER, ISIDORO, s| ejecución hipotecaria" (expediente 14442) que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el 20 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma propiedad, el departamento desocupado, ubicado en la calle Pareja 4936, señalado como unidad Nº 2, departamento letra "A", que consta de 2 plantas con la siguiente distribución: bajo: hall, living comedor, cocina, baño y lavadero. Altos: 2 dormi-

torios y baño. — Base al contado Ley 18.188 $ 32.184,69. 20 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Superficie total 78,56 mts.2. Porcentual de dominio 31,15 % Visitas a partir del 16, de 12 a 17 horas

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.16|9-Nº 87.190-v.18|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "PINASCO, JOSE c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" - Expediente Nº 15742, que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de septiembre de 1970, a las 11 y 45 horas, un departamento designado como unidad número treinta y cinco del octavo piso del edificio sito en esta ciudad, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados y un porcentual del uno con veintisiete centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — Estado de ocupación, obrante en autos. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188, un mil doscientos sesenta y siete con setenta y seis, siendo la cuota mensual por expensas de pesos Ley 18.188, cincuenta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos os días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 18.500. Seña: 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.17|9 Nº 87.623 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, DANIEL AGUSTIN y otro contra COLOMBO MARIANETTI, s|suc., sobre cobro hipotecario", expte. Nº 12.896, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 22 de septiembre próx. a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap.: la finca calle Guardia Nacional 2244 entre Junta y Av. del Trabajo, que mide 9 m. de frente por 24,07 m y 24,02 m de fondo. Ocupada por demandados y familia. La escritura hipotecaria establece que se entregará totalmente desocupada. Visitar con tarjeta de lunes a viernes, de 14.30 a 17.30. Base $ 2.000 Ley 18.188. Seña 20 %. — Comisión 3 %. Al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 45 e.16|9-Nº 87.370-v.18|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. comunica por tres días en autos caratulados: ALI, AMADO c. SEIJO NELLY EDITH y otros s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 18354) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 24 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º. Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 601|03 esquina Riglos Nº 583.89|91|93|95. planta alta, unidad de vivienda Nº 4 con acceso exclusivo por el número 589 de la calle Riglos — Superficie 116,77 m2, en la planta 2,93 m2 ? balcones de la planta, 4,86 m2 en la planta baja y 23.40 m2 en la planta azotea. — Superficie total propia cubierta: 147.96 m2. — Porcentual 20,93 o|o — Sin base (al contado) 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo) — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. la cláusula 5º del contrato dice: ... y en caso de subasta judicial, entregar el bien completamente desocupado. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, siete de setiembre de 1970.

Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 90 e.16|9 Nº 86.999 v.18|9|70

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: MUSALI, JAIME HUGO, c|GHIO, MARIA L. SOFIA s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 18.924, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 18 de setiembre 1970, a las 15 horas, en Moreno 1441, la propiedad Emilio Lamarca Nº 325, con superficie de 197,93 mts2., ocupada por la deudora — Base $ 36.562,50, Ley 18.188 al contado. — Sujeto a aprobación Judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Enrique Conte Mac Doneld, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.16|9 Nº 87.586 v.18|9|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio GOURDY PEDRO c| TRONELLI FELIPE V. s|ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Osvaldo H. Cacuri rematará el día 23 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en Rivadavia 875 Capital, la propiedad ubicada en la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 126 entre Moreno y Lincoln, que mide según título 18 m 50 de frente por 43 metros de fondo. — Total 801,05 metros cuadrados. — Según cláusulas del contrato de mutuo el deudor se obliga a desocupar en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 153.022,50. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre siete de 1970 Luis Solari, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.16|9 Nº87.081 v.18|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: SOLE ALCIDES y otros c| DEALS SAIC y F s|ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 16.468, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 22 de setiembre próximo a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Cap. el inmueble ubicado en Valentín Alsina. Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Yatay Nº 953|57 y Remedios de Escalada de San Martín 3529. formando esquina con esta última. — Consta de casa habitación con garage y dos galpones edificados en 4 lotes. — Superficie total del terreno: 747,98 m2. — Desocupado. — Base $ 60.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federa. bajo apercibimiento de que las futuras notificaciones le serán hechas automáticamente de acuerdo al art. 133 del Código Procesal. — La cláusula 3ª de la escritura hipotecaria establece: que en caso de ejecución la propiedad deberá entregarse totalmente desocupada. — Visitar: lunes a viernes de 14,30 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 90 e.16|9 Nº 87.367 v.18|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio FELDBERG DE HECHT TERESA S. y otra c| MOYANO, MIGUEL A. s|ejecución hipotecaria — (Expte. Nº 8846|69) que el martillero Gregorio Sreider rematará en Av. Montes de Oca 1043, Capital, el día 21 de setiembre de 1970 a las 11,30 hs. la unidad Nº 4. ubicada en planta baja y primer piso de la finca calle Franklin 821|23 Capital. — Superficie cubierta en planta baja 41,87 m2; descubierta 7,44 m2; total por piso 51,78 m2; en primer piso, cubierta 18,89 m2; semicubierta: 2,12 m2; descubierta: 21,45 m2; total por piso 42.46 m2; total para la unidad 94,24 m2. — Porcentual: 31,85 o|o. — Se encuentra ocupado por el demandado. — Cláusula quinta del contrato hipotecario: El deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria. — En caso de ejecución y venta de la unidad en remate judicial, el deudor deberá entregar la misma desocupada al o a los que resulten compradores. — Visitar lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 15.000 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. Edgardo S. Aráoz, secretario

$ L. 18.188 81 e.16|9 Nº 87.203 v 18|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos caratulados "SANCHEZ, RAUL y otros c|MRONGOWIUS, JUAN E. H., s| ejecución hipotecaria". Expediente número 14.238, que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en el mismo bien, el día sábado 26 de septiembre, a las 10 horas, una finca ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, paraje denominado San Antonio de Padua, Pasaje Oficial Mendozi número dos mil cuatrocientos treinta y uno entre las de Cayo y Hortiguera, con una superficie total de doscientos veintitrés metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. De acuerdo a las cláusulas 4ª y 5ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. Estado de ocupación, obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 13.691,74. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.17|9 Nº 87.619 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en autos: BULGARI de EVANGELISTI JULIA y otro c|CARRI SARAH ELSA s| ejecución hipotecaria, Exp. 7533, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 22 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Santiago del Estero 1223, el departamento designado con el Nº 12, del piso 6º de la finca ubicada en la zona norte de esta ciudad con frente a la calle Gurruchaga Nº 2289, entre las de Charcas y Paraguay, con superficie cubierta de 31,03 m2. — Porcentual 6,78 o|o. Ventana a la calle. — El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En el mismo acto se suscribirá el respectivo boleto de compraventa. — Ocupada con cláusula hipotecaria de desocupación dentro de 10 días. — Visitar de lunes a viernes de 12 a 14 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Base $ 10.987,50

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.17|9 Nº 87.969 v.21|9|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en el juicio: "BOGLIACINO DE PIO ROSA TERESA y otros c|JAMUS (o JAMUZ) AARON s|Ejec. Hip. Expte. 0637|69, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap., el día 29 de setiembre de 1970, a las 13 horas, el Departamento designado como Unidad Nº 20, piso 6º del inmueble sito en Aráoz 2916, Cap., con superficie cubierta propia de 93.63 mts.2 y 2.85 mts.2 de balcón. Porcentual: 3.96 o|o. — Deuda por expensas comunes al 27|2|70, pesos 2.438.58 Ley 18.188. — Base pesos 45.000 Ley 18.188 al Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — La unidad se encuentra ocupada por el deudor, quien de conformidad a lo pactado en la escritura hipotecaria tiene prohibido alquilarla total o parcialmente y se compromete en caso de subasta a entregarla libre de todo ocupante cualquiera sea su carácter. — El comprador deberá constituir domicilio en Capiital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|9-Nº 87.157 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 días en autos: "ROCCO MARIANO su sucesión c|PAZOS CELESTINO MANUEL s|Ejec. hipotecaria", que el martillero don Eduardo Gil, rematará el 21 de setiembre de 1970, hora 12, en la calle Juramento 2149, piso 2º, departamento 13, Cap. Fed., la propiedad ubicada en Martínez, partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Luis Sáenz Peña 1362, que mide 8,66 m. de frente por 30,60 m de fondo Base $ 1.318,40, al contado. Seña 10 % comisión 3 %. El inmueble lo ocupa el demandado y su familia. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 16|9 Nº 87.476 v. 18|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días que en autos ZSELIGA JOSE s|sucesión, Expediente Nº 78.342, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 24 de setiembre de 1970, a las 9 y 30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Presidente Montt Nº 377, entre las de Progreso y 3 de Febrero (Villa Libertad, Estación El Tropezón F. C. G. U., Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As.), edificada en terreno de 8,66 ms. de frente por 27,64 ms. de fondo. — Superficie 239,36 ms. cuadrados — Desocupada. — Base $ 4.284, pesos Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Para visitar, solicitar llave en el Nº 382, Sr. Juan Milani. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.17|9 Nº 88.130 v.21|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres (3) días en los autos "CECERE, MAGDALENA s|Sucesión", que el martillero Hugo G. Mas remataré el día jueves 17 de setiembre a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2046, un lote de terreno de 8,66 m. x 44,99 m. ubicado en la calle Güemes e|Navarro y Aráoz, de la localidad de Merlo, Prov. Bs. Aires, con la base de pesos Ley 18.188 un mil trescientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos. El bien se encuentra totalmente desocupado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. al contado.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Zbigniew J Dostal, secretario.

$ L. 18.188 45 e.14|9 Nº 86.289 v.18|9|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, doctor Carlos Horacio Gargano, comunica por tres días en autos "MESSINA RAFAEL c|VALDEZ de CORA CARMEN FLORENTINA s|Ejec. Prendaria" (Expediente 138.359) que el martillero Vicente Messina rematará el 19 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, en Fourouge 2471: Una heladera eléctrica marca Carma, Nº 38099, modelo WB7. Usada. Base $ 150, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.16|9 Nº 87.406 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: SANTOLAYA, NICOLAS c| FELICE, NICOLAS y otro s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº 28413, que el martillero Jorge P. Giordano, rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rodríguez Peña 36, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor, tipo Jeep, usado, marca 'Gladiator", con motor Nº 646112177, Serie 44411-00853, modelo año 1964, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 653-802. — Base pesos Ley 18.188. 3.240. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien rematado será entregado una vez integrado el precio de compra.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|9 Nº 88.269 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos: MERCADER JORGE ARMANDO c|BRAVO JACINTO FACUNDO s|Ejec prend., Exp. Nº 27.358 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de setiembre a las 9.30 horas, en la calle Besares 2732 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca D.K.W., tipo convertible, mod. 1939, usado, motor 927717, Patente Prov. de Buenos Aires, 1079145. Base $ Ley 18.188, 928.76 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires 14 de setiembre de 1970 — Eduardo J. M Milberg, secretario.

$ L 18.188, 40.50 e.17|9 Nº 88.306 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados "TORRES, FRIMBERTO y otros c|SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PASTAS ALIMENTICIAS S. A. (quiebra) s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 30252|70, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en el mismo bien, el día lunes 28 de setiembre a las 15 horas; dos fincas en block, ubicadas en esta Capital Federal, calle Múñiz número mil ciento cincuenta y uno y calle Muñiz número mil ciento sesenta y uno y mil ciento sesenta y tres, entre las de San Juan y Cochabamba, que según catastro se encuentran unificadas y miden en conjunto: diecisiete metros treinta y ocho centímetros de frente al

este sobre la calle Muñiz, sesenta y dos metros setenta centímetros de fondo en el lado Norte; diecisiete metros treinta y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste, estando formado el lado Sud por tres líneas quebradas, que arrancan do desde el frente Este a Oeste mide cuarenta y seis metros quince centímetros, a partir del extremo Oeste de esta línea y en dirección de Norte a Sud mide cuarenta centímetros y desde el extremo Sud de esta línea y en dirección de Este a Oeste hasta unirse con el contrafrente mide diecisiete metros treinta y dos centímetros, cerrando la figura. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar los inmuebles hipotecados dentro de los diez días de notificada, libres de ocupantes. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188 230.000 al contado — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 121,50 e.17|9 Nº 87.611 v.21|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ACOSTA VILLANUEVA BENITO s|ejec. prend., Expte. Nº 43.641" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de setiembre, a las 10.30 horas, en la calle Juncal 4532 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet mod. año 1936, tipo sedán, dos puertas, proc. import. motor Nº 6589603 pat. de Capital 421736; año 1968, transferencia en trámite — Base $ 1.312,20 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.17|9 Nº 88.302 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos: "JACOBO REISFELD c|PABLO VARACCA ROSSI s|ejec., Expte. número 31.938" el martillero Raúl Terrado del Valle rematará el 23 de setiembre 1970, a las 9 y 30 horas, en Kmt. 26 esquina 612. Villa Jeanbruno, La Plata camino Gral. Belgrano, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Apolo portátil, eléctrico. Una mesita hierro para televisor y un camión marca Chevrolet, modelo año 1937, motor número TR 1016562, pte. Provincia de Bs. As. Nº 435056. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 33.— e.17|9 Nº 88.133 v.18|9|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8 hace saber por dos días en autos "SURREY S.A.C.I.F.A. c|MAGEE HORACIO JULIO s|ejecución prendaria Expediente Nº 30.420", que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 29 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas en Junín 151, donde se exhiben: 2 acondicionadores de aire, marca Surrey, números 31.259 y 05937755 modelo PC-11-DT y MP-1050-D. — Base $ 1.537,15. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 30.— e.17|9 Nº 87.893 v.18|9|70

Juzgado Comercial Nº 4 Secretaría número 7, comunica por dos días en autos "TITAN AUTOMOTORES S C A c|ELISA DOBLER s|ejecución de deuda prendaria Expediente Nº 19.541" que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 29 de setiembre de 1970 a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe: Un microómnibus usado marca Mercedes Benz modelo año 1961 con motor número OM 312.087.17.9523 chasis número 312.081.16.4960.A — Base $ 6.022,50 — Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 27.— e.17|9 Nº 88.117 v.18|9|70

Juzgado Nacional Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "SEGRE Y CIA. MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s|Quiebra", Expte. Nº 19.984, que el martillero Federico Erhart rematará el martes 22 de setiembre próx., a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., la propiedad, calle Pizurno 68, correspondiente al lote 4, Manz. C., Sup. 409,15 m2. —Catastro, Circ. II, Secc. Q, manz. 11, parc. 4, en el que se encuentra edificado un chalet. — Base $ 19.000. — 2a. propiedad calle Pizurno 76, correspondiente al lote 3, manz. C, Sup. 409,90 m2. —Catastro, Circ. II, Secc. Q, Manz. 11, Parc. 3, en el que se encuentran edificados dos chalets, uno al frente y otro al fondo del lote, con living, dos dormitorios, baño y cocina c|u. — Base: $ 30.000. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y surge informado en autos a fs. 2025 vta. y 2103. — A opción de los compradores se otorgan las siguientes facilidades: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con más el 15 o|o de interés por trimestra adelantado; como condición de venta y como garantía se constituirán hipotecas en 1er. grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores por ante el escribano designado a fs. 1129, donde se dejará constancia de que los deudores, a los fines de su cancelación, deberán efectuar los depósitos en autos, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y someterse a la Justicia ordinaria de esta jurisdicción. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 225 e.16|9 Nº 87.826 v.22|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "DAVILA LUIS M c|MACCHI FELIX ANTONIO y otro s|ejec prend., Expte. Nº 576|1969" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 24 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531 Capital: Un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1965 tipo pick-up de fab. arg., con motor Nº 510255 chasis y serie Nº 510255, patente Nº 719.697, de la Prov. de Buenos Aires. De acuerdo a las constancias del acta de secuestro de fs. 78, no funciona el motor, le falta batería carrocería en mal estado en general, capot y guardabarros delantero abollado y masillados puertas abolladas faltan tazas de ruedas, sin rueda de auxilio, crique y llave de ruedas sin radio, paragolpe trasero atado con alambre; bien que se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, en la calle Acoyte número 636 Capital. — Base de venta $ 4.915 (Ley 18.188). — Seña y comisión de práctica. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires 10 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.17|9 Nº 88.073 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ LINO c|AMMANNATO de RODRIGUEZ JULIA s|Ej. prenda", Expte. Nº 3.022, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 octubre próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automóvil De Carlo 700, modelo año 1963, motor B. M. W. Nº 35676, chasis 9074, serie 9074. Pat. 1240739 Prov. Buenos Aires. Base $ 1.251,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.16|9 Nº 87.537 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ LINO c|MANSO LUIS s|Ej. Prenda", Expte. Nº 2449, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 octubre próximo, hora 11,10, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automotor marca Kaiser Bergantín, sedán 4 puertas, modelo año 1961, motor 614045039 serie 15121-00933, taxi, Pat. 70203, Cap. Federal. — Base: $ 3.206,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.16|9 Nº 87.538 v.18|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "MEZA TOMAS c|JANUSIS JUAN s|Ejec.". Expediente Nº M-1.181, que el martillero Raúl A Fernández, rematará, el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 7658: 1 heladera Peabody, color gris, eléctrica de 11 pies; 1 lámpara de pie con pantalla de paja, pie blanco y negro y 3 sillones de living tapizados de plástico rojo y gris. Sin base Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 30. e. 17|9 Nº 88.292 v. 18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ALL MOTOR S. A. c|DU ASSE RUBEN OSCAR y otro s|Ej. Prend." (Exp. 963), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 22 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 hs., en Cabildo 20|34, Capital, donde se exhibe "Un automóvil, usado, uso particular marca Renault IKA, modelo del año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 20.2232 serie Nº 26.331-00039, Pat. de la Pcia. de Bs. As. Nº 394.628, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre". Base: $ 2.019,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e.16|9 Nº 87.802 v.18|9|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c|BOTTINI, ENZO H. y otros s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.995), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 11,30 horas, en Avenida de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Willis", modelo año 1943, con su motor Nº J-107.283 y con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 2.014.457. Base: $ 1.754,90. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 7 de setiembre 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 17|9 Nº 88.019 v. 21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "DE SIMONE EMILIO s|quiebra". Expte. 18.900 que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 18 de setiembre, a las 14 y 15 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: "Una radio eléctrica, una vidriera Edelweis, dos ventiladores de pie un cambiador Wincofón un televisor Admiral, vestidos, sacos, perchas, mesas, cortes de tela, sillones, sofá, sillas, escritorio, etc.". Sin base, al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 45 e.16|9 Nº 87.436 v.18|9|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, comunica por dos días en el juicio caratulado: "ACEROS BEKA S.C.A. c|RODOLFO INGRATA y otro s|Ejec." Expediente Nº 24.356, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en el local de la calle Perú 1037, Capital el día 26 de setiembre próximo, a las 9,30 hs., los siguientes bienes: Un aparador, color claro, de madera enchapada en peteribí de cuatro puertas, tapa de vidrio, de 2,20 de largo por 0,60 de ancho por 1,10 metros de alto; una vitrina con base de madera, puertas corredizas en la parte de vidrio y laterales en la base, color claro, enchapada, de 1,50 de ancho por 1,80 metros de alto; un aparato combinado, marca "Kentuky", con cambiador Winco, estereofónico, con seis perillas, modelo C.P.E. 97, serie Nº 67.952.359, en funcionamiento; una mesita rodante totalmente de metal, y bandejas (dos arriba y abajo), de fórmica, color dorado; un lavarropas color blanco, marca "Kacemaster", automático, con dos motores, modelo LAG 53, serie 2.044; donde se exhiben. Sin base. Al contado, Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 66. e. 17|9 Nº 88.221 v. 18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "RONDINELLI MARCOS A. c|MORALES REINALDO F. s|Ej. prenda", Expte. Nº 26.543, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º octubre próximo, hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe. Un camión usado, marca Fargo, modelo año 1957, tipo playo, con barandas, con motor número T-544-10446 LC, patente 556.159, Prov. Bs. Aires. Motor no funciona, en parte desarmado. Base $ 1.059. Seña 30%. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 17|9 Nº 88.215 v. 21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: "FERMOTORS S.C.A. c|TORAL HECTOR JOSE s| Ejec. Prend." Expte. Nº 24.625, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 7 de octubre de 1970 a las 11 hs. en la calle Montes de Oca 1956 Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un ómnibus marca ACLO, modelo año 1958, tipo Regal Mark IV, motor Nº A—220—M—2267, chassis Nº 9831—S—639, con carrocería metálica frontal con capacidad para 41 pasajeros sentados, a patentar. El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. Base Pesos ley 18.188, $ 3.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1970. —Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54 e.16|9 Nº 86.685 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS, ALBERTO I. c|GONZALEZ, JORGE ROBERTO y otro s| prend." (Expte. 26'18), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de octubre de 1970 a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Utilitario Ika modelo del año 1960, motor Nº 603045760, patente Nº 737742 de la Capital Federal, serie Nº 03211—04589, en el estado que se encuentra. Base $ 2.379,83 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.16|9 Nº 87.071 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "PALMIERO, NESTOR OSVALDO c|GOMEZ, JUAN CARLOS s|ejec. prend." (Expte. 25565) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de octubre de 1970 a las 9 horas en Suárez 2050, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford Taunus, modelo 1161, tipo sedán 4 puertas 17 M, motor Nº 93906, chassis Nº P 3FS—93906, patente Nº 936250 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 2.482,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 45 e.16|9 Nº 87.068 v 18|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c|MARTINEZ de PEÑA MILAGROS LEONCIA s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 24.844, que el martillero propuesto por la actora, Enrique S. Bichman, rematará, el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 12 horas: 1 automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo del año 1963, tipo sedán, 4 puertas, para el uso de taxímetro, con motor Nº 15AANL|25543S con serie número A-025912 y chasis Nº AHS2L-025912, con patente de la Capital Federal número 28.812. Base $ 3.320,03 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 17|9 Nº 88.288 v. 21|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "T. B. S. A. c|REINANTE CARLOS H. s|Ejec. Prendaria". expediente Nº 25629 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Martín García 774, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Citroen, modelo 1964, motor 3024005672-AZ, patente Nº 1164994 de la Provincia de Buenos Aires, en mal estado general, puertas rotas, partes faltantes de carrocería. — Base: $ 1.579,24. Ley 18.188 — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 45 e.17|9 Nº 88.283 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "HERMAN y PILNIK S. A. c| CUELLO EDUARDO R y otro s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 26.348|70, que el martillero Homero D. S Ascone, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 9.30 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhiben: una máquina de escribir marca Remington, modelo de 30 espacios, Nº 559418 y una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20 Nº 19452, ambas en buen estado funcionamiento. Base $ 1.241,40 Ley 18.188 Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 45 e.16|9 Nº 87.529 v.18|9|70

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19 comunica por dos días, en el juicio "ROSALES, MARTIN R. c|CASARINO, RAUL A.

s|Ejecución Prendaria" (Expte. 23.755), que el martill( ) Luis A. Porcelli, propuesto por ia parte actora, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 5641, de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, donde se exhibe el siguiente automotor marca Citroen, modelo 1963, motor número 3023001728 AZ, chasis Nº 3002010587, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 894.938, motor a nafta de 12 H. P., serie 1963, en el estado en que se encuentra. — Base: $a 3.541,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 33 e.17|9 Nº 87.882 v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días que en autos "TEXTIL ABDALA FALUGUE E HIJOS S. A. C. I. A. y F c|CALVO, LUIS, ejecutivo", expediente Nº 23.697, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 23 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 1705, esquina Inclán 4002|4. Mide: 15m30 E. s|Quintino Bocayuva, 3m86 frente N s|Inclán, 6m en ochava, 18m35 costado O. y 8m40 al Sud. Ocupada por el demandado. Base $ 19.752,70 Ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|9-Nº 87.663-v 21|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|CABANA OSVALDO ALFREDO y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.858", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Gordini" IKA, modelo DA-2V, año 1964, motor Nº 3006157, serie número 46254-00377, chasis 00382, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.106.488, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base Ley 18.188, pesos Dos mil quinientos diez s|veinticuatro centavos. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Gastón F. Llantada secretario.

$ L.18.188 72.— e.16|9 Nº 87.797 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "HEGI JUAN ALBERTO contra MOREIRA de LOPEZ LIDIA y otro s. ejec. prendaria, Expte. Nº 28.810|70" que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 29 de setiembre, a las 11.30 horas, en la calle Julián Alvarez 1536, de la Capital Federal, donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, todos los días hábiles: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1962, modelo 600 D, tipo sedan, dos puertas, de industria argentina, con motor número 1341481, serie 62, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 674942, del año 1968 destinado para uso particular, transferencia en trámite, posee rueda de auxilio, crique, baliza y lona de remolque, en el estado en que se encuentra — Base $ Ley 18 188: 2.625,02 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Si el comprador abonara el importe total de la compra en el acto de remate se le entregará el bien en el acto. Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 81.— e.16|9 Nº 87.676 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FLUVI-MAR S.A.C.F.T. c|CICCONE PASCUAL s|ejec. prendaria. Expediente Nº 23.705, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará, en Av. Cabildo 340, el día 25 de setiembre de 1970 a las 9 horas: Un automotor "Rambler IKA", tipo "Ambassador" 990, modelo año 1965, motor Nº 657002107, serie número 58261-00718, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.210.626, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: Nueve mil trescientos sesenta y uno c|setenta y tres centavos. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Gastón F. Llantada secretario.

$ L.18.188 63.— e.16|9 Nº 87.800 v.18|9|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días que el día 18 de setiembre de 1970, a las 17 horas el martillero José Tissone rematará en Humberto Iº 1725. Captial donde se exhiben y en autos "LABRIOLA JUAN c| PLAVEN COMERC. E INDUSTRIAL s| Ejecutivo": Un grupo electrógeno marca "Lister" Nº 322097, de cuatro cilindros, industria argentina. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 24 e.17|9 Nº 88.246 v.18|9|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|COUTO, OSVALDO HECTOR y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.374|69), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 11 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault I.K.A., modelo 1961, con motor Nº 1.275.409, patente Nº 696.944. — Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18 188 45 e.17|9 Nº 88.015 v.21|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24. comunica por tres días en el juicio: "CHIAVARO, ARMANDO c|BERALDI BASILIO s|Ejec. Prendaria". expediente Nº 23.422, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un automotor, tipo camión con carrocería de madera con barandas, marca Volvo modelo L-249-B año 1950 con motor número VBA-9770, 6 ruedas armadas, de medida 900 x 20 — Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 437399, para transporte propio. — Base: $ 3.532,08. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 45 e.17|9 Nº 88.286 v.21|9|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio caratulado: "BILLY GUILLERMO c|MARTIN RAFAEL CARLOS s|Ejec prendaria". Expediente Nº 34.023 que el martillero Dn. León Chernijovsky rematará el día 28 de setiembre de 1970 a las 10 hs., en la calle Bmé Mitre 3860 Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Auto Unión modelo año 1962, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº 88610605404, chasis Nº 1343, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1054288 año 1967 en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 1.575,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario

$ L 18.188 33 e.17|9 Nº 87.917 v 18|9|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26. comunica por 2 días, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 30 de setiembre de 1970, a las 10,20 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Opel, modelo año 1958 Olympia Rekord, serie Nº 1958, motor Nº 15|0163995, patente Nº 603038 de Capital Federal del año 1968 En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18.188 1.314,2? Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos: "COMANDA S.C.A c|SGAMBELLURI JOSE PEDRO s|Ejec prendaria". Exp. Nº 34.983. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C. P.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario

$ L 18.188 33 e.17|9 Nº 87.845 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CIOFFI ANTONIO ONOFRE s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 30.446), que el martillero Manuel Fernández, el día 1º de octubre de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.568.278, de 36 CV., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.239.245, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-151.171, con varios desperfectos y no funciona. Base pesos Ley 18.188, $ 2.971,43. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L. 18 188, 58.50 e.17|9 Nº 87.879 v.21|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en Expediente Nº 32.364, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el dia 25 de setiembre, a las 9.45 horas, en Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76C0484 motor Nº P.A.6302610, marca Perkins, título de dominio C 123440, con tanque para combustible de 10.000 lts. — Base $ 8.155 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.16|9 Nº 87.641 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en Expediente Nº 32.434, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el dia 25 de setiembre, a las 9.30 horas, en Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", Nº 76C0420. motor Nº P.A.6302098, marca Perkins, título de dominio C 107080, con tanque para combustible de 10.000 lts. — Base $ 7.476,79 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.16|9 Nº 87.644 v.18|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. comunica por 3 días en el juicio "BAVARIA S. en C. p. A. c|TORAL OSCAR I. s|ejecutivo" (Expediente Nº 34.913), que el martillero Sr. A. Freijedo, rematará el día 26 de setiembre, a las 16 hs., sobre el mismo la unidad funcional Nº 9 piso 3º del inmueble sito en Juan F. Aranguren 3194. Superficie 45,62 m2. Porcentual 9,42 o|o Desocupado. Base $ 6.040 Ley 18.188 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. No se adeudan expensas comunes. La cuota mensual por expensas comunes asciende a $ 40 Ley 18.188. Puede visitarse de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L 18.188 54 e.17|9 Nº 88.134 v.21|9|70

Nº 15

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 30 comunica por 2 días en autos: "CASSIRAGA HIGINIO c|SUCESION DE EMILIO FERNANDEZ s|Ordinario", Exp. 123.846 que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 22 de setiembre de 1970 a las 14 hs. en Patricios 176 Capital, lugar donde se exhiben los días 14, 15, 16, 17, 18 de setiembre de 1970 de 14 a 18 hs. bienes consistentes en máquinas impresoras tipográficas Ø 60 cms. marcas Schelter-Cibseke Nº 1421, motor 3 H.P. Garse Labmeyer y Nº 1923. motor 3 H.P. Aeg; tamaño 42 cms. 0 Marca "Cometa" Nº 1445 motor 3 H.P. Siemmens y tamaño 35 cms. Ø Marca "Mielhe" Nº 4892 motor 2 H.P. con compresor; minerva Proenix Nº 10.734 c|motor 1 H.P. "Serra"; Guillotina "Gloria" 4302 c|motor Emac; cosedora automática Exito de 33 cms. motor 1|2 H.P.; dobladora "Davarco" de 2 dobleces motor 1|4 GE; agujereadora "Challencer"; cortadora-cepilladora "Ideal"; despuntadora "Exito" Nº 19: máquina de escribir "Remington Rand" portátil: caja de seguridad "Hermes"; escritorios, armarios, balanza; tipografía 5 chivaletes; cortadora "Gloria" Nº 910; Artefactos luz; arros de tinta, etc. Todo ello en el estado en que se encuentra. — solicitar catálogos en Lavalle Nº 1444, piso 3º H, 40-7314 y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 66 e.17|9 Nº 87.661 v.18|9|70

Juzgado Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en los autos: "NONINO LEDA LUCIA IRENE c|RICARDO ALBERTO GARCIA y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 16.738, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el 23 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Humberto Iº Nº 1725, lugar donde se exhiben, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 televisor "Corsaire"; 1 enciclopedia 24 tomos "Collier Enciclopedie"; 1 lámpara de pie; 1 mueble modular de 10 puertas; 1 tocadisco "Franklin" Nº 6503 Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 30 e.17|9 Nº 87.906 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MAN MANUEL y otro s|prenda", (Exp. Nº 34.512), que el martillero Manuel Fernández, el día 1º de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 CV., serie 68, motor Nº 2.575.668, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.312.010, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-243.025, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188. $ 3.116,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 63 e.17|9 Nº 87.881 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos "PALMISCIANO EPIFANIO c|GERMAN ELIO MUCCI y otros s|ejec.", Expediente 123.148 que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 19 de setiembre, hora 9, en Perú 1037, Capital, el 50 % indiviso que corresponde a Nicolás Carmen Mucci y Mensa en el inmueble Unidad 2 de la calle Larrazábal 2721, Capital, ocupado, situado entre La Rosa y Hubac. Zona sud, tomo 1565, folio 7 Legajo 8252. Visitar a diario de 8|12 y 15|18 hs. Al contado, base pesos 9.393,82 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188; 54.— e.16|9 Nº 87.283 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 hace saber por dos días en autos "DE GALACKI, ALEJANDRO ESTEBAN FERNANDO c| DEPOSITOS NOGOYA S.R.L. s| salarios (ejecutivo)", que el martillero Carlos Olmi rematará el martes 22 de setiembre de 1970 a las 10 en Nogoyá 5959 los siguientes bienes: un acondicionador de aire marca "Entropi" sin número visible y empotrado en la pared; una máquina de escribir marca "Royal" de 150 espacios Nº K.M.G. 15|88|4345175; una máquina de sumar y calcular eléctrica espacios Nº K.M.G. 15|88|4345175; una caja de hierro marca "Caja de Seguridad" sistema ""Cunto"; dos escritorios de madera de aproximadamente 2 x 1,20 de lete cajones cada uno; un ventilador de escritorio marca "Caeba" Nº 37633; una máquina de calcular portátil con su correspondiente caja a palanca marca "Monroe" sin número visible; un escritorio de madera de 2 x 1,50 con seis cajones; un calefactor a gas sin número ni marca visible; una báscula marca "Felipe Di Pasquo e hijos" para 3.000 kilos Nº F.D.P. 8314 (El serealista); un montacarga marca "Coventry Climax" modelo 51 motor Geer para 3.000 kilos. Exposición: Nogoyá 5959. Horario de visita: 9 a 12. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las mercaderías serán entregadas los días 23 y 24 de setiembre de 9 a 12. Informes: Carlos Olmi, Florida 470. T. E.: 392-9054|9969.

Buenos Aires, 11 de septiembre de mil novecientos setenta. — Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.17|9 Nº 87.474 v.18|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza señor Paulino M. Velázquez, hace saber por tres días que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sábado 26 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5248, barrio Manzanares La Flora, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diriamente, un televisor marca R.C.A. Victor, con su mesa y estabilizador marca Italavia, controles al frente, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos: "GARCIA LUIS c|VICENTE ROMERO s|Ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 24 de la Capital Federal a cargo del señor Juez Mario H. Lynch.

San Justo, 7 de setiembre de 1170. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.16|9 Nº 87.266 v.18|9|70